

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

ACTA RESUMIDA

Mensaje de bienvenida por el Gobierno anfitrión

El Ministro de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Federación de Rusia, Sr. Dmitry Kobylkin, da la bienvenida a los participantes a Rusia y pronuncia un discurso inaugural.

Discurso inaugural de la Presidencia

La Presidencia da también la bienvenida a los participantes y pronuncia un discurso inaugural.

1. Adopción del orden del día

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 1, alentando al Comité a reflexionar sobre las repercusiones en cuanto al volumen de trabajo de las decisiones adoptadas. Señala que la preparación de los documentos para la SC70 ha constituido un desafío debido al volumen de documentos y de páginas que se han tenido que traducir, y la Secretaría presenta sus disculpas por el hecho de que no todos los documentos se han incluido en el sitio web en todos los idiomas requeridos en los plazos previstos.

El Comité Permanente adopta el orden del día provisional incluido en el documento SC70 Doc. 1.

No hay intervenciones.

2. Adopción del programa de trabajo

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 2 (Rev. 1), señalando que si bien las dos sesiones nocturnas programadas son algo inédito en una reunión del Comité Permanente, a su juicio, son necesarias para poder concluir el orden del día.

El Comité Permanente adopta el programa de trabajo provisional incluido en el documento SC70 Doc. 2 (Rev. 1).

No hay intervenciones.

3. Adopción del Reglamento e Informe del grupo de trabajo

La Presidenta del Comité Permanente, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre el Reglamento, presenta el documento SC70 Doc. 3, resumiendo las deliberaciones del grupo de trabajo que han conducido al Reglamento revisado que figura en su Anexo.

Una Parte señala que en el Reglamento revisado no está del todo claro quién puede presentar documentos para ser añadidos al programa de trabajo del Comité Permanente y sugiere una enmienda apropiada. Las Partes están de acuerdo en general con el Reglamento revisado y la enmienda propuesta, pese a que una

Parte señala que no está de acuerdo con la inserción de la enmienda ya que el texto se ha acordado previamente mediante consenso de todos los miembros del grupo de trabajo.

El Comité Permanente adopta el Reglamento del Comité Permanente contenido en el Anexo al documento SC70 Doc. 3, con la siguiente enmienda:

En el párrafo 1 del Artículo 11: añadir al final del párrafo la siguiente frase “Todas las Partes, la Secretaría, la Presidencia del Comité Permanente, la Presidencia del Comité de Fauna, la Presidencia del Comité de Flora y cualquiera de los observadores de no Partes podrán presentar documentos de trabajo, a petición de la Presidencia.”

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América del Norte (Canadá), Asia (China) y Europa (Israel), y el Gobierno Depositario (Suiza) y Estados Unidos de América.

#### 4. Credenciales

Durante la reunión, la Secretaría proporciona actualizaciones periódicas del número de credenciales recibidas de los miembros del Comité Permanente.

El Comité Permanente señala que, de momento, 13 de las 18 delegaciones miembros del Comité Permanente han presentado sus credenciales, y que proporcionará información actualizada ulteriormente en la reunión.

El viernes 5 de octubre de 2018, el Comité Permanente señala que, 17 de las 18 delegaciones de los miembros del Comité Permanente presentes han proporcionado credenciales.

No hay intervenciones.

#### 5. Admisión de observadores

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 5 (Rev. 1).

El Comité Permanente toma nota de la lista de organizaciones que han sido invitadas a asistir a la reunión, como figura en el documento SC70 Doc. 5 (Rev. 1).

No hay intervenciones.

#### 6. Cuestiones financieras

y

#### 7. Informe sobre las hipótesis presupuestarias propuestas para 2020-2022

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 6 sobre la ejecución financiera de la Secretaría desde la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), señalando que el Fondo Fiduciario está en camino de cumplir dentro de su presupuesto aprobado. La Secretaría señala como motivo de preocupación una demora por las Partes en abonar sus contribuciones anuales, en particular para 2018, y observa que al 30 de junio de 2018 la tasa global de pagos es de 37 por ciento. La Secretaría recuerda a las Partes que, de conformidad con el párrafo 18 de la Resolución Conf. 17.2, sobre *Financiación y programa de trabajo desglosado por partidas de gastos de la Secretaría, para el trienio 2017-2019*, la Conferencia de las Partes solicita a las Partes que paguen sus contribuciones a su debido tiempo. La Secretaría señala que la cuestión de las contribuciones pendientes de pago tendrá un impacto negativo en sus operaciones, ya que su saldo en efectivo es reducido en comparación con sus gastos previstos.

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 7, en el que se exponen tres hipótesis presupuestarias propuestas para 2010-2022.

El Comité Permanente toma nota de los documentos SC70 Doc. 6 y SC70 Doc. 7 y acuerda que estas cuestiones se aborden con mayor detalle en el Subcomité de Finanzas y Presupuesto (FBSC).

Ulteriormente en la reunión, la Presidencia del FBSC (Noruega) presenta el documento SC70 Com. 13.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 13 con las enmiendas siguientes:

- a) el Comité Permanente aprueba los informes sobre el programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para todo el año 2017 y para 2018 hasta el 30 de junio de 2018;
- b) el Comité Permanente toma nota de los gastos superiores a los previstos en 2017 y 2018 relacionados con la logística de las conferencias y los gastos en seguridad en las reuniones de los órganos rectores y científicos organizadas en Ginebra, que deberían compensarse mediante los apropiados esfuerzos de ahorro presupuestario por la Secretaría;
- c) el Comité Permanente aprueba el mandato enmendado para el Subcomité de Finanzas y Presupuesto, como se presenta en el Anexo 9 del documento SC70 Doc. 6;
- d) el Comité Permanente toma nota de la acumulación de las cuotas pendientes de pago por las Partes enumeradas en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 6, que obstaculiza la ejecución efectiva del presupuesto por la Secretaría, y solicita a esas Partes que resuelvan las contribuciones pendientes de pago a la brevedad posible, teniendo en cuenta los recordatorios enviados por la Secretaría;
- e) el Comité Permanente toma nota del informe que figura en el documento SC70 Doc. 7; y
- f) el Comité Permanente solicita a la Secretaría que tenga en cuenta los comentarios recibidos y los resultados de la 70ª reunión del Comité Permanente al preparar las hipótesis presupuestarias propuestas para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre estos puntos del orden del día, interviene Estados Unidos de América.

#### 8. Financiación externa: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 8, señalando su agradecimiento a los donantes que han proporcionado financiación y recursos en especie desde la 69ª reunión del Comité Permanente (SC69). La Secretaría señala asimismo que el Banco Mundial ha preparado un informe de situación del Programa Mundial para la Vida Silvestre (GWP) financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

Una Parte plantea una cuestión sobre si la Secretaría dispone de directrices acerca de qué contribuciones de los donantes pueden aceptarse u otras medidas para desalentar y evitar el blanqueo ecológico. La Secretaría señala que se han utilizado directrices en el pasado, pero que sólo acepta contribuciones encaminadas a aplicar las decisiones, y mantiene una lista de las contribuciones que se han hecho o prometido, que están disponibles en cada reunión de la CoP o del Comité Permanente. Asimismo, señala que revisaría esas prácticas si se estima necesario. Así, pues, una Parte propone una enmienda a uno de los proyectos de decisión contenidos en el Anexo del documento a fin de reflejar la importancia de las Partes, así como de las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades para que tengan en cuenta el apoyo de gestión administrativa y financiera necesaria para garantizar que las actividades financiadas se gestionan de manera eficaz y responsable.

Una Parte pregunta también a la Secretaría que considere ampliar el objetivo de la Mesa redonda de donantes sobre la vida silvestre mencionada en la Decisión 18.FF para incluir la participación no sólo de los donantes sino de los países identificados que precisan asistencia para aplicar la Convención. Por último, una Parte señala dos errores en el cuadro sobre las contribuciones extrapresupuestarias confirmadas desde la SC69.

El Comité Permanente toma nota de documento SC70 Doc. 8 y de los progresos realizados en la aplicación de la Decisiones 17.12 a 17.15; acoge con beneplácito el generoso apoyo de los donantes para aplicar la Convención, el exitoso resultado de reposición de fondos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-7) y la labor del Programa Mundial para la Vida Silvestre hasta la fecha; y acuerda someter a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes la sustitución de las Decisiones 17.10 a 17.16 por los proyectos de decisión sobre la financiación externa contenidos en el Anexo al documento SC70 Doc. 8, con la siguiente enmienda a la Decisión 18.DD:

18.DD En la prestación de asistencia financiera, se exhorta a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades a que tengan en

cuenta el apoyo a la gestión administrativa y financiera necesaria para garantizar que las actividades financiadas se gestionen de manera eficiente, eficaz y responsable.

El Comité Permanente toma nota de la recomendación de la Secretaría de dejar constancia en el mandato de la Mesa redonda de donantes sobre la vida silvestre, mencionada en la Decisión 18.FF, la inclusión de Partes que necesitasen asistencia para aplicar la Convención como participantes en la Mesa redonda de donantes sobre la vida silvestre.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América del Norte (Canadá) y Europa (Israel), y Estados Unidos de América.

## 9. Cuestiones administrativas

### 9.1 Cuestiones administrativas, inclusive los Acuerdos de Sede para la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 9.1, anunciando que ha recibido un proyecto de acuerdo de Suiza para una contribución anual de un millón de francos suizos desde 2019-2022, y espera firmar un acuerdo completo la próxima semana. La Secretaría expresa también su agradecimiento a las Partes por sus contribuciones al Fondo Fiduciario básico (CTL) y al Fondo Fiduciario Externo (QTL).

Las Partes acogen con beneplácito las contribuciones anunciadas por Suiza, y Suiza declara que se complace en seguir prestando apoyo a la labor de la Convención. Una Parte sugiere una enmienda en una de las recomendaciones del documento, e invita al FBSC a considerar este enfoque.

El Comité Permanente acoge con beneplácito la generosa aportación anual de Suiza de un millón de francos suizos para 2019-2022.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 9.1 y de los comentarios de las Partes y acuerda remitir la enmienda propuesta a la recomendación 26 b) en el documento SC70 Doc. 9.1 al FBSC.

Ulteriormente en la reunión, la Presidencia del FBSC (Noruega) presenta el documento SC70 Com. 13.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 13 con las enmiendas siguientes:

- a) el Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 9.1;
- b) el Comité Permanente acoge con beneplácito la contribución de apoyo a la Convención anunciada por el Gobierno de Suiza en la 70ª reunión del Comité Permanente para los años 2019-2022 de un monto total de 4 millones de francos suizos, y solicita a la Secretaría que garantice el logro de fondos adicionales para aplicar el programa de trabajo basado en las prioridades de las Partes, e informe sobre la utilización de los fondos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, ulteriores reuniones del Comité Permanente y en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) el Comité Permanente solicita a la Secretaría que colabore con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a fin de arrojar luz sobre las asignaciones a los gastos de apoyo al programa y los servicios de secretaría introducidos recientemente por el PNUMA para los Acuerdos ambientales multilaterales (AAM), y determine si es coherente y está en plena conformidad con el Memorando de entendimiento vigente entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA y, si se encuentran incoherencias, proponga posibles soluciones en consulta con el PNUMA para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes;
- d) el Comité Permanente solicita a la Secretaría que logre claridad del PNUMA sobre la posibilidad de tener una auditoría más detallada de los estados financieros de la CITES independientemente de la ya incluida, en el seno del PNUMA, y los costos asociados, e informe de los resultados a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- e) el Comité Permanente solicita a la Secretaría, como medio para reforzar aún más los esfuerzos para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, que establezca una sección en el sitio web de la CITES para publicar información pertinente para la gobernanza de la Convención,

incluyendo, entre otras cosas: informes de auditoría completados y aceptados; normas y reglamentos financieros aplicables; materiales relacionados con el código de conducta y ética profesional del personal; delegación de autoridad; Memorando de entendimiento entre el Comité Permanente de la CITES y el Director Ejecutivo del PNUMA; política de conflictos de intereses; y cualquier otra información pertinente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Portugal), y el Gobierno Depositario (Suiza) y Estados Unidos de América.

## 9.2 Modelos administrativos de acogida para la Secretaría

La Presidencia del FBSC (Noruega) presenta un informe oral sobre la labor pasada acerca de los distintos modelos administrativos para la Secretaría.

El Comité Permanente toma nota del informe oral de la Presidencia y acuerda que se sigan examinando los modelos administrativos de acogida para la Secretaría en el FBSC.

Ulteriormente en la reunión, la Presidencia del FBSC (Noruega) presenta el documento SC70 Com. 13.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 13 con las enmiendas siguientes:

- a) el Comité Permanente toma nota del informe oral en plenaria de la Secretaría;
- b) el Comité Permanente solicita al FBSC que siga explorando los posibles costos y beneficios de modelos administrativos alternativos de acogida para la Secretaría CITES, entre reuniones, de conformidad con el mandato acordado en la 69ª reunión del Comité Permanente; y
- c) el Comité Permanente solicita a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para obtener pormenores de los costos del PNUMA sobre los servicios directos e indirectos, para someterlos a examen del FBSC, incluyendo según proceda, información recibida mediante las tareas emprendidas para cumplir con el punto 9.1 del orden del día, y comparar los costos por servicios entre los distintos proveedores de servicios lo que constituirá la base para preparar un análisis de los costos que se presentará a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

No hay intervenciones.

## 9.3 Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre cuestiones administrativas

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) presenta el documento SC70 Doc. 9.3, resumiendo la información sobre el apoyo a la gestión administrativa y financiera prestado por el PNUMA a la Convención desde la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17) y la 69ª reunión del Comité Permanente. El PNUMA destaca, entre otras cosas, la delegación de autoridad provisional firmada por el oficial a cargo de la Convención el 6 de abril de 2018, las nuevas directrices y procedimientos normalizados que se están preparando en relación con las cuestiones financieras y administrativas a fin de hacer los procesos internos más sencillos y transparentes, los nuevos módulos encaminados a mejorar el Sistema de planificación de recursos institucionales (UMOJA), y el apoyo prestado a la Convención con cargo a los recursos de apoyo al programa.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 9.3.

No hay intervenciones.

## 10. Preparativos para la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP18)

### 10.1 Preparativos para la CoP18

Sri Lanka presenta un informe oral sobre los preparativos en curso para la CoP18, señalando que avanzan adecuadamente. Estos incluyen, entre otros, finalizar el logo y el lema, los trámites de visado, el lanzamiento de un sitio web, los esfuerzos para garantizar una conferencia sensible con la reducción del carbón y los residuos plásticos, y la publicación de un plan de sostenibilidad de la conferencia.

Senegal da las gracias a Sri Lanka por sus esfuerzos para garantizar que todas las delegaciones pueden asistir a la CoP18.

El Comité Permanente toma nota del informe oral de Sri Lanka.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Senegal.

#### 10.2 Orden del día provisional

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 10.2, señalando que, de momento, el orden del día provisional de la CoP18 se basa únicamente en puntos que se espera debatir en virtud del texto de la Convención o una instrucción en una resolución o decisión, y que sin duda cambiarían. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señala que no ha habido tiempo suficiente para considerar las especies marinas en la última reunión de la Conferencia de las Partes, y solicita a las Partes que consideren incluir un espacio de tiempo dedicado en el orden del día de la Conferencia para considerar las especies marinas.

El Comité Permanente aprueba el proyecto de orden del día provisional para la CoP18, que figura en el Anexo al documento SC70 Doc. 10.2.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

#### 10.3 Programa de trabajo provisional

La Secretaría esboza la propuesta de proyecto de programa de trabajo provisional que figura en el documento SC70 Doc. 10.3, señalando que en la SC65 se ha decidido mantener la estructura básica de la reunión de la CoP16 para futuras reuniones de la Conferencia de las Partes.

Estados Unidos propone tres cambios al programa de trabajo en relación con qué comité debería considerar determinados puntos del orden del día.

El Comité Permanente aprueba el proyecto de programa de trabajo provisional para la CoP18, que figura en el Anexo al documento SC70 Doc. 10.3, con las siguientes enmiendas: el punto 40 sobre *Manual de identificación e identificación de pieles de tigre* y el punto 60 sobre *Pangolines (Manis spp.)* deberían ser considerados por el Comité I y el punto 78 sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III* debería ser considerado por el Comité II.

El Comité Permanente toma nota de la solicitud de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de que en el programa de trabajo de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes se asigne tiempo suficiente para abordar las propuestas sobre especies marinas.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Estados Unidos de América.

#### 10.4 Examen del Reglamento de la Conferencia de las Partes: Informe del grupo de trabajo

La Presidenta del Comité Permanente (Canadá), en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre el Reglamento, presenta el documento SC70 Doc. 10.4.

Las Partes expresan opiniones divergentes sobre si deberían aceptarse las enmiendas propuestas al Reglamento; algunas de ellas señalando que no se ha dispuesto de tiempo suficiente para examinar detenidamente esas cuestiones. La Presidenta señala que las diferencias de opinión abordadas en la reunión reflejan lo expresado en el grupo de trabajo, y que no ha sido posible alcanzar un consenso sobre esas cuestiones en el grupo de trabajo. En particular, algunas Partes expresan preocupación acerca de los derechos de voto para las Organizaciones Regionales de Integración Económica (ORIE).

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre el Reglamento de la Conferencia de las Partes con el mandato de examinar principalmente el Artículo 26, inclusive el nuevo enunciado para el Artículo 26.3, así como los Artículos 27 y 32, centrándose en las esferas de consenso.

La composición del Grupo de trabajo durante la reunión sobre el Reglamento se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Botswana, China, Congo, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Indonesia, Israel, Japón, Kenya, Níger, Nueva Zelanda, Perú, Portugal, Singapur, Sudáfrica, Suiza y Unión Europea; y IWMC-World Conservation Trust, Lewis and Clark – International Environmental Law Project y Species Survival Network.

Ulteriormente en la reunión, la Presidenta del Comité Permanente presenta el documento SC70 Com. 8, señalando que persiste la falta de consenso.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 8 como sigue:

El Comité Permanente ha examinado el Reglamento de la Conferencia de las Partes de conformidad con la Decisión 17.1 y, tras deliberar, no ha podido acordar ninguna de las enmiendas al Reglamento adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión.

En el transcurso de los debates, el Comité Permanente reconoce que podría ser necesario continuar deliberando acerca del Artículo 25 y, por lo tanto, acuerda proponer el proyecto de decisión siguiente para que sea examinado por la Conferencia de las Partes:

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 18.AA Con el apoyo de la Secretaría, el Comité Permanente deberá examinar el Artículo 25 del Reglamento de la Conferencia de las Partes y proponer enmiendas, según proceda, en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes a fin de garantizar la dirección eficaz de las reuniones.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Honduras y Perú), América del Norte (Canadá), Asia (China e Indonesia), Europa (Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), y el anterior país anfitrión (Sudáfrica) y Australia, Botswana, Brasil, Estados Unidos, Kenya, Noruega y Senegal.

#### **10.5 Selección de candidatos para las presidencias de los Comités**

La Secretaría presenta el punto del orden del día y una actualización oral, señalando que el comité de selección se ha finalizado, y que en la Notificación a las Partes No. 2018/060, de 8 de junio de 2018, se invita a presentar candidatos. El comité de selección decidirá los elegidos antes del 23 de diciembre de 2018, tras lo cual el Secretario General anunciará a los miembros del Comité Permanente los candidatos seleccionados. Los candidatos seleccionados se confirmarán oficialmente en la 71ª reunión del Comité Permanente, en Colombo, Sri Lanka.

El Comité Permanente toma nota del informe oral de la Secretaría.

No hay intervenciones.

#### **10.6 Proyecto de delegados patrocinados**

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 10.6, señalando que hasta la fecha el Proyecto de delegados patrocinados ha recibido casi un cuarto de su financiación para la CoP18, y expresa su agradecimiento a Estados Unidos y a la Unión Europea por sus contribuciones. La Secretaría declara que acogería con gusto contribuciones de otras Partes y donantes para obtener el resto de los fondos previstos, señalando que en el Anexo 2 del documento se exponen los plazos previstos para las contribuciones. La Secretaría observa que los criterios para los delegados patrocinados se han comparado con los de otros programas similares y que seguiría garantizando que siguen siendo robustos y transparentes.

Las Partes dan las gracias a los actuales contribuyentes y señalan que los criterios deberían mantenerse lo más sencillos posible. Se expresa cierto desacuerdo sobre lo que los criterios CITES deberían utilizar como base para determinar la prioridad de las Partes para recibir apoyo a través del Proyecto. Una Parte argumenta que debería mantenerse el Índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), añadiendo criterios que establezcan prioridad adicional para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos desarrollados; mientras que otra Parte se manifiesta a favor de acatar los criterios de la Organización de Cooperación

y Desarrollo Económicos (OCDE) y del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) para evaluar la asistencia al desarrollo. Una Parte señala que apoya la ampliación del proyecto para sufragar la asistencia de los Comités de Fauna y de Flora, señalando que pocas Partes con pequeña o limitada capacidad pueden actualmente asistir a ellos.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 10.6; acoge con beneplácito el generoso apoyo de los donantes al Proyecto de delegados patrocinados, y solicita a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos privados que prometan su apoyo financiero.

El Comité Permanente recomienda que la Secretaría siga aplicando criterios de selección claros y solicita a la Secretaría que continúe teniendo en cuenta las diversas posibles opciones para los criterios de selección y las maneras adicionales para priorizar a las Partes beneficiarias, inclusive las directrices del Comité de Asistencia al Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE-CAD) y la priorización de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos desarrollados.

El Comité Permanente recomienda a la Secretaría que siga examinando las disposiciones prácticas para la prestación del Proyecto de delegados patrocinados a los delegados que asisten a reuniones del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Hungría) y Oceanía (Nueva Zelanda).

#### 11. Revisión y sustitución de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020: Informe del grupo de trabajo

La Presidenta del Comité Permanente (Canadá), en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre la Visión Estratégica de la CITES, presenta el documento SC70 Doc. 11. Canadá destaca que debido a la falta de fondos, la Secretaría no ha podido preparar un análisis de los progresos respecto de la Visión Estratégica de la CITES con antelación a la CoP18, de modo que un examen oficioso, preparado por Canadá, se presenta como documento informativo SC70 Inf. 5. Canadá señala también que el grupo de trabajo no ha tenido tiempo para considerar la identificación de nuevos indicadores de la Visión Estratégica de la CITES. Sugiere además que, dado el número de enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), tal vez sea apropiado revocarla y proponer el documento que figura en el Anexo como una nueva resolución.

Un miembro del Comité lamenta que no se hayan abordado de manera sustantiva los indicadores, y estima que los actuales objetivos son demasiado vagos. Otras Partes señalan que la nueva Visión Estratégica propuesta es una base sobre la que garantizar el comercio sostenible de vida silvestre, y apoya las decisiones esbozadas en el documento con algunas enmiendas de poco calado.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) informa al Comité Permanente sobre los preparativos para su próxima reunión de la Conferencia de las Partes, así como de su intención de desarrollar un Marco global integral y unificador para la diversidad biológica en el que otras convenciones y acuerdos multilaterales encuentren su lugar. El representante alienta a la CITES a participar en este marco, y sugiere que el Comité Permanente considere insertar un punto del orden del día en la CoP18 para examinar los resultados de la CoP del CDB y las sinergias entre ambas convenciones.

Un observador de una ONG apoya la nueva visión estratégica propuesta, pero expresa preocupación acerca de la Decisión 18.BB del documento, en la que se pide a la Secretaría que examine en que casos las políticas en vigor de la CITES, que se encuentran en resoluciones y decisiones, no parecen abordar actividades para apoyar el logro de ese objetivo de la Visión Estratégica de la CITES. El observador argumenta que teme que el examen se convierta en un ejercicio político, y cree que las resoluciones en vigor deben tener prioridad sobre la Visión Estratégica de la CITES.

El Comité Permanente acuerda proponer la sustitución de la Resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), sobre *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020* por una nueva resolución que figura en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 11, a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el Objetivo 4.1 enmendado como sigue:



- Objetivo 4.1 Las Partes apoyarán las políticas de comercio de vida silvestre que aumenten la capacidad de las poblaciones indígenas y las comunidades locales para buscar oportunidades de subsistencia sostenible y disuadir la caza furtiva y el comercio ilegal de vida silvestre.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

***Decisión 18.BB dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) realizar un análisis comparativo a fin de ilustrar los vínculos entre la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 adoptada y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, una vez adoptado, el marco de la diversidad biológica después de 2020, y presentar su análisis al Comité Permanente para su información; y
- b) examinar los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030 contrastándolos con las resoluciones y decisiones vigentes de la CITES y señalar a los Comités de Fauna y de Flora, según proceda, y al Comité Permanente esos objetivos (de haberlos) en los que las políticas actuales de la CITES, como figuran en las resoluciones y decisiones, no parecen abordar actividades para apoyar el logro de ese objetivo de la Visión Estratégica de la CITES.

***Decisión 18.CC dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el proyecto de análisis preparado por la Secretaría previsto en el párrafo 2 de la Decisión 18.BB y formular sus recomendaciones al Comité Permanente.

***Decisión 18.DD dirigida al Comité Permanente***

- a) El Comité Permanente, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, y tomando en consideración la información presentada por las Partes a través del Informe sobre aplicación, así como el análisis comparativo preparado por la Secretaría en virtud del párrafo a) de la Decisión 18.BB, deberá formular recomendaciones sobre los indicadores de los progresos nuevos o revisados para incluirlas en la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030*, para su consideración por la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- b) El Comité Permanente deberá examinar la información proporcionada por la Secretaría con arreglo al párrafo 2 de la Decisión 18.BB, así como las opiniones de los Comités de Fauna y de Flora, y formular recomendaciones para la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente solicita a Estados Unidos y la Unión Europea que propongan un nuevo texto para la Decisión 18.AA como un documento durante la reunión.

El Comité Permanente acuerda recomendar a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes que suprima las Decisiones 17.18 y 17.19.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión siguiente:

***Dirigida a las Partes***

- 18.AA Se alienta a las Autoridades Administrativas de las Partes a que se comuniquen con sus coordinadores nacionales del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) a fin de garantizar que las finalidades de la CITES se reflejen en los resultados de sus procesos nacionales destinados a establecer contribuciones al marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 que se prevé que las Partes en el CDB adoptarán en 2020.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Hungría), y Estados Unidos, México y Unión Europea, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y Humane Society International.

12. Examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17): Informe del grupo de trabajo

La Presidenta del Comité Permanente (Canadá), en calidad de Presidencia del grupo de trabajo sobre esta cuestión, presenta el documento SC70 Doc. 12.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan en general los cambios propuestos a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), pero algunas Partes proponen enmiendas tanto de redacción como sustantivas.

El Comité Permanente acuerda no incluir el mandato del Subgrupo MIKE-ETIS en la revisión propuesta a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente acuerda la enmienda adicional propuesta en el párrafo 9 del documento SC70 Doc. 12.

El Comité Permanente acuerda también la enmienda adicional propuesta a la política en materia de conflicto de intereses que figura en el párrafo 13 del documento SC70 Doc. 14.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente en un documento durante la reunión las enmiendas al Anexo 2 del documento SC70 Doc. 12 propuestas durante la sesión plenaria, así como los proyectos de decisión propuestos para considerar si el mandato del Subcomité de Finanzas y Presupuesto debería incluirse en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), y redacte orientación para ayudar a las Presidencias de los grupos de trabajo a desempeñar su función.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente, que efectúe correcciones de estilo en el proyecto de la nueva resolución sobre *Establecimiento de Comités*.

Ulteriormente en la reunión, la Secretaría presenta el documento SC70 Com. 9.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión y el proyecto de nueva resolución sobre *Establecimiento de comités* que figura en el documento SC70 Com. 9 y solicita a la Secretaría que, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, revise el texto del proyecto desde el punto de vista editorial.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América del Norte (Canadá) y Europa (Israel y Portugal), y Estados Unidos, Japón y México.

13. Conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 13, en el que figura un proyecto de formulario de declaración concebido como un enfoque normalizado para los conflictos de intereses que los candidatos propuestos como miembros de los Comités de Fauna y de Flora deben cumplir antes de su elección. Los miembros elegidos de ambos Comités deberían también rellenar el formulario antes de cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora.

Los miembros del Comité y las Partes sugieren enmiendas al proyecto de formulario, inclusive la adición de la definición de "conflictos de intereses" contenida en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente aprueba el siguiente formulario de declaración normalizado que deben rellenar los candidatos antes ser elegidos por la Conferencia de las Partes y por los miembros elegidos antes de cada reunión de los Comités de Fauna y de Flora, como parte de la política en materia de conflicto de intereses establecida en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).

**Formulario de declaración normalizado de conflicto de intereses CITES**

Con la expresión "conflicto de intereses" se hace referencia a cualquier interés financiero actual que pueda menoscabar significativamente la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona en el desempeño de sus funciones como miembro del Comité. El empleo de un candidato en sí mismo no constituye automáticamente un conflicto de intereses.

1. ¿Tiene usted o un familiar directo ~~o su empleador~~ un interés financiero en el tema de la reunión o de la labor en que participará que pueda considerarse un conflicto de interés real, potencial o aparente?

Sí:  No:  En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores:

2. En la actualidad o en el transcurso de los últimos cuatro años, ¿está, o ha estado empleado, o mantiene, o ha mantenido, otro tipo de relación profesional con una empresa, organización o institución involucrada directamente en la extracción, cría, propagación, nacional o internacional, de especímenes de especies incluidas en la CITES, o ha representado directamente los intereses de una de esas entidades?

Sí:  No:  En caso afirmativo, sírvase indicar los pormenores en el cuadro siguiente.

1. Tipo de interés, por ejemplo, inversiones, apoyo científico, cabildeo, propiedad intelectual, intereses financieros y no financieros (incluidos pormenores sobre cualquier compuesto, trabajo, etc.)	2. Nombre de la empresa, organización o institución	3. ¿Le pertenece a usted, algún familiar, empleador, unidad de investigación u otro?	4. ¿Sigue vigente el interés? (o indíquese el año en que dejó de serlo)

- ~~3. ¿Existen otras circunstancias que puedan afectar su objetividad o independencia en la reunión o en su labor, o la percepción por terceros de su objetividad e independencia?~~

*Por la presente declaro que esta información es correcta y que no tengo conocimiento de ninguna otra situación de conflicto de intereses real, potencial o aparente. Me comprometo a notificar cualquier cambio al respecto, incluso si se plantea una cuestión pertinente durante el curso mismo de la reunión o del trabajo y a actuar respetando plenamente lo dispuesto en la política en materia de conflictos de intereses en el párrafo 5 c) de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).*

Firma

Fecha

Nombre

Región

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Israel), y Estados Unidos y Noruega, y el Presidente del Comité de Fauna.

#### 14. Designación y funciones de las Autoridades Administrativas

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 14, señalando que hasta la fecha no se ha aprobado una resolución sobre las Autoridades Administrativas que resuma la totalidad de las responsabilidades que se les encomiendan del mismo modo que la existente para las Autoridades Científicas.

Los miembros del Comité y las Partes convienen en que la nueva resolución será un instrumento útil. Varias Partes proponen enmiendas tanto de redacción como sustantivas, principalmente para añadir ciertos elementos que, a su juicio, no son conocidos por todas las Autoridades Administrativas, para dejar

constancia de las necesidades de fomento de capacidad de algunas Partes, y para permitir que la resolución sea compatible con los distintos mecanismos de la legislación nacional.

Los observadores de las ONG proponen cambios semejantes.

El Comité Permanente acoge con beneplácito que la Secretaría someta a la CoP18 un proyecto de resolución sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas* e invita a las Partes a formular sus observaciones por escrito a la Secretaría.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América del Norte (Canadá) y Asia (China), y Camerún, Chile, Estados Unidos, India, Japón, Noruega y Senegal, y el Center for Biological Diversity (hablando también en nombre del Center for International Environmental Law y Defenders of Wildlife).

#### 15. Participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES: Informe del grupo de trabajo

Namibia, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la participación de las comunidades rurales en los procesos de la CITES, presenta el documento SC70 Doc. 15. Namibia señala que, pese a que el grupo de trabajo ha logrado un amplio consenso en reconocer que las opiniones de las comunidades rurales sobre las cuestiones de la CITES que repercuten en sus vidas es importante, no se ha logrado consenso respecto del mecanismo para hacer participar a esas comunidades. Namibia solicita que se amplíe el mandato del grupo de trabajo a fin de considerar las distintas opciones descritas en el documento.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan que la participación y la representación de las comunidades indígenas y rurales en el proceso de adopción de decisiones es importante. Sin embargo, se expresa desacuerdo sobre si la mejor forma de abordarse es mediante una de las opciones esbozadas en el documento, o mediante los propios gobiernos nacionales. Así, pues, las Partes expresan opiniones divergentes sobre si el grupo de trabajo debería continuar su labor; algunas Partes estiman que las consultas con las comunidades rurales es responsabilidad de las Partes, argumentando que el mandato del grupo de trabajo no debería ampliarse. Los miembros del Comité y las Partes se preguntan el motivo por el que se ha seleccionado a las comunidades rurales de entre otras comunidades que también pueden interesarse en las cuestiones de la CITES, y señalan que las expresiones "local", "rural" e "indígenas" no siempre son intercambiables. Algunas Partes señalan también la dificultad logística de hacer participar individualmente con el elevado número de comunidades potencialmente afectadas por las inclusiones en los Apéndices de la CITES de especies con una amplia área de distribución. Las Partes destacan también los costes adicionales y las cargas administrativas de las opciones propuestas en el documento. Una Parte sugiere que las comunidades rurales podrían participar mejor si se les concediese el estatuto de observador, de forma similar al procedimiento existente en otros acuerdos ambientales multilaterales, mientras que otra Parte se interroga acerca del mensaje que se enviaría a las comunidades rurales si se suprime el grupo de trabajo. Las Partes señalan además que las nuevas medidas propuestas pueden generar confusión y duplicación con las disposiciones de la Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP17), sobre la *CITES y los medios de subsistencia*.

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de redactar decisiones para reemplazar las Decisiones 17.28 a 17.30, a fin de proseguir la labor para hacer participar a las comunidades rurales, locales e indígenas en los procesos de la CITES.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Namibia (Presidencia), Botswana, Chile, China, Colombia, Estados Unidos, Kenya, Mozambique, Nigeria, Sudáfrica, Suecia y Unión Europea; la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; y Fondation Franz Weber, International Professional Hunters Association, IWMC-World Conservation Trust y ProWildlife.

Ulteriormente en la reunión, Namibia presenta el documento SC70 Com. 11, en el que se refleja la falta de consenso acerca de las recomendaciones y presenta una nueva recomendación para la posible ampliación del mandato del grupo de trabajo, que se aborden en la CoP18. Una Parte lamenta que no se haya acordado la continuación de las deliberaciones sobre estas cuestiones, destacando que las comunidades rurales que viven con las especies silvestres desempeñan una importante función en su conservación.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 11 como sigue:

El Comité Permanente toma nota del informe del grupo de trabajo entre período de sesiones sobre comunidades rurales establecido por el Comité Permanente de conformidad con lo encomendado en la Decisión 17.28 (documento SC70 Doc. 15), en particular la falta de consenso sobre las recomendaciones. La Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, podrá considerar si proroga el mandato del grupo de trabajo destinado a considerar cómo hacer participar a las comunidades rurales en los procesos de la CITES e informar al respecto a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Etiopía, Namibia y Níger), América Central, del Sur y el Caribe (Perú), América del Norte (Canadá), Asia (China), Europa (Hungria, Israel y Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), el próximo país anfitrión (Sri Lanka), y Brasil, Botswana, Camerún, Chad, Estados Unidos, India, Indonesia, Kenya, México, Nigeria, Senegal, Unión Europea y Zimbabwe.

16. Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 16.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes para reemplazar las Decisiones 17.44 a 17.48.

***Dirigida a la Secretaría***

18.AA *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:*

- a) *contratar a un consultor para que elabore orientación de la CITES sobre estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES, teniendo en consideración el estudio encargado por la Secretaría con arreglo a la Decisión 17.48, párrafo a), y cualquier otra recomendación que surja del taller que se organizará con arreglo a la Decisión 17.48, párrafo b);*
- b) *presentar el proyecto de orientación de la CITES sobre estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES al Comité Permanente para su examen; y*
- c) *prestar apoyo a las Partes interesadas para aplicar estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES y facilitar la cooperación técnica necesaria a esas Partes en forma continua.*

***Dirigida al Comité Permanente***

18.BB *El Comité Permanente examinará la orientación elaborada con arreglo a la Decisión 18.AA, y formulará recomendaciones para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.*

No hay intervenciones.

17. Medios de subsistencia y seguridad alimentaria: Informe del grupo de trabajo

Namibia, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los medios de subsistencia y seguridad alimentaria, presenta el documento SC70 Doc. 17, señalando que en el grupo de trabajo han emergido dos puntos de vista divergentes en cuanto a la incorporación de cuestiones sobre los medios de subsistencia y seguridad alimentaria en la CITES, y que es preciso trabajar adicionalmente para lograr consenso.

Los miembros del Comité y las Partes discrepan sobre si debería renovarse el grupo de trabajo y las Decisiones 17.41 a 17.43.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 17.41 a 17.43, tomando nota de que Israel se opuso a la renovación de éstas.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Níger), América del Norte (Canadá), Asia (China) y Europa (Hungría, Federación de Rusia e Israel), y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), Botswana, Estados Unidos, Gabón y Nigeria.

18. Sensibilización de la comunidad sobre el tráfico de vida silvestre: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 18.

Las Partes apoyan los resultados del documento, señalando la importancia de las comunidades locales en la gestión eficaz de los recursos, y la necesidad de atajar el comercio ilegal en los lugares en los que se está registrando concretamente la actividad ilegal.

El Comité Permanente toma nota de los progresos logrados en la aplicación de la Decisión 17.86, tal y como se informa en el documento SC70 Doc. 18; y alienta a las Partes a tener en cuenta las conclusiones indicadas en el documento SC70 Doc. 18 cuando preparen y apliquen estrategias diseñadas para implicar a las comunidades rurales en la lucha contra la caza furtiva y el comercio silvestre de la vida silvestre y, asimismo, cuando preparen proyectos de documentos para someter a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Chad y Senegal.

19. Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 19, destacando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) está desarrollando un marco global para la diversidad biológica después de 2020 que abarca a múltiples acuerdos ambientales multilaterales (AAM), incluida la CITES.

Los miembros del Comité y las Partes señalan la importancia de aumentar al máximo las sinergias entre la CITES y otros AAM, sugiriendo que la Secretaría publique una Notificación alentando a los coordinadores CITES a que contacten a sus contrapartes, entre otros, en el CDB y la Convención sobre las especies migratorias (CMS). Algunas Partes señalan que movilizar sinergias se logra mejor a escala nacional, y señala también que la complementariedad entre los distintos AAM no se hace con frecuencia suficientemente explícito.

El CDB ofrece una visión general de las esferas existentes de solapamiento entre ambas convenciones, y alienta nuevos trabajos sobre la identificación de sinergias entre ellas.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 19 y toma nota de que la Secretaría tiene previsto proponer a la Conferencia de las Partes la prórroga de las Decisiones 17.55 y 17.56.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que emita una notificación que aliente a los coordinadores de la CITES a establecer contacto con sus homólogos del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para velar por que se incluyan disposiciones de la CITES pertinentes en las presentaciones nacionales a la Notificación 2018-063 del CDB con sus opiniones iniciales sobre el alcance y contenido del marco global para la diversidad biológica después de 2020, incluida cualquier prueba que pudiera contribuir a sentar bases científicas de la escala y alcance de las acciones necesarias para avanzar hacia la visión 2050 establecida por el CDB.

El Comité Permanente también invita a la Secretaría a presentar informes pertinentes adoptados por la CITES a la Secretaría del CDB para ayudar con la labor sobre el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica después de 2020. Notificación e informes pertinentes de la CITES al CDB.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú) y Europa (Hungría), y Camerún, Estados Unidos, India y México, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre especies migratorias.

20. Cooperación con la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales del Convenio sobre Diversidad Biológica

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 20, proponiendo enmendar la redacción de los proyectos de decisión que figuran en el Anexo, para mantener el mandato de cooperación

con la Estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales, fundamentalmente con el Comité de Flora.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) acoge con sumo gusto los proyectos de decisión esbozados en el Anexo y resume los elementos de la labor del Convenio en los que había más oportunidades de colaboración con la CITES, incluyendo, entre otras cosas, la silvicultura, la taxonomía y el comercio electrónico.

El Comité Permanente toma nota de los progresos en la aplicación de las Decisiones 17.53 y 17.54 y solicita al Comité de Flora que presente a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, la supresión de las Decisiones 17.53 y 17.54, y la adopción de los siguientes proyectos de decisión, en su forma enmendada:

#### ***Dirigida a la Secretaría***

18.AA La Secretaría deberá:

- a) publicar y mantener actualizado en su sitio web el resumen de las propuestas de Examen periódico sometidas a la Conferencia de las Partes para enmendar los Apéndices I y II, los taxa seleccionados para el Examen periódico de especies incluidas los Apéndices I y II, y el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, incluida la información actualizada pertinente derivada de las reuniones 23ª y 24ª del Comité de Flora y de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;
- b) en colaboración con el Comité de Flora, actualizar el informe sobre la contribución de la CITES a la aplicación de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (GSPC) [CoP17 Doc. 14.6 (Rev. 1)], para tomar en consideración los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y lo remitirá a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para ulterior consideración por el CBD en la 15ª reunión de su Conferencia de las Partes;
- c) consultar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en lo que respecta al futuro de la GSPC después de 2020, y colaborar con el Comité de Flora para redactar cualquier revisión necesaria de la Resolución Conf. 16.5, sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020*; e
- d) informar sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a ~~cd~~) al Comité de Flora y al Comité Permanente, según proceda, y someter recomendaciones, ~~según proceda~~, a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### ***Dirigida al Comité de Flora***

18.BB El Comité de Flora deberá:

- a) considerar el informe actualizado sobre la contribución de la CITES a la GSPC, en su 25ª reunión; y
- b) en colaboración con la Secretaría y, en caso necesario, redactar una revisión de la Resolución Conf. 16.5, teniendo en cuenta las deliberaciones que se lleven a cabo en el CDB en relación con el futuro de la GSPC después de 2020, y presentar sus recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

~~18.CC El Comité Permanente:~~

- ~~a) examinará las recomendaciones del Comité de Flora respecto a cualquier revisión propuesta de la Resolución Conf. 16.5, y formulará sus propias recomendaciones, según proceda, teniendo en cuenta las deliberaciones relacionadas con el futuro de la GSPC después de 2020; y~~

- b) ~~presentará cualquier revisión propuesta a la Resolución Conf. 16.5 a la consideración de la Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión.~~

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen México y el CDB.

21. Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES): Informe de la Secretaría y de las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 21, señalando que el acontecimiento más significativo desde la SC69 desde una perspectiva de la CITES es la decisión de realizar una evaluación temática sobre el uso sostenible de las especies silvestres. La Secretaría comparte una solicitud del Secretario Ejecutivo de la IPBES de información en relación con la evaluación temática y las sugerencias sobre las prioridades a corto plazo y las necesidades estratégicas a largo plazo de la CITES que podrían incluirse en el programa de trabajo futuro de la IPBES, con el Grupo de trabajo entre reuniones sobre la IPBES. La Secretaría destaca también su propuesta de convertir las decisiones actuales adoptadas en relación con la IPBES en una resolución permanente, cuyo proyecto de versión de la misma figura en el Anexo 1 del documento.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general una nueva resolución que reemplace las decisiones existentes en relación con la IPBES. Un miembro del Comité propone una enmienda en la redacción y sustancia de la resolución propuesta, que recibe el apoyo de las Partes que intervienen.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, en consulta con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y del Comité Permanente, responda a la solicitud de la IPBES de proporcionar información sobre la evaluación temática de la utilización sostenible de las especies silvestres y las sugerencias sobre prioridades a corto plazo y necesidades estratégicas de largo plazo de la CITES que requieren atención y acción de la IPBES como parte de su futuro programa de trabajo e invita a las Partes a proporcionar asesoramiento a la Secretaría sobre la mejor forma de responder a la solicitud de la IPBES dentro de dos semanas de la finalización de la 70ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente acuerda proponer el proyecto de resolución sobre *Cooperación con la Plataforma intergubernamental científico normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas* que figura en Anexo 1 del documento SC70 Doc. 21 para su aprobación por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, enmendado como sigue:

3. ENCOMIENDA al Comité Permanente, en colaboración con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, ~~vele por~~ que:
- a) vele por que haya una relación recíproca entre la CITES y la IPBES, en la que la CITES sea un usuario o beneficiario de la IPBES, así como un contribuyente de la IPBES;
  - b) vele por que la comunicación entre la CITES y la IPBES sea eficaz;
  - c) promueva las necesidades de las Autoridades Administrativas y Científicas en la labor de la IPBES ~~se tomen en consideración las necesidades de las Autoridades Administrativas y Científicas~~ para fomentar la utilización de las ciencias aplicadas en la aplicación de la CITES, inclusive la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y la verificación de adquisición legal, y las resoluciones y decisiones relacionadas con el comercio;
  - d) vele por que las solicitudes y aportaciones de la CITES al trabajo regular y entre reuniones realizado por la IPBES se presentan de conformidad con plazos pertinentes; y
  - e) vele por que todas las aportaciones a la IPBES, con la aprobación del Presidente del Comité Permanente tras consultar con el Comité y las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, se remitan a la IPBES por conducto de la Secretaría en nombre del Comité Permanente;

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Hungría), y Estados Unidos y México, y el Presidente del Comité de Fauna.



## 22. Fomento de capacidad

### 22.1 Necesidades de fomento de capacidad de los países en desarrollo y de los países con economías en transición: Informe de la Secretaría

y

### 22.2 Marco propuesto para facilitar la coordinación, la transparencia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 22.1, señalando que los llamamientos de apoyo al fomento de capacidad incluidos en los puntos 27.2 y 29 del orden del día muestran la aparición de la necesidad de un enfoque sistemático para el fomento de capacidad, destacando su labor con la República Democrática Popular Lao y la República Democrática del Congo como ejemplos de colaboración que pueden repetirse para prestar apoyo a otras Partes con necesidades de capacidad relacionada con el cumplimiento.

Estados Unidos presenta el documento SC70 Doc. 22.2, destacando el desarrollo de su teoría de cambiar el marco y el instrumento de supervisión presentada en el documento informativo SC70 Inf. 26, en el que se subraya de qué modo un enfoque estratégico para el fomento de capacidad de la CITES puede apoyar el comercio legal sostenible y atajar el comercio ilegal. Solicita la colaboración de otras Partes que deseen sumarse al esfuerzo para perfeccionar el marco, con miras a someterlo a la CoP18.

Las Partes apoyan los enfoques esbozados por la Secretaría y Estados Unidos, en particular señalando la necesidad de reconocer también la labor de las organizaciones regionales y la importancia de los esfuerzos en materia de fomento de capacidad para abordar las necesidades específicas identificadas por los propios países Partes en desarrollo.

El Comité Permanente acoge con beneplácito el marco de fomento de capacidad propuesto por la Secretaría en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 22.1 y toma nota de que ese marco puede evaluar las necesidades de fomento de capacidad identificadas por las Partes, la función desempeñada por los órganos regionales y otras organizaciones e invita a la Secretaría a tener presente el marco propuesto por Estados Unidos.

El Comité Permanente acuerda someter los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 22.1 a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión.

El Comité Permanente toma nota de la intención de Estados Unidos de proponer un marco para facilitar la coordinación, la transparencia y la rendición de cuentas de los esfuerzos de fomento de capacidad de la CITES e invita a las Partes a formular comentarios a Estados Unidos.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Níger), América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Asia (Kuwait), Europa (Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), y Chad, Estados Unidos, México y Senegal.

## 23. Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 23, destacando sus dos enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 17.1, en relación con los coordinadores de la comunicación con la Secretaría y la selección de futuros temas.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 23 y toma nota de que la Secretaría tiene previsto proponer a la Conferencia de las Partes el proyecto de enmiendas a la Resolución Conf. 17.1 en el Anexo del documento SC70 Doc. 23.

No hay intervenciones.

## 24. Seguimiento del Foro de la Juventud sobre Personas y Vida Silvestre y del Programa de Juventud y Conservación de Sudáfrica: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 24, señalando que la Secretaría opina que las Partes deberían establecer estrategias a largo plazo en la participación de los jóvenes como se refleja en una enmienda a la Resolución Conf. 17.5.

Las Partes apoyan las recomendaciones de la Secretaría. Dos Partes sugieren ligeros cambios de redacción a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 17.5 para mantenerla dentro de la competencia de la CITES, y mantener el énfasis en las plantas, así como en los animales. Las Partes señalan también la importancia y el valor de la labor que llevan a cabo las Partes para hacer participar a los jóvenes.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 24 y felicita a las Partes que han informado sobre los progresos realizados en la participación y empoderamiento de los jóvenes.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, el proyecto de revisión de la Resolución Conf. 17.5, sobre *Participación de los jóvenes*, que figura en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 24, con las siguientes enmiendas:

RECONOCIENDO que los jóvenes de hoy algún día ocuparán cargos decisorios y que las Partes en la CITES los organismos gubernamentales responsables de la adopción de decisiones sobre la conservación de la vida fauna y flora silvestres, incluyendo los procesos de la CITES, deben hacer participar a estas personas ahora para capacitarlas a fin de que sean líderes más fuertes en el futuro;

5. ALIENTA a las Partes a que aprovechen el Día Mundial de la Vida Silvestre que se celebra cada año como oportunidad para fomentar la sensibilización sobre la conservación de la vida silvestre entre las generaciones más jóvenes y proporcionar plataformas para que los jóvenes puedan estar en contacto entre ellos sobre temas relacionados con la conservación; y

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú) y Europa (Portugal), y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos y Senegal.

## 25. Leyes nacionales para la aplicación de la Convención: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 25 (Rev. 1), señalando que pese a que el número de Partes con legislación en la Categoría 1 bajo el Proyecto de legislación nacional no ha cambiado, varias Partes han hecho excelentes progresos. Refiriéndose al cuadro del estado legislativo contenido en el documento SC70 Inf. 12, la Secretaría proporciona una actualización de la información recibida de las Partes desde la finalización del documento.

Los miembros del Comité y las Partes proporcionan actualizaciones adicionales sobre la labor que están realizando para reforzar la legislación y armonizar las leyes a través de las regiones. Una Parte sugiere que las suspensiones del comercio aplicadas por la falta de adoptar medidas adecuadas para aplicar la Convención deberían afectar a todo el comercio y no sólo a las transacciones con fines comerciales.

Un observador de una ONG señala que algunas Partes con legislación en la Categoría 1 tienen una legislación débil en relación con la importación y el comercio de especies no nativas, y solicita a la Secretaría que redacte nuevas decisiones en las que 1) se identifiquen las Partes en las que esto constituye un problema y 2) se inscriban esas Partes en la Categoría 2 hasta que se adopten medidas correctivas.

El Comité Permanente felicita a las Partes que han hecho progresos sustantivos en la adopción de medidas para la aplicación efectiva de la Convención, incluyendo a Angola, Benin, Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Mauritania, Myanmar, Pakistán, República Unida de Tanzania, Sri Lanka, Túnez y Uzbekistán.

El Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio con Comoras y Ecuador. La Secretaría deberá informar a las Partes concernidas de esta medida inmediatamente después de la presente reunión. La recomendación entrará en vigor 60 días después de ser acordada, al menos que la Parte concernida adopte medidas apropiadas antes de la expiración del periodo de 60 días o someta un calendario legislativo apropiado o adopte medidas para aplicar efectivamente un calendario legislativo existente. Al expirar el plazo de 60 días después de ser acordada la recomendación, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes informándoles de las recomendaciones de suspender el comercio que entren en vigor a partir de esa fecha.

El Comité Permanente acuerda publicar una advertencia oficial a las Partes que no han comunicado progresos legislativos desde la CoP17 (en el momento de redactar este documento: Belarús, Bhután, Burundi, Dominica, Eswatini (ex Swazilandia), Granada, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, Omán, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles y Sudán), solicitando que tomen inmediatamente medidas para cerciorarse de que hacen progresos antes de la CoP18 y comuniquen esos progresos a la Secretaría a más tardar el 1 de febrero de 2019. El Comité Permanente toma nota de la actualización oral de Belarús.

El Comité Permanente reconoce y acoge con beneplácito el apoyo prestado por las Partes, las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y adopción de medidas nacionales para aplicar y observar efectivamente la Convención.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Congo), América Central, del Sur y el Caribe (Perú) y Europa (Federación de Rusia), y Belarús, Botswana, Estados Unidos, India, Kazajstán, Kenya, República Unida de Tanzania, Túnez, Uganda y Uzbekistán, y el World Wildlife Fund.

## 26. Informes nacionales

### 26.1 Presentación de informes anuales

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 26.1, presentando una lista actualizada de las Partes que no han sometido informes anuales durante los dos últimos años, y señalando que, por primera vez, ninguna Parte ha incumplido con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos durante el periodo 2015-2017.

Un miembro del Comité señala que para las pequeñas Partes la preparación de informes anuales puede suponer una carga significativa, y que muchas tienen problemas de capacidad.

El Comité Permanente toma nota de que, por primera vez, ninguna Parte ha incumplido su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos (o más) durante el periodo 2015-2017 y felicita a todas las Partes por sus esfuerzos en presentar informes anuales dentro del plazo establecido.

El Comité Permanente, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), y sobre la base del presente informe y otra información actualizada recibida antes del 31 de octubre de 2018, encarga a la Secretaría que determine si Albania, Fiji, Guatemala, Islandia, Islas Salomón, Mauricio, Papua Nueva Guinea, Saint Kitts y Nevis y Somalia no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar informes anuales durante tres años consecutivos. Si así lo determina, la Secretaría publicará una Notificación a las Partes (60 días después de la fecha límite de 31 de octubre de 2018) recomendando a las Partes que no autoricen ningún comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta que proporcionen los informes pendientes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen el representante de Oceanía (Nueva Zelanda) y Estados Unidos.

### 26.2 Mejorar el acceso a los datos en los informes anuales

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 26.2 sobre mejorar el acceso a los datos en los informes anuales, principalmente autorizando a las Partes a acceder a los datos no agregados envío por envío. El documento presenta dos opciones para permitir descargas envío por envío de los datos sobre el comercio de la CITES sin revelar los números de los permisos; la Secretaría señala que está a favor de la "opción 2", en la que se genera un identificador único ejecutando un script durante la generación de la descarga de la base de datos sobre el comercio CITES.

Los miembros del Comité manifiestan acuerdo con la preferencia de la Secretaría por la "opción 2". Asimismo, los miembros del Comité solicitan información sobre los futuros requisitos de capacidad y almacenamiento que puede generar este nuevo sistema, señalan que sería útil disponer de un manual para garantizar su debida utilización y manifiestan interés en desarrollar mejores opciones de búsqueda en la base de datos sobre el comercio CITES.

El Comité Permanente toma nota de que Secretaría tiene la intención de:

- a) colaborar con el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) para poner en práctica una descarga de la Base de datos sobre el comercio CITES además de la función de búsqueda existente. La descarga incluirá los datos sobre el comercio envío por envío. La descarga no incluirá los números de los permisos confidenciales, que se reemplazarán por un identificador único. No será posible obtener el número del permiso original a partir del identificador único;
- b) generar identificadores únicos según un script como se describe en la opción 2, en el párrafo 12 del documento SC70 Doc. 26.2 para la aplicación técnica; y
- c) supervisar la necesidad de hacer actualizaciones más frecuentes de la descarga y aplicar soluciones técnicas mejoradas cuando se estime necesario, a reserva de que se disponga de los recursos necesarios, e informar al Comité Permanente, según proceda.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), América del Norte (Canadá) y Europa (Portugal).

### 26.3 Informes anuales CITES sobre el comercio ilegal: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 26.3, señalando que considera que sería preferible incluir los costes de almacenamiento y gestión de los datos sobre el comercio ilegal CITES en el presupuesto básico de la Secretaría.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general la propuesta preparada por la ONUDD para el desarrollo de una base de datos para almacenar y gestionar los datos sobre el comercio ilegal. Un miembro del Comité propone que la financiación de la base de datos debería estar supeditado a una activa presentación de informes por un mínimo de Partes. Algunas Partes no están de acuerdo en que la financiación de la base de datos se sufrague con cargo al presupuesto básico y que, si se adopta este modelo, deberían hacerse ahorros en otras líneas del presupuesto para garantizar que su tamaño global sigue siendo el mismo.

El Comité Permanente aprueba la propuesta detallada de la ONUDD encaminada a desarrollar una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal recopilados de los informes anuales sobre comercio ilegal, que figura en el Anexo del documento SC70 Doc. 26.3.

El Comité Permanente acuerda presentar el siguiente proyecto de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

- 18.AA La Secretaría deberá contratar a la ONUDD para que establezca, aloje y mantenga una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal recopilados de los informes anuales sobre comercio ilegal, cumpliéndose los requisitos establecidos en la propuesta detallada preparada por la ONUDD que se presenta en el Anexo del documento SC70 Doc. 26.3, *Informes anuales sobre comercio ilegal*.

El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría tiene la intención de incluir los costos asociados con el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal, como se indica en el párrafo 9 del documento SC70 Doc. 26.3, en su proyecto de presupuesto del Fondo Fiduciario de la CITES (CTL) para los años 2020-2022, a fin de que sea considerado por la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, junto con el proyecto de decisión 18.AA, y solicita a la Secretaría que tome en consideración los comentarios formulados durante los debates.

El Comité Permanente recomienda a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes que los párrafos 3 y 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre *Informes nacionales*, se enmienden como sigue:

3. *INSTA a todas las Partes a que, ~~a partir de 2017~~, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior y de conformidad con el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente.*

4. ~~ENCARGA a la Secretaría~~ ACUERDA que, salvo que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, ~~comparta~~ los datos recopilados en el informe anual sobre el comercio ilegal e incluidos en la base de datos deberían ponerse a disposición de las Partes para realizar investigaciones y análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques, en la medida en que les afecta, y con a los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), a fin de que los datos puedan ser utilizados en para los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (Indonesia) y Europa (Portugal), y Japón.

## 27. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

### 27.1 Orientaciones sobre verificación de la adquisición legal de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se han de exportar

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.1, señalando que el objetivo de las orientaciones sobre la verificación de la adquisición legal de los especímenes CITES, incluidas en el Anexo 1 del documento, es ofrecer una base común para comprender y aplicar este requisito clave por las Autoridades Administrativas y las autoridades de observancia. La Secretaría propone una ligera enmienda al párrafo 4 del Anexo 1.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general los proyectos de resolución y de decisión, pero algunos oradores proponen enmiendas, señalando que parte de la redacción es incompatible con el texto en la Convención, y se estima que algunas secciones son excesivamente directivas. Los oradores también abordan si debería dejarse el párrafo 5 del proyecto de resolución sobre la debida diligencia; algunas Partes creen que debería suprimirse y desplazarse a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, mientras que otras argumentan que es importante que la resolución reconozca explícitamente las obligaciones de las Partes importadoras.

Los observadores de las ONG están de acuerdo con la necesidad de un reconocimiento explícito de las obligaciones de los importadores, y señalan además que los requisitos de la nueva resolución deberían garantizar que el comercio legal no sería innecesariamente demorado.

El Comité Permanente solicita a Canadá, Estados Unidos y Hungría que preparen revisiones al proyecto de resolución que figura en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.1, velando por que el enunciado siga sin ser vinculante y que el proyecto de resolución se centra en el párrafo 2(b) del Artículo III, el párrafo 2(b) del Artículo IV y el párrafo 2(a) del Artículo V de la Convención.

Ulteriormente en la reunión, Canadá presenta el documento SC70 Com. 16, que contiene un proyecto de resolución revisado sobre la *Verificación de la adquisición legal de especímenes*. Estados Unidos señala que no se ha logrado consenso respecto de los cambios y supresión de los párrafos 4 y 5 de la resolución en relación con las responsabilidades de las Partes importadoras.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de resolución sobre *Verificación de la adquisición legal de especímenes* que figura en el documento SC70 Com. 16 con las enmiendas siguientes en el párrafo 4 y en el párrafo 2 b) del Anexo 1, señalando que la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, revisaría el texto del proyecto desde el punto de vista editorial.

4. RECOMIENDA que la cooperación entre las Autoridades Administrativas de las Partes se rijan por las recomendaciones que figuran en el apartado e) del párrafo 2 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP 17) sobre Observancia y aplicación, incluso en lo que respecta a los especímenes de las especies incluidas en el Apéndice I, y el apartado i) del párrafo 5 y los apartados k) a m) del párrafo 22 de la Resolución 12.3 (Rev. CoP17) sobre Permisos y certificados. principios siguientes:

#### Anexo 1

- b) Cuando una Autoridad Administrativa deba fin de verificar la adquisición legal, la Autoridad Administrativa debería primero revisar primero todos los documentos

*probatorios y otras pruebas que presente el solicitante. Las pruebas y la documentación deberían, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre toda la cadena de custodia remontándose hasta el origen del espécimen. Esa información puede incluir registros que demuestren que el espécimen o el plantel reproductor/parental se extrajo del medio silvestre de conformidad con las leyes pertinentes (licencias, permisos de recolección, etc.), registros que identifiquen al espécimen específico (números de bandas u otras marcas, etc.) y que documenten el historial de transferencias de titularidad (ventas, recibos, facturas, etc.) y registros que muestren que el espécimen se crió en un establecimiento específico, por ejemplo. Cuando una Autoridad Administrativa considere que las pruebas están incompletas, debería dar al solicitante la oportunidad de presentar pruebas información adicionales.*

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América del Norte (Canadá) y Europa (Hungría), y Estados Unidos y Japón, y el Center for International Environmental Law, International Wood Products Association (hablando en nombre de Fender Musical Instrument Corp.) y World Wildlife Fund.

## 27.2 Posible creación de un Programa de asistencia al cumplimiento (PAC): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.2, destacando que los recursos para prestar ayuda específica a las Partes son escasos y, por ende, es necesario ser estratégico al priorizar el apoyo. La Secretaría destaca además la colaboración con el PNUMA-CMCM en el desarrollo de un instrumento automatizado para supervisar el nivel de cumplimiento en las transacciones comerciales declaradas, y da las gracias a Estados Unidos por proporcionar la financiación necesaria.

Los miembros del Comité y las Partes expresan apoyo al programa de asistencia al cumplimiento, y a la recomendación de la Secretaría, en consulta con la Presidencia, para preparar una propuesta más detallada a fin de someterla a la CoP18. Un miembro del Comité señala que las pequeñas Partes a menudo tienen dificultades para cumplir las recomendaciones para permitir que se levanten las sanciones y suspensiones y que el programa puede ser una vía a través de la cual pueden hacer progresos al respecto.

Algunos oradores plantean preguntas sobre la financiación del programa propuesto, concretamente cómo se ha calculado el monto requerido de los fondos iniciales y si el monto sugerido sería suficiente. Una Parte propone que el programa debería financiarse con fondos externos y no debería tener repercusión en el presupuesto básico de la Secretaría.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 27.2 y encarga a la Secretaría que someta, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente, una propuesta más detallada a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, especificando los costos adicionales y las fuentes de financiación para ese programa y velando por que un Programa de asistencia al cumplimiento forma parte de un enfoque holístico para el fomento de capacidad como se destaca en el documento SC70 Doc. 22.2.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), y Estados Unidos y Japón.

## 27.3 Aplicación del Artículo XIII

### 27.3.1 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática Popular Lao

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.3.1, señalando que es alentador constatar los progresos de la República Democrática Popular Lao en materia de cumplimiento y la asistencia y apoyo que se ha prestado a la República Democrática Popular Lao, dando las gracias a los donantes y asociados por prestar ese apoyo. Se invita a los asociados a hacer esfuerzos para potenciar al máximo la eficacia y minimizar el solapamiento de sus intervenciones.

La República Democrática Popular Lao proporciona una actualización de sus esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento, incluyendo, entre otras cosas, las confiscaciones de especímenes de cobra real (*Ophiophagus hannah*) y de pangolín (*Manis spp.*) comercializados ilegalmente y los cambios en la legislación. Lao explica que está

actualmente formulando dictámenes de extracción no perjudicial para *Dalbergia cochinchinensis* y está tratando de buscar expertos para prestar ayuda.

Los miembros del Comité y las Partes felicitan a la República Democrática Popular Lao por los progresos que ha realizado, y se muestran optimistas de que pueden hacerse más progresos. Algunos oradores expresan preocupación por la falta de progresos en relación con la adquisición legal, la adopción de un nuevo código penal, y los dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos, y señalan que la capacidad en la República Democrática Popular Lao sigue siendo limitada a pesar de los progresos significativos. Una Parte expresa inquietud en relación con el proceso de convertir granjas de tigres en la República Democrática Popular Lao en parques de safari, sin, entre otras cosas, disponer de una estimación clara del número de tigres mantenidos en esas instalaciones. Asimismo, señala que la República Democrática Popular Lao no parece tener criterios claros para las inspecciones de esas instalaciones para garantizar que no se blanquean especímenes en el comercio ilegal. La Parte insta a la República Democrática Popular Lao a que realice un inventario completo (como se especifica en el documento SC69 Doc. 29.2.2), y proporcione una explicación de las discrepancias señaladas en dos instalaciones de cría en cautividad que ha visitado la Secretaría durante su misión a la República Democrática Popular Lao en julio de 2017. Una Parte señala que pese a la identificación de la República Democrática Popular Lao como un importante importador de hueso de león, la República Democrática Popular Lao no ha declarado ninguna importación o exportación de productos de león. La Parte pide a la República Democrática Popular Lao que informe sobre sus movimientos de productos de león entre su país y Sudáfrica, y sugiere que, si no hace progresos en este sentido, debería aplicarse una suspensión al comercio.

Varios observadores de las ONG expresan preocupación acerca de los resultados de la auditoría de tigres en la República Democrática Popular Lao, que parece que se han reemplazado mediante la conversión de granjas en parques de safari. Asimismo, señalan que cinco de las seis granjas de tigres declaradas se han visto involucradas en actividades ilegales. Por último, los observadores señalan la falta de progresos de la República Democrática Popular Lao en aplicar su PANM y sugieren que deberían imponerse suspensiones al comercio para las especies apropiadas.

El Comité Permanente acuerda las siguientes recomendaciones:

1. *En lo que respecta a la gestión de las exportaciones de Dalbergia spp.*

- a) las Partes deberán suspender el comercio de especímenes del género *Dalbergia* spp. a partir de la de la República Democrática Popular Lao, incluyendo los productos acabados tales como tallas y muebles, hasta que la RDP Lao formule dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de las especies pertinentes, incluyendo *D. cochinchinensis* y *D. oliveri*, a satisfacción de la Secretaría;

2. *En lo que respecta a la legislación nacional para la aplicación de la CITES*

la República Democrática Popular Lao deberá, con carácter prioritario:

- b) adoptar medidas legislativas adecuadas para aplicar la Convención que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención*; y
- c) velar por que el Código Penal enmendado entre en vigor y se divulgue ampliamente entre todas las partes interesadas en la aplicación de la ley y la justicia penal;

3. *En lo que respecta a las Autoridades CITES*

la República Democrática Popular Lao deberá:

- d) continuar supervisando y respondiendo a la necesidad de fomento de capacidad y formación del personal de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica CITES, así como del personal

responsable de los controles aduaneros y fronterizos, con relación a las cuestiones relacionadas con la CITES, con el apoyo de la Secretaría de la CITES; y

- e) presentar cada tres meses a la Secretaría copias de los permisos de exportación y otros permisos y certificados CITES expedidos por la Autoridad Administrativa;

#### 4. *En lo que respecta a la observancia*

la República Democrática Popular Lao deberá:

- f) continuar aplicando eficazmente los planes pertinentes existentes, en particular su Plan de Acción Nacional para el Marfil (PANM), e informar sobre los progresos realizados en su aplicación respetando los formatos y plazos establecidos;
- g) tomar medidas urgentes para avanzar en la aplicación de su Plan Estratégico Nacional de Respuesta a los Delitos contra la Vida Silvestre para hacer frente al comercio ilegal de vida silvestre, adoptado mediante la Decisión MAF No. 1559 (2018);
- h) utilizar y recopilar datos sobre los indicadores de observancia del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) con la asistencia de los socios del ICCWC;
- i) seguir divulgando y aplicando efectivamente la Orden del Primer Ministro N° 05/2018 y adoptar medidas para dar a conocer y aplicar el Código Penal revisado tan pronto como entre en vigor;
- j) investigar y enjuiciar los casos de mediana a gran notoriedad relacionados con actividades organizadas o transfronterizas, como las identificadas por diversos asociados internacionales; y seguir transmitiendo a la Secretaría los resultados (detenciones y enjuiciamientos) de todas las investigaciones realizadas por las autoridades nacionales competentes para determinar el origen de los especímenes que son objeto de comercio ilícito, la identidad de las personas involucradas en el contrabando y los resultados de todos los procedimientos judiciales incoados contra los presuntos infractores en el período comprendido entre julio de 2018 y enero de 2019; y
- k) seguir colaborando con los organismos encargados de la aplicación de la ley de China, Malasia, Singapur, Tailandia y Viet Nam, en el marco de la Red de observancia de la legislación sobre fauna y flora silvestre de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN-WEN) y otras redes pertinentes para facilitar el intercambio de información y mejores prácticas con el objetivo de mejorar los mecanismos de cooperación judicial y policial en materia de comercio y tránsito ilegales de especies silvestres ilícitas y el correspondiente "turismo" ilegal en relación con las especies silvestres;

#### 5. *En lo que respecta a la supervisión de las granjas de cría de especies silvestres y el comercio conexo*

la República Democrática Popular Lao deberá:

- l) promulgar y aplicar las directrices legislativas para la gestión sistemática de la cría de animales silvestres a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y de las resoluciones y decisiones pertinentes;
- m) finalizar la auditoría completa de los tigres mantenidos en cautividad, combinada con un sistema de marcado y análisis genético de los animales para establecer su origen en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes a fin de cumplir con el párrafo 1 g) de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*, y la Decisión 14.69; y
- n) establecer un mecanismo consultivo apropiado, con la participación de las organizaciones internacionales pertinentes, para prestar apoyo y asesoramiento sobre la transformación de las granjas para tigres;

#### 6. *En lo que respecta a la sensibilización*

- o) la República Democrática Popular Lao deberá seguir llevando a cabo campañas de divulgación destinadas a sensibilizar a los ciudadanos nacionales, los operadores comerciales, los visitantes y los consumidores de los países vecinos acerca de las leyes y reglamentos del Estado para la protección



de la fauna y la flora. Las campañas deberían seguir centrándose especialmente en la sensibilización en las zonas económicas especiales;

7. *En lo que respecta al fomento de la capacidad y la asistencia técnica*

p) las Partes, la Secretaría de la CITES, las organizaciones no gubernamentales internacionales y los asociados para el desarrollo deberán esforzarse por responder a las solicitudes de fomento de capacidad y apoyo técnico expresadas por la República Democrática Popular Lao para aplicar el plan de acción y procurarán coordinar su apoyo a fin de potenciar al máximo la eficacia y reducir al mínimo los solapamientos; y

8. El Comité Permanente solicita a la República Democrática Popular Lao que someta un informe a la Secretaría antes del 1 de febrero de 2019 sobre la aplicación de las recomendaciones 1-6, a fin de que la Secretaría remita este informe y sus comentarios y recomendaciones a la próxima reunión del Comité Permanente (SC71) y acuerda examinar los progresos realizados por la República Democrática Popular Lao en su 71ª reunión y tomar las medidas de cumplimiento apropiadas, inclusive una recomendación de suspender todo el comercio, si los progresos se consideran insuficientes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China e Indonesia), y Estados Unidos, República Democrática Popular Lao y Unión Europea, y Environmental Investigation Agency UK (hablando también en nombre de Center for International Environmental Law).

27.3.2 Aplicación del Artículo XIII en la República Democrática del Congo

27.3.2.1 Informe de la República Democrática del Congo

y

27.3.2.2 Informe de la Secretaría

La República Democrática del Congo (RDC) presenta el documento SC70 Doc. 27.3.1, señalando que más del 70 por ciento de las recomendaciones que se le han formulado en la 69ª reunión del Comité Permanente (documento SC69 Com. 8, párrafo 51) se han completado. La RDC destaca también los recientes decomisos de marfil, de escamas de pangolín y de loros grises africanos. En cuanto a los índices de conversión utilizados para *Pericopsis elata*, la RDC señala que realizó un examen preliminar de los índices de conversión para esta especie y que espera recibir fondos del Programa de especies arbóreas de la CITES para adoptar las próximas medidas.

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.3.2 y felicita a la RDC por los progresos realizados, en particular, sobre las medidas concretas adoptadas en relación con la prevención del fraude, y alienta a las autoridades a mantener los recientes esfuerzos. La Secretaría alienta también a las Partes dispuestas a trabajar con la Autoridad Administrativa de la RDC para lograr financiación en relación con *Psittacus erithacus*.

Los miembros del Comité y las Partes felicitan a la RDC por los progresos realizados, pero varios oradores expresan preocupación acerca de la decisión de la RDC de exportar existencias de escamas de pangolín (*Manis spp.*) recolectadas mientras que los pangolines estaban incluidos en el Apéndice II. Varios miembros del Comité y Partes expresan opiniones divergentes sobre si esas existencias pueden comercializarse con fines comerciales en cumplimiento de la Convención o si es más adecuado decidir esa cuestión en la CoP18. Una Parte expresa preocupación por el alto índice de conversión utilizado en el último dictamen de extracción no perjudicial de la RDC para *Pericopsis elata*.

El Comité Permanente acuerda las siguientes recomendaciones:

*En lo que respecta al establecimiento y la gestión de cupos*

a) la República Democrática del Congo (RDC) deberá reforzar la capacidad de sus Autoridades Científicas por medio del fomento de la capacidad y la asignación de recursos modernos suficientes para la formulación de los dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de cupos de exportación anual basados en los mejores datos científicos disponibles;

*En lo que respecta a la gestión del comercio de Psittacus erithacus*

- b) las Partes mantendrán la suspensión del comercio de especímenes de la especie *Psittacus erithacus* de la RDC sujeto al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en la SC69;
- c) se alienta a los donantes y los organismos de cooperación a que presten apoyo a la RDC para la realización de estudios de población y la elaboración de planes de gestión para *Psittacus erithacus*;

*En lo que respecta al comercio de existencias de pangolín*

- d) las Partes deberán suspender el comercio de las existencias de especímenes de *Manis spp.* de la RDC hasta nuevo aviso de la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión (CoP18);

*En lo que respecta al comercio de Pericopsis elata*

- e) se solicita al Comité de Flora que evalúe la tercera revisión del dictamen de extracción no perjudicial para *Pericopsis elata* presentado por la RDC y que formule recomendaciones apropiadas en el contexto del Examen del comercio significativo para esta combinación de especie/país, con inclusión de las exportaciones de madera fuera del cupo anual de exportación, justificadas con una segunda transformación;

*En lo que respecta al comercio ilegal*

- f) la RDC deberá intensificar sus esfuerzos para realizar análisis de la información disponible para detectar los grupos delictivos organizados activos en el país y convocar equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas e iniciar operaciones e investigaciones basadas en información de inteligencia, centrándose en particular en los pangolines y el marfil;

*En lo que respecta a la asistencia al cumplimiento*

- g) se alienta a las Partes, asociados y donantes a prestar a la RDC apoyo financiero, técnico y logístico conjunto y coordinado con miras a apoyar la aplicación de las recomendaciones anteriores, centrándose especialmente en la asistencia de índole científica;

*En lo que respecta a la presentación de informes*

- h) la RDC debería informar a la Secretaría acerca de los progresos realizados en relación con la aplicación de las presentes recomendaciones antes del 31 de diciembre de 2019 a más tardar, a fin de que la Secretaría pueda transmitir este informe y sus observaciones a la 73ª reunión del Comité Permanente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Níger), Asia (China) y Europa (Israel), y Chad, Estados Unidos, Gabón, India, República Democrática del Congo, Senegal y Unión Europea.

27.3.3 Aplicación del Artículo XIII en Guinea

La Secretaría presenta el punto del orden del día, señalando que no hay un documento asociado a este punto, ya que no ha dispuesto de suficiente información para prepararlo. Se señala que Guinea ha hecho previamente limitados progresos para aplicar las recomendaciones que el Comité Permanente había formulado en 2011, y una suspensión de todo el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES sigue en vigor. La Secretaría señala que tiene la intención de realizar una misión a Guinea a principios de 2019, y que está preparando un programa preliminar para la misión junto con los asociados pertinentes. La Secretaría informaría sobre la misión en la 71ª reunión del Comité Permanente y propondría una serie revisada de recomendaciones.

Senegal alienta a la Secretaría a realizar la misión, señalando que sospecha que se está produciendo tráfico ilegal de vida silvestre a lo largo de la frontera entre Senegal y Guinea. En este sentido, la Parte señala que sería útil tener una clara comprensión de la situación.

Guinea no está presente en la 70ª reunión del Comité Permanente.

El Comité Permanente toma nota del informe oral de la Secretaría; acuerda que se mantenga la suspensión de todo el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Guinea y solicita que la Secretaría presente los resultados de su misión técnica al país en su 71ª reunión.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Senegal.

#### 27.3.4 Introducción procedente del mar del rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*) por Japón

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.3.4, resaltando que el enfoque sobre las cuestiones de cumplimiento establecido en la Resolución Conf. 14.3 es alentador y no contradictorio y pretende garantizar el cumplimiento a largo plazo. La Secretaría señala que se han identificado cuatro cuestiones de cumplimiento durante la misión técnica de la Secretaría a Japón e invita al Comité Permanente a expresar sus opiniones sobre los dos enfoques propuestos para la cuarta cuestión.

Japón declara que, si bien está de acuerdo con varios puntos planteados en el documento, no lo está con otros. En relación con a) la descripción de los especímenes introducidos procedentes del mar por Japón; b) los certificados de introducción procedente del mar expedidos por la Autoridad Administrativa de Japón; y c) el uso de códigos de origen en los informes anuales sometidos por Japón antes de 2016, Japón declara que está dispuesto a adoptar medidas correctivas técnicas inmediatamente para satisfacer los puntos planteados en el informe y rendir cuentas a la Secretaría en febrero de 2019. En cuanto a las cuestiones de cumplimiento con arreglo al Artículo III, Japón señala que los cuerpos completos de los rorcuales boreales capturados, inclusive su músculo y grasa, se utilizan para investigación; y que la venta de subproductos de investigación está subordinada a la investigación a fin de cumplir con las obligaciones de Japón en el marco de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas. Asimismo, señala que todos los ingresos de esta venta se destinan a la investigación en los años siguientes. En consecuencia, Japón estima que los rorcuales boreales introducidos procedentes del mar no se utilizan con fines primordialmente comerciales de conformidad con la Convención. Sin embargo, Japón señala que si el Comité Permanente acuerda otra cosa, adoptaría medidas correctivas con arreglo al procedimiento establecido en virtud de la Resolución Conf. 14.3 e informaría sobre los progresos realizados al respecto en febrero de 2019.

Varios miembros del Comité y Partes acuerdan que Japón está introduciendo rorcuales boreales procedentes del mar con fines primordialmente comerciales en violación del párrafo 5 c) del Artículo III de la Convención. Las Partes señalan también su preocupación acerca de la utilización por Japón de métodos de investigación letales, tomando nota de su afirmación de que la tecnología actual permite la utilización de métodos no letales y no invasivos para recoger ciertas muestras y de la afirmación en la 67ª reunión de la Comisión Ballenera Internacional de que los métodos de investigación letales son innecesarios, mientras que Japón señala que los debates sobre los métodos de investigación están fuera del ámbito de la Convención.

Los miembros del Comité y las Partes piden garantías a Japón de que no introducirá procedentes del mar rorcuales boreales antes de que sus medidas correctivas se consideren en la 71ª reunión del Comité Permanente (SC71). En respuesta, Japón señala que demorará la salida de los buques de investigación para los rorcuales boreales y la expedición de nuevos certificados de introducción procedente del mar hasta que la SC71 formule sus recomendaciones. Asimismo, señala que no hay certificados de introducción procedente del mar pendientes expedidos para los rorcuales boreales. La Federación de Rusia solicita que su intervención se incluya en el acta resumida. Esta figura en el Anexo 1 de la presente acta.

Los observadores de las ONG acuerdan que las introducciones procedentes del mar de rorcuales boreales de Japón se realiza con fines primordialmente comerciales en violación de la Convención; sin embargo, una ONG argumenta que la decisión de si el propósito de la introducción se realizaba con fines primordialmente comerciales debería ser tomada únicamente por la Autoridad Administrativa de la Parte. Las ONG argumentan que la afirmación de Japón de que la venta de carne de ballena es necesaria en virtud de las disposiciones de la Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de Ballenas

se interpreta erróneamente de manera selectiva, en el sentido de que la Convención requiere que las Partes que realicen investigaciones científicas de las ballenas procesen las ballenas en la medida de lo posible. Las ONG aducen que, dado que la introducción procedente del mar con fines primordialmente comerciales se realiza en violación de la CITES, no es practicable que la Parte las venda. Por último, un representante del sector privado argumenta que los aspectos comerciales de la caza de ballenas con fines científicos no ha tenido lugar debido al hecho de que la caza de ballenas en si misma puede ser principalmente científica.

El Comité Permanente acuerda que las disposiciones de la Convención no se están aplicando efectivamente en relación con: a) la descripción de los especímenes introducidos procedentes del mar por Japón; b) los certificados de introducción procedente del mar expedidos por la Autoridad Administrativa de Japón; y c) el uso de los códigos de origen en los informes anuales sometidos por Japón antes de 2016, y señala que Japón se ha comprometido a adoptar medidas técnicas y correctivas.

El Comité Permanente acuerda que la introducción procedente del mar de ciertos especímenes (por ejemplo, carne y grasa de ballena) de rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*) de la población del Pacífico Norte no se realiza en cumplimiento del párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención. El Comité Permanente ha llegado a esta conclusión basándose en el análisis de los párrafos 52 a 60 del documento SC70 Doc. 27.3.4 y aprueba el análisis y la conclusión que se hace referencia como opción a)

El Comité Permanente recomienda que Japón tome inmediatamente medidas correctivas para cumplir con el párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención.

El Comité Permanente toma nota y acepta el compromiso de Japón de retrasar la salida de sus buques de investigación ballenera hacia el Pacífico Norte hasta después de la 71ª reunión del Comité Permanente (SC71) y de no expedir certificados de introducción procedente del mar (IPM) para especímenes de rorcual boreal de la población del Pacífico Norte antes de la SC71, señalando que no hay certificados IPM pendientes para los rorcuales boreales que pudiesen utilizarse.

El Comité Permanente solicita a Japón que informe a la Secretaría antes del 1 de febrero de 2019 sobre i) la aplicación de las medidas correctivas técnicas mencionadas *supra* y ii) las medidas correctivas aplicadas y propuestas por Japón para incluir las cuestiones relativas al cumplimiento con respecto al párrafo 5(c) del Artículo III de la Convención. El Comité Permanente solicita a la Secretaría que transmita estos informes y sus recomendaciones a la 71ª reunión del Comité Permanente. En su 71ª reunión, el Comité Permanente deberá examinar el informe de la Secretaría y, si no está satisfecho con el cumplimiento de las disposiciones del párrafo 5(c) del Artículo III, tomar medidas para su cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de la observación de que la orientación sobre la interpretación de la expresión “circunstancias excepcionales” en el párrafo 1 del Artículo II de la Convención podía estar justificada.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Congo, Namibia y Níger), América Central, del Sur y el Caribe (Honduras y Perú), América del Norte (Canadá), Asia (China e Indonesia), Europa (Israel, Federación de Rusia y Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), y el Gobierno Depositario (Suiza) y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Argentina, Australia, Brasil, Chad, Estados Unidos, Gabón, Japón, Kenya, México, Senegal, Unión Europea y Zimbabue, y Animal Welfare Institute (hablando también en nombre de Born Free Foundation, Center for Biological Diversity, Environmental Investigation Agency, Eurogroup for Animals, Humane Society International, Japan Tiger and Elephant Fund, Japan Wildlife Conservation Society, ProWildlife, Species Survival Network, Natural Resources Defence Council, Wildlife Conservation Society, Whale and Dolphin Conservation, y World Animal Protection), IWMC, OPES OCEANI, y Wildlife Conservation Society.

#### 27.3.5 Aplicación del Artículo XIII en Nigeria

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.3.5, expresando su preocupación por el hecho de que las exportaciones de *Pterocarpus erinaceus* después de su misión en

mayo/junio de 2018 han aumentado significativamente a pesar de la ausencia de dictámenes de extracción no perjudicial, y que sus recomendaciones incluyen una suspensión inmediata del comercio de especímenes de *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria hasta que la Parte formule dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos a la satisfacción de la Secretaría y de la Presidenta del Comité de Flora.

Nigeria afirma su compromiso de cumplir los artículos de la Convención y señala que está de acuerdo con todas excepto dos de las 17 recomendaciones incluidas en el documento. En primer lugar, la Parte pide que la recomendación de suspender el comercio de *Pterocarpus erinaceus* quede sujeta a un plazo específico cuando el dictamen de extracción no perjudicial debería concluirse. Si el DENP no se completase en ese plazo, la recomendación de suspender el comercio se discutiría en la CoP18. En segundo lugar, en relación con la recomendación 3 m), Nigeria señala que necesita capacidad adicional para garantizar que se ratifican los permisos de exportación y los certificados de reexportación, con las cantidades, la firma y el sello, por un inspector oficial, como las aduanas, en el bloque destinado a la ratificación de la exportación del documento. Nigeria propone que vuelva a redactarse la recomendación para que la responsabilidad de asegurar la ratificación de las instalaciones de exportación y reexportación recaiga sobre la Autoridad Administrativa. Las Partes expresan opiniones divergentes sobre si consideran esas enmiendas apropiadas.

Dos Partes proponen enmiendas adicionales a las recomendaciones incluidas en el documento, relacionadas primero sobre si debería alentarse a las Partes a considerar invitar a la Secretaría a realizar misiones técnicas a fin de reforzar la cooperación entre los Estados del área de distribución y los países importadores e identificar nuevas recomendaciones para garantizar que el comercio de madera se realiza de conformidad con la Convención (recomendación 1 c)), y segundo sobre el plazo límite en el que Nigeria debería informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones (recomendación 4 p)).

Los observadores de las ONG acuerdan las recomendaciones incluidas en el documento, y señalan la limitada capacidad de Nigeria para formular actualmente dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre Nigeria, con el mandato de examinar las recomendaciones mencionadas en los subpárrafos a), c), m) y p) del párrafo 52 del documento SC70 Doc. 27.3.5.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Portugal (presidencia), Camerún, China, Estados Unidos, Gabón, Nigeria, Senegal, Unión Europea y Viet Nam; y Environmental Investigation Agency (USA), World Resources Institute; y ForestBased Solutions.

Ulteriormente en la reunión, Portugal presenta el documento SC70 Com. 6.

El Comité Permanente adopta las recomendaciones que figuran en los apartados b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), n), o) y q) del párrafo 52 del documento SC70 Doc. 27.3.5 y las recomendaciones a), c), m) y p) que figuran en el documento SC70 Com. 6 como sigue:

1. *En lo que respecta a la gestión del comercio de especímenes de Pterocarpus erinaceus*
  - a) Las Partes suspenderán el comercio de especímenes de la especie *Pterocarpus erinaceus* de Nigeria hasta que la Parte formule dictámenes de extracción no perjudicial con base científica para el comercio de la especie en el país, a satisfacción de la Secretaría y de la Presidencia del Comité de Flora.
  - b) El Comité Permanente alienta a todas las Partes importadoras a que informen a la Secretaría sobre los volúmenes de madera de *Pterocarpus erinaceus* importados de Nigeria desde la entrada en vigor de la inclusión en el Apéndice II.
  - c) El Comité Permanente invita a las Partes importadoras a que informen a la Secretaría sobre los acuerdos administrativos, legislativos y de observancia establecidos para garantizar que el comercio de especímenes de esta especie sólo tenga lugar cuando las Partes estén convencidas de que se ajusta a los requisitos

de la Convención, incluidas todas las medidas nacionales más estrictas pertinentes para verificar la legalidad y garantizar la sostenibilidad; y alienta a esas Partes a que consideren la posibilidad de invitar a la Secretaría a llevar a cabo misiones técnicas para reforzar la cooperación entre los Estados del área de distribución y los países importadores e identificar nuevas recomendaciones para garantizar que el comercio de madera se lleve a cabo de conformidad con la Convención.

- d) El Comité Permanente solicita al Comité de Flora que considere la inclusión de *Pterocarpus erinaceus* de todos los Estados del área de distribución en el Examen del Comercio Significativo e informe de sus conclusiones y recomendaciones en la 73ª reunión del Comité Permanente (SC73).
- e) Nigeria fortalecerá las Autoridades Científicas CITES mediante el fomento de capacidad en cuestiones forestales y la asignación de recursos modernos suficientes para llevar a cabo estudios de población de *Pterocarpus erinaceus* que puedan utilizarse en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, en el establecimiento de cupos de exportación anuales antes de autorizar el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y en la mejora de las capacidades científicas del país.

2. *En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley*

- f) Nigeria reforzará el marco reglamentario en relación con la gestión forestal, incluida la legislación forestal a nivel de los Estados, en particular para colmar las lagunas y cerrar las escapatorias que pueda generar la distribución de competencias entre los niveles federal y estatal.
- g) Nigeria considerará la posibilidad de desarrollar y aplicar una estrategia para contrarrestar la corrupción vinculada al comercio ilegal de vida silvestre a todos los niveles, incluyendo políticas contra el soborno, e intensificará los esfuerzos para asegurar la plena aplicación de la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilita las actividades realizadas en violación de la Convención*. Esta estrategia debería incluir recomendaciones para proteger a los funcionarios responsables de la aplicación y observancia de la CITES contra presiones indebidas, obstrucciones y amenazas.
- h) Nigeria evaluará la capacidad de aplicación de la ley de las autoridades pertinentes, sus mandatos y necesidades para fortalecer el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y luchar contra el delito transnacional organizado contra la vida silvestre. Basándose en esta evaluación, Nigeria creará capacidad entre los organismos de aplicación de la ley para fortalecer los controles CITES, utilizando métodos de gestión basados en el riesgo, en particular el control de los contenedores en los puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea; también combatirá el delito transnacional organizado contra la vida silvestre fortaleciendo la inteligencia delictiva, el intercambio de inteligencia, las entregas controladas, la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contra la vida silvestre, y las investigaciones financieras relacionadas con casos de delitos contra la fauna y la flora silvestres.
- i) Nigeria establecerá una plataforma nacional para la cooperación y coordinación entre las autoridades competentes en materia de aplicación de la ley con el fin de fortalecer el control del comercio de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES y combatir el delito transnacional organizado contra la vida silvestre, de conformidad con los párrafos 9 a) y b) y el Anexo 3 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*.
- f) Nigeria intensificará sus esfuerzos para llevar a cabo análisis de la información disponible a fin de identificar a los grupos de delincuencia organizada activos en el país y organizará equipos de investigación multidisciplinarios en los que participen todas las autoridades pertinentes para trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales en las áreas clave identificadas e iniciar operaciones e investigaciones impulsadas por los servicios de inteligencia, centrándose específicamente en los pangolines y el marfil.

3. *En lo que respecta a la expedición de permisos de exportación y los sistemas de información*
- k) Nigeria establecerá un sistema de información eficiente, preferiblemente un sistema electrónico si los recursos lo permiten, para facilitar la expedición de permisos y certificados y la verificación de la adquisición legal de los especímenes que son objeto de comercio (verificación de la adquisición legal), dificultando al mismo tiempo la manipulación de los permisos y certificados CITES después de su expedición.
  - l) Nigeria facilitará la vinculación e integración con otros sistemas de permisos/certificación relacionados con la recolección y el comercio de recursos incluidos en los Apéndices de la CITES; por ejemplo, autorizaciones para concesiones de madera, documentación fitosanitaria/veterinaria o declaraciones de aduana.
  - m) Nigeria garantizará que los permisos de exportación y certificados de reexportación sean ratificados, con indicación de la cantidad, firma y sello, por un funcionario de inspección, por ejemplo un cuerpo de inspectores encargados de la clasificación de madera, en lugar de la Autoridad Administrativa CITES, en la casilla de ratificación de la exportación del documento.
4. *Manipulación y disposición de las existencias decomisadas*
- n) Nigeria velará por que se establezcan medidas de control adecuadas para garantizar la seguridad de las instalaciones de almacenamiento de las existencias decomisadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular de pangolines y marfil, y para reducir el riesgo de filtración. A fin de garantizar la aplicación estricta de estas medidas, Nigeria elaborará un protocolo uniforme para el marcado, registro, manipulación, almacenamiento y disposición de los especímenes decomisados y confiscados.
  - o) Nigeria mantendrá un inventario de todas las existencias decomisadas de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y garantizará la estricta aplicación de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
  - p) El Comité Permanente recomienda que Nigeria informe a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones e) a o) antes del 31 de diciembre de 2019, a fin de que la Secretaría transmita este informe y sus observaciones, así como las medidas de seguimiento recomendadas en caso de constante incumplimiento, a la 73ª reunión del Comité Permanente.
  - q) El Comité Permanente invita a las Partes, a los asociados del ICCWC y a los donantes a que presten asistencia financiera, técnica y logística a Nigeria para apoyar la aplicación de estas recomendaciones del Comité Permanente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Asia (China), y Estados Unidos, Nigeria, Senegal y Unión Europea, y Environmental Investigation Agency (hablando en nombre de World Resources Institute, Species Survival Network, World Wildlife Fund, y Center for International Environmental Law) y Wildlife Conservation Society.

#### 27.4 Proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.4 y sus Anexos, señalando que desde el momento de redactar el documento, Congo, Gabón y Nigeria han sometido informes. Esos informes se recibieron tarde y por tanto la Secretaría no ha tenido suficientemente tiempo para evaluarlos. Togo no ha sometido un informe. La Secretaría señala que su labor relacionada con los Planes de acción nacionales para el marfil (PANM) sigue aumentando y alienta a las Partes a reflexionar sobre esta cuestión en la CoP18. Se toma nota de que las recomendaciones de país específico sobre Congo, Gabón y Nigeria se han actualizado en los Anexos.

Los miembros del Comité y las Partes que trabajan para aplicar sus PANM ofrecen actualizaciones sobre las medidas que están tomando para progresar en la aplicación. Los oradores acuerdan en general que en el caso de seis de las Partes en el informe se considera que han realizado sustancialmente sus PANM [China (excepto la RAE de Hong Kong de China), Filipinas, Kenya, República Unida de Tanzania, Tailandia y Uganda] y deberían salir del proceso de los PANM. Algunos oradores comentan que es importante para el proceso de los PANM que tengan un punto de finalización alcanzable.

Algunos miembros del Comité y Partes expresan preocupación sobre el procedimiento para autorizar a las Partes a salir del proceso de los PANM, así como sobre los cambios propuestos al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), en particular en relación con la necesidad de consultar con expertos independientes cuando examina los informes sometidos por las Partes. Un miembro del Comité argumenta que el proceso actual para evaluar informes es poco claro, y varios oradores consideran que la cooperación con expertos independientes, como el Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la Comisión de Supervivencia de Especies (UICN/CSE), debería ser obligatorio. En cambio, algunos oradores consideran que la Secretaría es la más indicada para determinar que expertos deberían contratarse, y que cambios a las enmiendas propuestas pueden limitar las medidas que puede adoptar la Secretaría.

Los oradores abordan también otras cuestiones relacionadas con el proceso de los PANM; entre otras, los méritos para permitir salir del proceso de los PANM solo si las Partes no se identifican como países de preocupación en los informes ETIS posteriores.

Por último, varios observadores de las ONG señalan que los elevados niveles de caza furtiva y tráfico identificados en los últimos informes del Programa de Supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) muestran que hay importantes lagunas en la aplicación, y consideran que es prematuro que el Comité Permanente acuerde que cualquier Parte salga del proceso de los PANM por el momento. Los observadores señalan con inquietud que al parecer no se está llevando a cabo la debida consulta con los expertos independientes, y que la decisión de incluir expertos en el proceso de examen puede ayudar a aliviar la carga de trabajo de la Secretaría. Los observadores acuerdan que la decisión de autorizar a una Parte salir del proceso de los PANM debería basarse en indicadores derivados de la situación en el terreno, por ejemplo, estimaciones de los niveles de caza furtiva. Por último, los observadores argumentan que debería pedirse a Japón, Singapur y Sudáfrica que desarrollen PANM y formen parte del proceso de los PANM.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los planes de acción nacionales para el marfil (PANM) con el mandato de examinar las enmiendas propuestas al párrafo b) del Paso 5 del Anexo 3 sobre las *Directrices para el proceso de los planes de acción nacionales para el marfil* de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, como figura en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.4.

La composición del Grupo de trabajo durante la reunión sobre el PANM se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Bélgica, Camerún, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Gabón, Israel, Japón, Kenya, Malasia, Mozambique, Níger, Países Bajos, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Unión Europea y Viet Nam; y China Wildlife Conservation Association, David Shepherd Wildlife Foundation, Environmental Investigation Agency (U.K.), Fondation Franz Weber, Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Zoological Society of London.

El Comité Permanente acuerda las siguientes recomendaciones:

#### *Partes que continúan con la aplicación del PANM*

##### **Angola**

- a) El Comité Permanente:
  - i) acuerda asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices;



- ii) solicita a Angola que tome medidas urgentes para avanzar significativamente en la aplicación de su PANM revisado y actualizado entre las reuniones SC70 y SC73, centrándose específicamente en:
  - A. finalizar el nuevo Código Penal a fin de que las autoridades puedan tomar medidas enérgicas para combatir los delitos contra la vida silvestre, como se prevé en la medida A.1 del PANM revisado y actualizado; y
  - B. tomar medidas para poner en marcha el Plan de Acción, según se informa con relación a la medida C.1 del PANM revisado y actualizado, y movilizar al Grupo de Trabajo sobre Decomiso de Marfil, según se informa con relación a la medida D.6 del PANM, centrándose específicamente en la lucha contra cualquier industria ilegal de tallado de marfil en Angola, realizando inspecciones y tomando medidas de observancia en los mercados nacionales, y reforzando las inspecciones en los puertos y puestos de control fronterizos para detectar, prevenir y combatir el comercio ilegal de marfil trabajado procedente del país; y
- iii) alienta a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a que, cuando sea posible, presten asistencia financiera y técnica a Angola, de conformidad con la Decisión 17.82 y la recomendación I) sobre los PANM acordada en la reunión SC69, tal como se refleja en el documento SC69 Sum.10 (Rev.1).

### **Camboya**

- b) El Comité Permanente:
  - i) acoge con satisfacción los progresos realizados por Camboya y acuerda una calificación general de "progresos parciales" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices; y
  - ii) alienta a Camboya a examinar las propuestas formuladas por la Secretaría tras su misión, como se indica en el párrafo 13 del Anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.4, y aproveche el ofrecimiento de apoyo de la Secretaría y de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a este respecto, según se considere apropiado.

### **Camerún**

- c) El Comité Permanente:
  - i) toma nota de los progresos realizados por Camerún en la aplicación de su PANM, y acuerda una calificación general de "progresos limitados" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices; y
  - ii) alienta a las Partes, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a que, cuando sea posible, presten asistencia financiera y técnica a Camerún.

### **Congo y Gabón**

- d) El Comité Permanente:
  - i) toma nota de los informes sobre los progresos en la aplicación del PANM presentados por Congo y Gabón, que figuran en los Anexos 26 y 27 del documento SC70 Doc. 27.4;
  - ii) toma nota de que los informes remitidos por Congo y Gabón no se presentaron 90 días antes de la presente reunión, como se requiere en el párrafo a) del Paso 4 de las Directrices y, por ende, la Secretaría no ha podido evaluar los informes antes de la presente reunión, como se estipula en el párrafo c) del Paso 4 de las Directrices; y
  - iii) solicita a la Secretaría que evalúe los informes sobre los progresos de Congo y Gabón y señale a la atención del Comité Permanente cualquier cuestión que se plantee, según estime necesario.

### **República Democrática del Congo**

- e) El Comité Permanente:
  - i) toma nota del PANM revisado y actualizado de la República Democrática del Congo;

- ii) acuerda asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
- iii) solicita a la República Democrática del Congo que redoble sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de las medidas de su PANM entre las reuniones SC70 y SC73; y
- iv) pide a la República Democrática del Congo que utilice el modelo para los informes sobre los progresos realizados en la aplicación del PANM, disponible en la página web sobre los PANM para futuros informes sobre los progresos realizados.

### **Egipto**

- f) El Comité Permanente:
  - i) acuerda asignar una calificación general de "progresos limitados", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
  - ii) pide a Egipto que revise y actualice su PANM de conformidad con el Paso 2 de las *Directrices*, y que se asegure de que las medidas del PANM respondan a las tendencias actuales del tráfico de marfil, teniendo en cuenta las conclusiones del informe del ETIS preparado para la reunión SC69, como se destaca en el párrafo 46 del anexo 1 del documento SC70 Doc. 27,4; y
  - iii) presenta el PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de acuerdo con el Paso 3 de las *Directrices*, y comience su aplicación tan pronto como el PANM revisado sea aceptado como "adecuado" por la Secretaría, y presente los informes correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en las *Directrices*.

### **República Democrática Popular Lao**

- g) El Comité Permanente:
  - i) acoge con satisfacción los progresos realizados por la República Democrática Popular Lao y acuerda una calificación general de "progresos parciales" de acuerdo con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;
  - ii) alienta a la República Democrática Popular Lao a que aproveche el impulso actual a fin de garantizar que se sigan adoptando medidas urgentes para avanzar en la aplicación del PANM;
  - iii) solicita a la República Democrática Popular Lao que, como se indica en su informe sobre los progresos realizados para la reunión SC70, decida revisar y actualizar su PANM que fue considerado adecuado en 2015; que lo haga utilizando el modelo para el desarrollo de un PANM disponible en la página web sobre los PANM y, en su caso, que justifique la supresión de cualquier medida que aún no se haya realizado o que se haya realizado sustancialmente en el PANM que originalmente había sido considerado adecuado, pero que se haya suprimido del PANM revisado y actualizado; y
  - iv) presenta cualquier PANM revisado y actualizado a la Secretaría para su evaluación de conformidad con el Paso 3 de las *Directrices*;

### **Malawi**

- h) El Comité Permanente acoge con satisfacción los progresos realizados por Malawi en la aplicación de su PANM, y acuerde una calificación general de "progresos parciales" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

### **Malasia**

- i) El Comité Permanente:
  - i) toma nota del PANM revisado y actualizado de Malasia;
  - ii) acuerda asignar una calificación general de "progresos parciales", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*;

- iii) pide a Malasia que prosiga sus actividades de fomento de capacidad para aplicar la medida 2.2 de su PANM, y que, de ser necesario, se ponga en contacto con la Secretaría para obtener apoyo a este respecto; y
- iv) pide a Malasia que continúe avanzando en la aplicación de su PANM revisado y actualizado entre las reuniones SC70 y SC73, y que proporcione informes suficientemente detallados para la reunión SC73 a fin de justificar las calificaciones de progreso asignadas a las medidas de su PANM, y para que la Secretaría pueda evaluar plenamente los progresos realizados.

#### **Nigeria**

- j) El Comité Permanente:
  - i) toma nota de que Nigeria sucesivamente no ha presentado sus informes sobre los progresos realizados en la aplicación de su PANM a tiempo para que éstos pudieran ser evaluados y reflejados en los documentos sobre el PANM preparados por la Secretaría para las reuniones SC66, SC67, SC69 y SC70;
  - ii) toma nota de que el informe sobre los progresos en la aplicación del PANM presentado por Nigeria el 11 de septiembre de 2018, que figura en el Anexo 25 del documento SC70 Doc. 27.4, no se presentó 90 días antes de la presente reunión, como se requiere en el párrafo a) del Paso 4 de las Directrices y, por ende, la Secretaría no ha podido evaluar los informes antes de la presente reunión, como se estipula en el párrafo c) del Paso 4 de las Directrices;
  - iii) toma nota de las preocupaciones relativas a la intensificación del comercio ilegal de marfil y otros especímenes de vida silvestre procedentes de Nigeria, como se describe detalladamente en los párrafos 82 a 85 del Anexo 1 del documento SC70 Doc. 27.4;
  - iv) solicita a la Secretaría que evalúe el informe sobre los progresos remitido por Nigeria, que figura en el Anexo 25 del documento SC70 Doc. 27.4;
  - v) si la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo d) del Paso 4 de las Directrices, estima que el informe sobre los progresos no aporta suficientes detalles de las actividades realizadas para justificar la asignación de una calificación a los progresos, y no confirma que se han hecho progresos para aplicar el PANM, solicita a la Secretaría que, en nombre del Comité, y de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices, publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Nigeria; y
  - vi) acuerda que, si se aplica, la recomendación de suspender el comercio de especies incluidas en los Apéndices con Nigeria a que se hace referencia en la recomendación j) v) *supra*, se mantenga hasta que Nigeria someta un informe sobre los progresos a la Secretaría, evaluado por la Secretaría como que proporciona suficientes detalles sobre las actividades realizadas para justificar la asignación de calificación, y confirme que se han realizado progresos en la aplicación del PANM.

#### **Qatar**

- k) El Comité Permanente recomienda que el Comité Permanente acuerde una calificación general de "progresos parciales", de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

#### **Togo**

- l) El Comité Permanente, en relación con Togo como Parte de la Categoría A, toma nota de que esta Parte no ha presentado un informe sobre los progresos en la aplicación de su PANM que permite que sus progresos se reflejen en el documento SC70 Doc. 27.4;
- m) en ausencia de un informe o una actualización oral sobre los progresos en la aplicación del PANM por Togo en la SC70, el Comité Permanente solicita a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices, en nombre del Comité que:
  - i) publique una advertencia, solicitando a Togo que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM dentro de los 60 días de la conclusión de la SC70 a la Secretaría;
  - ii) si no recibe una respuesta satisfactoria de Togo, publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Togo hasta que someta un informe sobre los progresos a la Secretaría confirmando que ha realizado progresos en la aplicación del PANM.

#### **Viet Nam**

- n) El Comité Permanente:
- i) toma nota del PANMR de Viet Nam y del informe sobre los progresos realizados en la aplicación preparado para la presente reunión;
  - ii) solicita a Viet Nam que continúe avanzando en la aplicación de su PANMR entre las reuniones SC70 y SC73; y
  - iii) pide a Viet Nam que utilice el modelo para los informes sobre los progresos realizados en la ejecución del PANM, disponible en la página web sobre los PANM, para futuros informes sobre los progresos realizados en la ejecución de su PANMR.

*Partes que informaron a la presente reunión de que han "realizado sustancialmente sus PANM*

#### **Etiopía**

- o) El Comité Permanente:
- i) acoge con satisfacción los progresos realizados por Etiopía y acuerda una calificación general de "progresos parciales" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y
  - ii) pide a Etiopía que siga avanzando en la aplicación de su PANM entre las reuniones SC70 y SC73.

#### **Mozambique**

- p) El Comité Permanente:
- i) acuerda una calificación general de "realizado" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*, y felicita a Mozambique por haber realizado su PANMR;
  - ii) alienta a Mozambique a completar la aplicación de cualquier medida del PANMR que aún no haya sido "realizada";
  - iii) pide a Mozambique que informe a la 73ª reunión del Comité Permanente sobre cualquier otra medida adoptada o cualquier otra actividad realizada para hacer frente a la caza furtiva y al comercio ilegal de marfil y cuerno de rinoceronte que afecte a Mozambique, centrándose específicamente en las medidas adoptadas y las actividades realizadas para:
    - A. reforzar aún más la detección de envíos ilegales de marfil y cuerno de rinoceronte desde sus puertos;
    - B. intensificar los esfuerzos para reunir información de inteligencia sobre los grupos delictivos organizados que siguen operando en Mozambique, detectar las ramificaciones de sus redes delictivas e iniciar operaciones e investigaciones impulsadas por los servicios de inteligencia para hacerles frente; y
    - C. reforzar la aplicación y el impacto de sus leyes y reglamentos nacionales enmendados para combatir la caza furtiva y el tráfico de marfil y cuernos de rinoceronte.
  - iv) pide a la Secretaría que ponga a disposición del Comité el informe mencionado en la recomendación p) iii), junto con cualquier recomendación que desee formular; y
  - v) pide a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir;
- q) Comité Permanente acuerda examinar en su 73ª reunión si Mozambique debe revisar y actualizar su PANMR, o salir del proceso de los PANM, o si es necesario adoptar otras medidas, de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*

#### **República Unida de Tanzania**

- r) El Comité Permanente:

- i) acuerda una calificación general de "realizado" de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*, y felicita a la República Unida de Tanzania por haber realizado su PANM;
- ii) alienta a la República Unida de Tanzania a completar la ejecución de todas las actividades del PANM que aún no hayan sido "realizadas";
- iii) acuerda que la República Unida de Tanzania salga del proceso de los PANM de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*; y
- iv) pide a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir.

*Partes que habían "realizado sustancialmente" sus PANM para reuniones anteriores del Comité Permanente*

**China, Kenya, Filipinas, Tailandia y Uganda**

- s) El Comité Permanente:
  - i) felicita a China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda por haber "realizado" sus PANM y por las nuevas medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de marfil;
  - ii) acuerda que China, Filipinas, Kenya, Tailandia y Uganda salgan del proceso de los PANM de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*; y
  - iii) pide a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir.

**RAE de Hong Kong, China**

- t) El Comité Permanente:
  - i) felicita a la RAE de Hong Kong (China) por la ejecución de su PANM, por las medidas adoptadas y las actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de marfil, y el firme compromiso demostrado de continuar la labor a partir de los progresos realizados hasta la fecha;
  - ii) alienta a la RAE de Hong Kong (China) a presentar un informe exhaustivo en su 73ª reunión sobre:
    - A. cualquier otra medida adoptada o actividad realizada para combatir el comercio ilegal de marfil;
    - B. los progresos realizados en la ejecución del plan en tres etapas descrito en la Notificación a las Partes No. 2018/057 de 1 de junio de 2018;
    - C. cualquier medida adoptada o actividad realizada para prevenir el desplazamiento del comercio ilegal de marfil a la RAE de Hong Kong, que pueda resultar del cierre de los mercados nacionales de marfil en la China continental; y
    - D. las medidas aplicadas que tengan un efecto disuasorio y que permitan detectar los productos de marfil trabajado que se trasladan de África a la RAE de Hong Kong, así como las medidas para sancionar a los infractores implicados
  - iii) pide a la Secretaría que siga supervisando los progresos de conformidad con el párrafo 9 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y que señale a la atención del Comité cualquier cuestión de interés que pueda surgir; y
  - iv) acuerda examinar en su 73ª reunión (SC73) si la RAE de Hong Kong (China) debe salir del proceso de los PANM, de conformidad con el párrafo d) del Paso 5 de las *Directrices*.

*Otras cuestiones*

**Medidas recomendadas por la reunión de representantes de las Partes incluidas en el proceso de los PANM**

u) El Comité Permanente:

- i) toma nota de las medidas acordadas por los participantes en la reunión de los representantes de las Partes interesadas en la elaboración y aplicación de los PANM, presentadas en las secciones 1 a 5 del Anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4;
- ii) pide a la Secretaría que publique las medidas presentadas en las secciones 1 a 5 del Anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4 en la página web sobre los PANM en español, francés e inglés, como orientación para que las Partes incluidas o que se incluirán en el proceso de los PANM las consideren al desarrollar y aplicar sus PANM; y
- iii) alienta a las Partes a que, al desarrollar y aplicar sus PANM, se basen en las medidas concertadas y aprobadas, las cuales figuran en las secciones 1 a 5 del anexo 2 del documento SC70 Doc. 27.4.

**Revisión del Anexo de la Resolución Conf. 14.3 sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES***

- v) El Comité Permanente acuerda proponer a la CoP18 que incluya la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en la nota al pie del párrafo 30 del Anexo de la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las enmiendas al Anexo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) que figuran en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.4 con las enmiendas al Paso 5, párrafo b), que figuran en el documento SC70 Com. 2.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África [Congo, Etiopía, Níger (hablando en nombre de African Elephant Coalition)], América del Norte (Canadá), Asia (China) y Europa (Israel), y el Gobierno Depositario (Suiza) y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos, Kenya, Malasia, Malawi, República Unida de Tanzania, Singapur, Tailandia, Uganda, Unión Europea y Viet Nam, y Zoological Society of London (hablando en nombre de Environmental Investigation Agency, Wildlife Conservation Society, y World Wildlife Fund).

27.5 Ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar

27.5.1 Informe de Madagascar

y

27.5.2 Informe de la Secretaría

Madagascar presenta el documento SC70 Doc. 27.5.1, ofreciendo una actualización de los progresos realizados sobre, entre otras cosas, el establecimiento de un Tribunal especial para los palos de rosa y ébanos, la supervisión de los puertos y el espacio marítimo y costero de Madagascar, el intercambio de información regional que permite a los Estados colindantes rastrear los movimientos de los buques sospechosos, la revisión y las actualizaciones de la legislación, los enjuiciamientos en curso, y un inventario nacional de las existencias de *Dalbergia* y *Diospyros*. Madagascar da las gracias a las Partes y asociados que han prestado asistencia para realizar esas actividades, pero señala que sigue habiendo falta de fondos, en particular para completar el trabajo de inventario. Madagascar presenta también su Mecanismo de verificación de las existencias y plan de negocio (Anexo 3 del documento), señalando que se ha revisado a la luz de los debates en el taller celebrado en junio de 2018, así como de las recomendaciones del Comité Permanente. Madagascar señala que varias Partes han expresado preocupación sobre la compensación para los propietarios de existencias. Madagascar comparte esas preocupaciones pero cree que es la única forma de garantizar que las existencias sean debidamente supervisadas, y asegura al Comité Permanente que no tiene la intención de autorizar la venta de las existencias de palo de rosa y de ébano. Madagascar señala también que las existencias actuales de palo de rosa están ampliamente dispersas y difíciles de supervisar, y que puede solicitar ayuda técnica y financiera para aplicar su plan de negocio.

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 27.5.2, felicitando a Madagascar por los progresos realizados en relación con los palos de rosa y ébanos, pero señalando que ciertas cuestiones relacionadas con el desmantelamiento de las redes de tráfico y la aplicación de

medidas propuestas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para las maderas preciosas siguen siendo pertinentes. La Secretaría señala que ha participado en el taller celebrado en junio de 2018 sobre el plan de negocio de Madagascar para las maderas preciosas y considera que el plan ha mejorado mucho. Sin embargo, se cree que la suspensión del comercio de *Dalbergia* no debería levantarse por el momento. Es más, la Secretaría recomienda que el Comité Permanente considere los proyectos de decisión sobre los ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar que figuran en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 27.5.2, a fin de que se sometan a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Los miembros del Comité y las Partes señalan que Madagascar ha hecho progresos positivos sobre las cuestiones relacionadas con *Dalbergia* y *Diospyros*, pero expresan opiniones divergentes sobre si debe aprobarse el plan de negocio. Algunos oradores no están de acuerdo con el proceso de remuneración propuesto para las existencias, estimando que compensar a los propietarios de las existencias crearía un precedente erróneo y puede potencialmente compensar a aquellos que han participado en actividades ilegales. Una Parte sugiere una enmienda a los proyectos de decisión sobre los ébanos (*Diospyros* spp.) y palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar para su consideración en la CoP18, que requeriría a Madagascar someter un plan de utilización modificado a la consideración, solo después de que se hayan hecho progresos significativos en otras recomendaciones relacionadas con la identificación de las existencias, la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, la producción de materiales de identificación, y el fortalecimiento de las medidas de control y observancia contra la tala ilegal. Madagascar se ofrece a revisar el proceso de remuneración a la luz de los comentarios formulados en la reunión.

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OITT) señala que, si se acepta la propuesta actual para un proceso de remuneración, el Comité Permanente debería asesorar sobre métodos alternativos.

Los observadores de las ONG expresan preocupación acerca de las medidas de remuneración propuestas, argumentando que podía alentar la tala adicional durante el proceso de verificación de las existencias. Asimismo, recomiendan que los ingresos de esas ventas, si se llevasen a cabo, deberían ir a un fondo fiduciario independiente y transparente, y destinarse a nuevas medidas de conservación y gobernanza.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre Madagascar con el mandato de formular observaciones y asesoramiento a Madagascar sobre su plan de negocio que figura en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.1; y considerar el proyecto de decisión 18.BB, párrafo f), en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 27.5.2 y proponer revisiones si se estima necesario.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Suiza (presidencia), Chad, China, Congo, Estados Unidos, Francia, Madagascar y Unión Europea; Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT); y Environmental Investigation Agency (USA), TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Resources Institute; y ForestBased Solutions, Llc.

Ulteriormente en la reunión, Suiza presenta el documento SC70 Com. 14.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 14, con la supresión del texto entre corchetes para el párrafo f) de la Decisión 18.BB, como sigue:

#### **En lo que respecta al “plan de negocio”**

- a) El Comité Permanente reconoce que el “Plan de negocio” revisado que Madagascar presentó en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.2 incluye mejoras sustanciales. Si bien el plan, en su forma actual, debe ser reforzado y revisado más a fondo y, por ende, no puede ser aprobado en esta etapa, se alienta a Madagascar a que ejecute los pasos 1 y 2 de la fase 1 del plan de negocio y proceda a realizar un inventario de las existencias declaradas.

- b) En lo que respecta a la *Estructura de gestión del mecanismo de auditoría de las existencias y el plan de negocio*, y a fin de garantizar la transparencia y la vigilancia eficaz e independiente, recomienda a Madagascar que:
- i) considere la función de un observador independiente, que se financiará con fuentes externas;
  - ii) fortalezca el mecanismo de vigilancia tanto de la financiación del plan como de la asignación de ingresos; y
  - iii) establezca un sistema de supervisión para evaluar los posibles efectos de cualquier venta de productos de la tala ilegal y el tráfico de madera, con el apoyo de los asociados pertinentes.
- c) En lo que respecta a la Fase 1, el Comité Permanente recomienda que:
- i) para los Pasos 1 y 2: se alienta a Madagascar a poner en práctica el inventario y a garantizar los fondos requeridos con el apoyo de donantes externos; y
  - ii) para los Pasos 3 y 4: Madagascar, en consulta con los interesados directos pertinentes, debería explorar alternativas a los sistemas de compensación propuestos actualmente para ejercer el control oficial de la madera, en consonancia con la legislación nacional y los procedimientos jurídicos establecidos pertinentes, y garantizar que no se obtengan beneficios financieros para aquellos involucrados en actividades ilegales. Las secciones pertinentes del plan de utilización se deberían enmendar del modo correspondiente.
- d) En lo que respecta a la Fase 2, el Comité Permanente recomienda que:
- En lo que respecta a la asignación de posibles ingresos, se alienta a Madagascar a explorar alternativas relacionadas con la asignación de estos ingresos a fin de que sean más respetuosos de la conservación. Esto podría incluir el establecimiento de un fondo fiduciario independiente (sujeto a la aprobación por el Ministerio de Finanzas y Presupuesto).
- e) teniendo en cuenta lo antedicho, se alienta a Madagascar a garantizar que la nueva versión del “plan de negocio” refleje las observaciones y el asesoramiento propuestos, y que se lo revise para verificar que sea claro y coherente, con el apoyo de asociados y la Secretaría.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes, para sustituir las Decisiones 17.203 a 17.208:

***Dirigida a las Partes y otros asociados pertinentes***

- 18.AA Se invita a las Partes y asociados pertinentes, como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que:
- a) apliquen todas las medidas recomendadas por el Comité Permanente de la CITES en relación con el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar;
  - b) según proceda, colaboren con Madagascar en aplicar las partes acordadas (inventarios, es decir, los pasos 1 y 2 de la Fase 1 del el plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar; y
  - c) proporcionen asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 18.BB a 18.EE.

***Dirigida a Madagascar***

- 18.BB Madagascar deberá:
- a) seguir identificando las principales especies comercialmente valiosas de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, en cooperación con la Secretaría y los asociados



pertinentes, como la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

- b) seguir haciendo progresos en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las especies comercialmente valiosas de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, inclusive la aplicación de mecanismos adecuados de supervisión, e informar sobre los progresos realizados en futuras reuniones del Comité de Flora;
- c) en el caso de las especies a que se hace referencia en el párrafo a), establecer, en colaboración con la Secretaría de la CITES, un cupo de exportación cautelar a partir de un dictamen de extracción no perjudicial con una base científica sólida;
- d) continuar la producción de materiales de identificación para la madera y los productos madereros de las especies de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar;
- e) para las especies a que se hace referencia en el párrafo a), reforzar el control y las medidas de observancia contra la tala y la exportación ilegales a escala nacional, incluyendo los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones;
- ~~f) aplicar el plan de utilización para gestionar las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar que figura en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.1; y~~
- f) presentar periódicamente información actualizada sobre los inventarios auditados de al menos un tercio de las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y presentar un plan de utilización modificado que deberá ser sometido al Comité Permanente para su consideración y aprobación, y para que éste proporcione nuevas orientaciones; y
- g) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a d) de esta decisión al Comité de Flora; y sobre los progresos en la aplicación de los párrafos e) y f) de esta decisión al Comité Permanente.

#### **Dirigida al Comité de Flora**

18.CC El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los informes de Madagascar y de la Secretaría, según proceda, sobre la aplicación de las Decisiones 18.BB y 18.EE, y formular recomendaciones al Comité Permanente y a la Secretaría; y
- b) proporcionar asistencia a Madagascar en la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 18.BB.

#### **Dirigida al Comité Permanente**

18.DD El Comité Permanente deberá examinar los informes de Madagascar y de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 18.BB y 18.EE, y formular recomendaciones a Madagascar, las Partes pertinentes y la Secretaría, según proceda, a fin de adoptar medidas de cumplimiento de conformidad con la Resolución Conf. 14.3, sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, si Madagascar no aplica satisfactoriamente las medidas que le han sido dirigidas en la Decisión 18.BB.

#### **Dirigida a la Secretaría**

18.EE La Secretaría deberá:

- a) prestar asistencia a Madagascar, las Partes concernidas, el Comité Permanente y el Comité de Flora, para aplicar las Decisiones 18.AA a 18.DD;

- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prestar asistencia en las actividades de fomento de capacidad pertinentes en Madagascar y en los países de tránsito y de destino concernidos por el comercio de especímenes de *Diospyros* spp. y *Dalbergia* spp. de Madagascar, inclusive las actividades relacionadas con la ~~aplicación del plan de utilización para gestionar las existencias de madera de especímenes de esas especies de Madagascar contenido en el Anexo 3 del documento SC70 Doc. 27.5.1; Decisión 18.AA;~~ y
- c) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión al Comité de Flora y al Comité Permanente, según proceda.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China), Europa (Portugal) y el próximo país anfitrión (Sri Lanka), y Estados Unidos, Madagascar, Senegal y Unión Europea, y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales, y Wildlife Conservation Society (hablando en nombre de World Wildlife Fund, World Resources Institute, TRAFFIC, Environmental Investigation Agency, y Center for International Environmental Law)

28. Controles nacionales de los mercados de consumo para los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyo comercio internacional es predominantemente ilegal: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 28, ofreciendo un panorama general de las medidas adoptadas por las Partes en relación con los controles nacionales en los mercados de consumidores de marfil y destacando áreas de prioridad para considerar mejorar la reglamentación de los controles nacionales de comercio de marfil.

Viet Nam anuncia una corrección en el párrafo 9 del documento, a fin de aclarar que la Parte ha prohibido el comercio de todas las poblaciones de elefantes y no solo de las poblaciones nativas.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan en general las recomendaciones del documento con un pequeño cambio propuesto y acordado por el Comité. Además acogen con beneplácito las medidas adoptadas por las Partes y los miembros del Comité como China, la RAE de Hong Kong, Estados Unidos y Reino Unido de cerrar sus mercados nacionales de marfil. Una Parte señala que las exenciones a las prohibiciones del marfil presentan grandes desafíos, y que la prohibición en un país puede hacer que los mercados de marfil se instalen en otros países. Recalcan la importancia de una acción internacional coordinada y el cierre de todos los mercados nacionales de marfil.

Los observadores de las ONG se hacen eco de las preocupaciones acerca del movimiento de los mercados de marfil hacia países colindantes adyacentes como consecuencia de las prohibiciones de los mercados nacionales de marfil. Algunos expresan preocupación en relación con el mercado nacional de marfil de Japón, observando las confiscaciones de especímenes comercializados ilegalmente de Japón a China, que una gran cantidad de existencias preconvencción permanecen en manos privadas en Japón, y que el sistema actual tiene lagunas que permiten que siga el comercio ilegal. Un observador de una ONG cree que las prohibiciones de los mercados nacionales de marfil no son eficaces para prevenir el comercio ilegal de marfil.

El Comité Permanente acuerda proponer a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, la enmienda a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, contenida en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 28; y presentar las Decisiones 17.87-17.88 revisadas, contenidas en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 28, a la consideración y posible adopción de la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, a saber:

**Decisión 17.87 (Rev. CoP18) dirigida a la Secretaría**

Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa y en consulta con las Partes pertinentes:

- a) contrate a un consultor independiente o consultores independientes para que lleven a cabo un estudio de los controles nacionales de los mercados de consumo para los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyo comercio internacional es predominantemente ilegal, además del marfil de elefante; y

- b) informe acerca de las conclusiones y recomendaciones de ese estudio, así como de sus propias recomendaciones, al Comité Permanente.

**Decisión 17.88 (Rev. CoP18) dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente, en su 73ª reunión, deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del informe mencionado en la Decisión 17.87 (Rev. CoP18) y cualquier recomendación de la Secretaría y formular recomendaciones para que sean consideradas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluyendo revisiones apropiadas a las resoluciones vigentes, a los efectos de fortalecer los controles nacionales dirigidos al comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuyo comercio internacional es predominantemente ilegal.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de África (Níger, en nombre de African Elephant Coalition), y Estados Unidos, Senegal, Uganda y Viet Nam, y la UICN, IWMC- World Conservation Trust, Humane Society International, Japan Tiger and Elephant Fund (hablando también en nombre de Environmental Investigation Agency, Born Free, Center for Biological Diversity, Natural Resources Defence Council, Eurogroup for Animals, Japan Wildlife Conservation Society, Fondation Franz Weber, y Annamiticus).

29. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

29.1 Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 29.1 y sus Anexos, destacando el examen exhaustivo realizado para todos los casos en curso en el Examen del comercio significativo. La Secretaría señala que en la página 9 del documento SC70 Doc. 29.1, en el párrafo 9, subpárrafo b) debería decir *Trioceros melleri* en vez de *Trioceros montium*. La Secretaría señala también que para *Testudo graeca* de Jordania se ha omitido una recomendación con un plazo límite de dos años para "aplicar/mejorar un sistema para garantizar que los individuos en el comercio procedentes de sistemas de producción en cautividad/en granjas se distinguen de los especímenes de origen silvestre si tanto los especímenes silvestres como los no silvestres se encuentran en el comercio".

Los miembros del Comité y las Partes manifiestan acuerdo en general con las recomendaciones contenidas en el documento, tal como ha sido enmendado por la Secretaría oralmente. Algunas Partes proporcionan actualizaciones orales sobre el establecimiento de cupos y la gestión de especies objeto del Examen del comercio significativo. Varios oradores señalan la necesidad de confirmar los cupos nulos en el sitio web de la CITES antes de que se supriman especies del proceso del Examen del comercio significativo.

El Comité Permanente toma nota de las listas actuales revisadas de los casos en curso en el proceso de Examen del comercio significativo para las combinaciones especie de fauna o flora/país presentadas en los Anexos 1 y 2 del documento SC70 Doc. 29.1.

En relación con *Trioceros melleri* de Mozambique, el Comité Permanente insta a Mozambique a aplicar las recomendaciones a), c), e), f) y g) del Comité de Fauna antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse nuevamente en la SC71;

En relación con *Antipatharia* de Taiwán, Provincia de China, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para *Antipatharia* de China, que permanecerá vigente hasta que se proporcione una justificación científica para la reanudación del comercio a la Secretaría y a el Presidente del Comité de Fauna, para su aprobación.

El Comité Permanente acuerda lo siguiente en relación con las combinaciones especie/país seleccionadas para el Examen del comercio significativo después de la CoP16:

En relación con *Amazona festiva* de Guyana, el Comité Permanente insta a Guyana que publique un cupo provisional de 60 aves por año antes del 1 de diciembre de 2018; alienta a Guyana revisar el cupo provisional sobre la base de los estudios de población de psittacines previstos por Guyana; e insta a Guyana a aplicar todas las recomendaciones pendientes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Trioceros montium* de Camerún, el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *T. montium* de Camerún hasta que el país proporcione

suficiente información a la Secretaría y los miembros del Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, que demuestre que cumple con los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, para esta especie.

En relación con *Varanus ornatus* de Togo, el Comité Permanente solicita a la Secretaría y a el Presidente del Comité de Fauna que prosigan las consultas con Togo, y establezca un cupo antes del 1 de diciembre de 2018, de modo que la cuestión se aborde nuevamente en la SC71.

En relación con *Malayemys subtrijuga* de Indonesia, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Indonesia en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Indonesia a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Notochelys platynota* de Indonesia, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Indonesia en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Indonesia a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Chelonoidis denticulatus* de Guyana, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por Guyana en la aplicación de las recomendaciones a) a c) del Comité de Fauna; alienta a Guyana a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Chelonoidis denticulatus* de Suriname, el Comité Permanente toma nota de la información proporcionada por Suriname; y alienta a Suriname a aplicar plenamente la recomendación a), colaborando con la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna para establecer un cupo conservador para 2019, incluyendo una longitud recta del caparazón máxima de 10cms antes del 1 de febrero de 2019.

En relación con *Testudo graeca* de Jordania, el Comité Permanente insta a Jordania a aplicar las recomendaciones a) a c) antes del 1 de diciembre de 2018, bien estableciendo un cupo nulo para especímenes capturados en el medio silvestre o proponiendo un cupo conservador provisional que ha de ser acordado por la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna, y aplique las recomendaciones e) y f) a la brevedad posible. Si Jordania no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como cupo provisional y aliente a Jordania a aplicar las recomendaciones d) y e) antes del 1 de febrero de 2019. El Comité Permanente señala que la recomendación d) permanece en vigor hasta que se cumpla la recomendación f).

En relación con *Hoodia gordonii* de Namibia, se ha informado al Comité Permanente que tras las consultas con los miembros del Comité de Flora y la Presidenta del Comité Permanente, con arreglo al párrafo 1 k) i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), se ha determinado que las recomendaciones se han cumplido y que Namibia podía eliminarse del proceso, sujeto a la publicación en el sitio web de la CITES de un cupo de exportación nulo.

En relación con *Prunus africana* de Camerún, el Comité Permanente solicita a Camerún que cumpla la recomendación a) estableciendo antes del 1 de diciembre de 2018 un cupo de exportación nulo para la región noroccidental de Camerún para 2019; solicita a Camerún que aclare la situación en relación con los cupos publicados para P. Africana para 2017; solicita a Camerún que establezca un cupo provisional de no más de 455 toneladas de corteza seca para 2018 y 2019; y alienta a Camerún a finalizar la aplicación de las recomendaciones c), d) y e) antes del 22 de marzo de 2019.

En relación con *Prunus africana* de la República Democrática del Congo, el Comité Permanente reconoce los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de la recomendación a) del Comité de Flora; y alienta a la República Democrática del Congo a finalizar la aplicación de las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019, entre otras cosas, desarrollando y aplicando planes de ordenación para las cuatro provincias del país en las que ocurre P. africana, y supervisando los impactos de los cupos de exportación acordados.

En relación con *Nardostachys grandiflora* de Nepal, el Comité Permanente insta a Nepal a aplicar la recomendación a) antes del 1 de diciembre de 2018. Si Nepal no cumple el plazo establecido, el Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo como medida provisional. El Comité Permanente alienta a Nepal a aplicar las recomendaciones b) y c) antes del 1

de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda abordarse nuevamente en la SC71; e insta a Nepal a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

En relación con *Pterocarpus santalinus* de India, el Comité Permanente alienta a la India a seguir proporcionando actualizaciones regulares sobre la cantidad de las existencias confiscadas restante a la Secretaría; e insta a la India a aplicar la recomendación b) antes del 1 de febrero de 2019, de modo que la cuestión pueda considerarse en la SC71.

En relación con *Bulnesia sarmientoi* de Paraguay, el Comité Permanente toma nota de la información proporcionada por Paraguay; alienta a Paraguay a aplicar plenamente las recomendaciones a) y b), colaborando con la Secretaría y la Presidencia del Comité de Flora para establecer cupos conservadores para 2018/2019; alienta a Paraguay a compartir con la Secretaría el estudio realizado en 2018 mencionado en su carta a la Secretaría de 2 de agosto de 2018; recuerda a Paraguay las recomendaciones c) a e); e insta a Paraguay a aplicar todas las recomendaciones restantes antes del 22 de septiembre de 2019.

El Comité Permanente toma nota de los problemas identificados por los Comités de Fauna y de Flora durante el Examen del comercio significativo que no están relacionados con la aplicación de los párrafos 2(a), 3 ó 6(a) del Artículo IV, que figuran en el Anexo 6 del documento SC70 Doc. 29.1 y solicita a la Secretaría que mantenga contacto con Malí sobre las cuestiones planteadas en relación con *Balearica pavonina* de Malí.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (Kuwait) y Europa (Hungría e Israel), y Camerún, Estados Unidos, India y República Democrática del Congo.

## 29.2 Examen de las recomendaciones de suspender el comercio formuladas hace más de dos años

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 29.2, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) presenta el Anexo 2 del documento.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan en general las recomendaciones incluidas en el documento. Algunas Partes proporcionan actualizaciones sobre los cupos propuestos para las especies incluidas en el examen. Un miembro del Comité propone la supresión de un país del proceso de Examen del comercio significativo sobre la base de que ningún comercio anticipado debería condicionar a que el país publique un cupo de exportación nulo en el sitio web de la CITES. Señalando preocupación sobre el comercio de especímenes de origen silvestre de especies sujetas a suspensiones de comercio, una Parte propone que el Comité Permanente debería tomar nota de las cuestiones de incumplimiento puestas de relieve, y que debería publicarse una Notificación recordando a las Partes las especies/países que están sujetas a suspensiones.

En relación con *Hippocampus kuda* de Viet Nam, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) señala los desafíos que supone la necesidad de formular dictámenes de extracción no perjudicial para el plantel parental de origen silvestre para exportaciones de especímenes F1, y el considerable comercio ilegal de esta especie en el país.

Los observadores de las ONG alientan a la Secretaría a solicitar una copia de los estudios de campo de *Agapornis fischeri* en la República Unida de Tanzania, y advierten contra levantar la suspensión del comercio para *Malacochersus tornieri* atendiendo a su estado de amenaza global y observando grandes fluctuaciones en el comercio de especímenes producidos en cautividad.

El Comité Permanente toma nota de los cambios en la nomenclatura en la lista actualizada de las 66 combinaciones especie/país actualmente sujetas a suspensión del comercio en el Examen del comercio significativo, como se muestra en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 29.2.

El Comité Permanente acuerda:

- a) eliminar las suspensiones del comercio para: *Stigmochelys pardalis*/República Democrática del Congo, *Phelsuma breviceps* y *P. standingii*/Madagascar, *Pocephalus fuscicollis*/Malí, y *Hippocampus kuda*/Viet Nam;

- b) eliminar las suspensiones del comercio para: *Agapornis fischeri*, *Malacochersus tornieri* y *Prunus africana*/República Unida de Tanzania, sujeto a la publicación de un cupo de exportación nulo en el sitio web de la CITES para esas especies. Si la República Unida de Tanzania desea reanudar el comercio de esas especies, debería presentar un dictamen de extracción no perjudicial a la Secretaría y a las Presidencias del Comité de Fauna o el Comité de Flora, según proceda.
- c) mantener la suspensión del comercio para *Poicephalus fuscicollis* de la República Democrática del Congo, hasta que este país establezca un cupo conservador acordado con la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna;
- d) eliminar la suspensión del comercio para Stangeriaceae y Zamiaceae de Mozambique, y reemplazar la suspensión para Cycadaceae de Mozambique únicamente con la especie *Cycas thouarsii*; y
- e) mantener las suspensiones para las combinaciones especie/país restantes para todas las demás especies incluidas en el Cuadro 3 páginas iii) a x) del Anexo 2 por las razones especificadas en el mismo.

En relación con la República Democrática Popular Lao, el Comité Permanente acuerda la eliminación de *Ptyas mucosus*, *Python reticulatus*, *Naja* spp., *Heosemys annandalii*, *H. grandis* y *Cuora galbinifrons* para la República Democrática Popular Lao, sujeto a que el país acuerde establecer cupos de exportación nulos hasta que proporcione una justificación basada en pruebas para cualquier aumento propuesto en el cupo, que ha de ser acordado por la Secretaría y el Presidente del Comité de Fauna, y mantener las suspensiones para *Macaca fascicularis* y *Dendrobium nobile*;

Para el resto de las suspensiones vigentes del Examen del comercio significativo, el Comité Permanente alienta a la Secretaría a seguir participando con los Estados del área de distribución concernidos para abordar cualquier recomendación pendiente de los Comités de Fauna y de Flora.

El Comité Permanente toma nota de las preocupaciones acerca del comercio ilegal de *Strombus gigas* de Granada y Haití (no Parte) y de *Ornithoptera priamus* y *O. victoriae* de las Islas Salomón sujetas a suspensiones del comercio y solicita a la Secretaría que examine esta cuestión y recuerde a las Partes las suspensiones del comercio vigentes con arreglo al Examen del comercio significativo mediante una Notificación a las Partes.

El Comité Permanente acuerda la ruta a seguir propuesta en los párrafos 26 y 27 del documento SC70 Doc. 29.2.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que someta las enmiendas al párrafo 1 o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) a la consideración de la CoP18, a saber:

- o) una recomendación de suspender el comercio de una determinada especie con el Estado del área de distribución concernido se retirará únicamente cuando dicho Estado demuestre que ha cumplido lo dispuesto en los párrafos 2 a), 3 ó 6 a) del Artículo IV a satisfacción del Comité Permanente, ~~por conducto de~~ en consulta con la Secretaría, ~~la cual actuará en consulta con~~ y los miembros del Comité de Fauna o de Flora a través de sus Presidencias;

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Hungria e Israel), y Camerún, Estados Unidos y República Unida de Tanzania, y la Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN), y ProWildlife y Species Survival Network.

### 29.3 Exámenes del comercio significativo a escala nacional

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 29.3, señalando que el documento trata de obtener un mandato para explorar si las cuestiones identificadas en el Examen del comercio significativo pueden integrarse en los mecanismos existentes o si se necesita un nuevo mecanismo.

Los miembros del Comité reconocen el posible beneficio del enfoque a escala nacional, señalando que el Examen del comercio significativo se seleccionan regularmente un número de países que tienen dificultades para cumplir las recomendaciones. Esto sugiere que los requisitos de fomento de capacidad y apoyo técnico que necesitan las Partes es mucho más amplio que los que se requieren para formular dictámenes de extracción no perjudicial basados en datos científicos. Los miembros del

Comité señalan también importantes cruces entre el proceso de Examen del comercio significativo a escala nacional, los programas de fomento de capacidad y el Programa de asistencia al cumplimiento abordados en el documento SC70 Doc. 27.2.

Una Parte observa que los progresos en la evaluación del Examen del comercio significativo han aumentado considerablemente con la creación de un órgano consultivo y propone que se establezca un órgano semejante para el proceso de Examen del comercio significativo a escala nacional.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 29.3 e invita a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, en consulta con la Secretaría, a seguir desarrollando y presentar los proyectos de decisión contenidos en el párrafo 9 del documento SC70 Doc. 29.3 a la consideración de la Conferencia de las Partes, en sustitución de la Decisión 17.111, señalando las sugerencias de incluir en los proyectos de decisión: el establecimiento de un órgano consultivo, la necesidad de adaptar el Programa de asistencia al cumplimiento propuesto, y la inclusión de plazos y la consideración de la necesidad de obtener financiación externa.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú) y Europa (Hungría), y el Gobierno Depositario (Suiza) y Estados Unidos de América.

### 30. Cuestiones de observancia

#### 30.1 Cuestiones de observancia: Informe de la Secretaría

y

#### 30.4 Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 30.1, señalando la importancia de los esfuerzos desplegados para atajar la corrupción y aplicar las reglamentaciones nacionales, y destacando su recomendación de alentar a todas las Partes a que revisen su aplicación de la Resolución Conf. 10.8 (Rev. CoP14), sobre *Conservación y comercio de osos*. La Secretaría señala también que los grupos cerrados de usuarios han hecho escaso uso de la plataforma WCO CENcomm, y señala a la atención de las Partes sus nuevas páginas web sobre Observancia e investigación forense para la vida silvestre.

Níger presenta el documento SC70 Doc. 30.2, sometido en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), por Níger, Nigeria y Senegal, señalando que la colaboración subregional es imperativa para atajar el comercio ilegal de vida silvestre. Níger destaca que la subregión de África occidental está solicitando aportaciones de las Partes para desarrollar la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres en África occidental* (Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental o WASCWC). Níger invita a las Partes a responder al cuestionario y pide a la Secretaría que lo distribuya mediante una Notificación a las Partes.

Las Partes convienen en que es preciso una acción coordinada a escala subregional para atajar el comercio ilegal de vida silvestre.

El Comité Permanente acuerda recomendar a la Conferencia de las Partes que el párrafo b) de la Decisión 17.85, se ha aplicado y puede suprimirse, y que se siga consolidando la cooperación y la colaboración entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la Resolución Conf. 17.6.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que:

- a) en consulta con la Presidenta del Comité Permanente, examine los resultados y las recomendaciones dimanantes de la evaluación de amenazas encargada de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 17.97;
- b) tenga en cuenta el contenido del documento SC70 Doc. 30.4 y los *Ejes estratégicos de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar medidas de lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* que figuran en los documentos informativos SC70 Inf. 2 y SC70 Inf. 3, al formular recomendaciones para la subregión; y

- c) como se prevé en la Decisión 17.98, formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes, en particular a los países del área de distribución y consumidores de osos, a revisar su aplicación de la Resolución Conf. 10.8 (Rev. CoP14), sobre *Conservación y comercio de osos*, a fin de velar por la aplicación efectiva de la resolución, y examinar constantemente las tendencias de la caza furtiva y el tráfico, para asegurar que las medidas aplicadas para prevenir y combatir el comercio ilegal de partes y derivados de osos, siguen siendo eficaces y se adaptan rápidamente para responder a cualquier nueva tendencia emergente.

El Comité Permanente toma nota del *Manual de cooperación aduanas-policía*, desarrollado conjuntamente por INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, y alienta a las Partes a promover el uso del manual entre sus autoridades nacionales de aduanas y policía.

El Comité Permanente alienta a las Partes, cuando se solicite la creación de grupos cerrados de usuarios, a que comuniquen el establecimiento de esos grupos cerrados de usuarios a sus autoridades nacionales pertinentes, y fomenten su utilización.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 30.4.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que distribuya el cuestionario reproducido en el Anexo del documento SC70 Doc. 30.4 y los *Ejes estratégicos de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar medidas de lucha contra el tráfico de vida silvestre en África occidental* a las Partes en la CITES y otros interesados mediante una Notificación a las Partes, a fin de apoyar al *Comité Directivo de la Estrategia para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre en África Occidental* en sus esfuerzos para desarrollar la *Estrategia para combatir los delitos contra la vida silvestre en África occidental* (WASCWC) y sus mecanismos de aplicación conexos.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Níger), y Nigeria y Senegal.

### 30.2 Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 30.2, señalando que un considerable número de actividades previstas en Programa estratégico para 2016-2020 del ICCWC están en marcha. La Secretaría señala también que el puesto de Coordinador de Proyecto del ICCWC en la Secretaría se publicará en breve.

Estados Unidos señala el reciente éxito de la Operación Thunderstorm, destacando que es importante para ir más allá de las confiscaciones y lograr enjuiciamientos exitosos, y alienta al ICCWC que en futuras actividades incluya, en la medida de lo posible, apoyo para facilitar enjuiciamientos exitosos. Asimismo, propone que la Guía medioambiental para funcionario de aduanas de primera línea, que está preparando actualmente la Organización Mundial de Aduanas debería clasificarse como un documento de aplicación de la ley confidencial, ya que incluye un panorama general de las técnicas utilizadas para detectar contrabando, así como otras técnicas de aplicación de la ley.

El Comité Permanente toma nota documento SC70 Doc. 30.2.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Estados Unidos de América.

### 30.3 Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

#### 30.3.1 Informe del grupo de trabajo

y

#### 30.3.2 Informe de la Secretaría

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, Kenya presenta el documento SC70 Doc. 30.3.1, señalando



que el grupo ha logrado consenso sobre las propuestas revisiones a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*.

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 30.3.2, señalando que INTERPOL le ha informado de que a mediados de noviembre habrá aumentado la capacidad para atajar la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y que está desarrollando directrices sobre la forma de luchar contra el comercio ilegal vinculado con Internet. La Secretaría señala que proporcionará nuevas actualizaciones en la CoP18.

Los miembros del Comité y las Partes proporcionan actualizaciones sobre los esfuerzos nacionales para luchar contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre. Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general las recomendaciones esbozadas en ambos documentos, y manifiestan su apoyo a que la labor sobre esta cuestión continúe después de la CoP18. Algunos miembros del Comité y Partes proponen ligeras enmiendas a los cambios propuestos a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17). Un miembro del Comité expresa dudas acerca de la viabilidad de establecer un programa nacional de supervisión en curso para las especies del Apéndice II [como se recomienda en las revisiones a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), párrafo 11 e)].

Los miembros del Comité y las Partes abordan también la terminología que ha de utilizarse en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), con algunas opiniones divergentes sobre si el término utilizado debería ser "comercio ilegal en línea de vida silvestre" o "ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre vinculada con Internet".

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las revisiones a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, bajo la sección ***En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*** como sigue:

***En lo que respecta al comercio ilegal en línea electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES***

11. RECOMIENDA que las Partes:

- a) evalúen o preparen sus medidas internas de modo que sean suficientes para responder a los desafíos planteados por el control del comercio legal de especies silvestres, la investigación del comercio ilegal de vida silvestre y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;
- b) establezcan, a escala nacional, una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet, o integren las cuestiones relacionadas con el comercio de especies silvestres en el trabajo de las unidades existentes que investigan o supervisan el delito informático o el ciberdelito; y
- c) establezcan, a escala nacional, un mecanismo para coordinar la supervisión del comercio de especies silvestres relacionado con Internet y garanticen el oportuno intercambio de información sobre los resultados de esas actividades entre los coordinadores en las Autoridades Administrativas y de observancia CITES; y
- d) nombren puntos de contacto nacionales con conocimientos y formación en investigaciones en línea, acopio de pruebas y procesamientos para que actúen como coordinadores para responder a las investigaciones de otras Partes y organizaciones intergubernamentales;
- e) establezcan un programa de control nacional en curso, y junto con los expertos pertinentes, desarrollen una lista de los especímenes del Apéndice II que se encuentran con mayor frecuencia en el comercio ilegal en plataformas digitales y en línea;

- f) pidan a los puntos de contacto nacionales citados en el párrafo d) que identifiquen contactos clave en las empresas de datos y tecnología en línea que puedan proporcionar información previa solicitud de las Partes para apoyar investigaciones;
- g) logren la participación de las plataformas en línea para que:
  - i) introduzcan y publiquen políticas para abordar y prevenir la utilización de esas plataformas para el comercio ilegal de vida silvestre, incluyendo medidas para asegurar el cumplimiento de esas políticas;
  - ii) garanticen que esas políticas se presenten lo más clara y visiblemente posible;  
e
  - iii) informen a sus usuarios acerca del comercio ilegal en línea de vida silvestre, utilizando alertas dirigidas y otra tecnología para garantizar que los usuarios son conscientes de las leyes pertinentes y las políticas del sitio web;
- h) fomenten la sensibilización sobre el comercio ilegal en línea de vida silvestre mediante la divulgación orientada al público y participando directamente con otras empresas de tecnología en línea; y
- i) alienten la cooperación y la participación de los proveedores de servicios postales, de transporte, logísticos y financieros y los sectores de venta al por menor pertinentes;

12. RECOMIENDA además que las Partes y la OIPC-INTERPOL:

- a) presenten información a la Secretaría sobre las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet;
- b) garanticen la asignación de recursos suficientes para:
  - i) investigar y combatir el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES relacionado con Internet;
  - ii) lleven a cabo formación y sensibilización, así como supervisión y observancia del comercio ilegal en línea de especímenes protegidos;
- c) utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público; y
- d) examinen la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL un puesto a tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de comercio electrónico de los delitos contra las especies silvestres. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre comercio ilegal en línea electrónico se acopie y comunique sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes;

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigida a la Secretaría:***

XX. La Secretaría deberá incluir, según proceda, terminología relevante para el “comercio ilegal en línea de vida silvestre” en el Glosario CITES y en la nueva página web en el sitio web de la CITES sobre *Delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet*.

El Comité Permanente acuerda renovar las Decisiones 17.92 y 17.93 con los cambios necesarios en cuanto a los requisitos de presentación de informes.

El Comité Permanente acuerda que sería más apropiado utilizar 'delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet' de conformidad con la terminología en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Aplicación y observancia*; e incluir en su informe a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la Decisión 17.96, una recomendación sobre la terminología más apropiada a utilizar, inclusive recomendando que la Secretaría enmiende todas las referencias en las resoluciones y decisiones pertinentes con la terminología acordada en la CoP18.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Asia (China) y Europa (Federación de Rusia, Israel y Portugal), y Estados Unidos, Kenya y Malasia.

### 31. Comercio de especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente

#### 31.1 Examen de las ambigüedades e incongruencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII y de las resoluciones conexas: Informe de la Secretaría

y

#### 31.2 Definición de la expresión "reproducido artificialmente": Informe del Comité de Flora

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 31.1, señalando que el porcentaje de comercio internacional de vida silvestre declarado como reproducido artificialmente o criado en cautividad ha aumentado en los últimos años. En relación con el informe incluido en el Anexo 7 del documento, la Secretaría señala que el consenso general es que las cuestiones relacionadas con los especímenes criados en cautividad y reproducidos artificialmente están diseminadas en numerosas resoluciones que no están armoniosamente vinculadas, lo que puede inducir a confusión y al incumplimiento.

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 31.2.

Pese a que varios miembros del Comité y Partes apoyan algunas de las recomendaciones incluidas en el documento SC70 Doc. 31.1, algunos oradores creen que las recomendaciones son prematuras y que se requiere un estudio más detenido de los distintos enfoques y suposiciones adoptadas por las Partes en las resoluciones en vigor relacionadas con la cría en cautividad y la reproducción artificial. Un miembro del Comité se pregunta si es necesario el número actual de diferentes códigos de origen, señalando que algunos códigos apenas se utilizan (por no decir nunca), y que hay malentendidos acerca de las diferencias entre ellos.

Algunos miembros del Comité y Partes también expresan preocupación sobre los nuevos párrafos sugeridos para la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) (relacionados con el comercio de especímenes de especies animales incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales, o de especies de plantas incluidas en el Apéndice I reproducidos artificialmente con fines comerciales). En particular, los oradores creen que *Panthera tigris* no debería seleccionarse para adoptar medidas especiales relacionadas con la escala de actividades comerciales que deberían autorizarse, y que el proceso para calcular el tamaño de la población cautiva que es propicia para apoyar la conservación de los tigres silvestres es defectuoso.

Por último, los oradores expresan preocupación acerca de las recomendaciones relacionadas con el registro de establecimientos que crían especies animales del Apéndice I en cautividad con fines comerciales, y de si la responsabilidad de mantener esos registros incumbe a la Secretaría o a las propias Partes. Las Partes alientan a que se siga examinando esta cuestión después de la CoP18.

Los oradores apoyan proponer la adopción de un nuevo código "Y" en la CoP18.

Los observadores de las ONG que hacen uso de la palabra reflejan las preocupaciones expresadas por las Partes sobre las enmiendas a la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), y manifiestan inquietud por el hecho de que fusionar los códigos de origen puede crear lagunas para blanquear especímenes silvestres y crear normas menos rigurosas para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para ciertas poblaciones. Algunos expresan también preocupación acerca de las

repercusiones de delegar el registro de las instalaciones que crían especies animales del Apéndice I en cautividad con fines comerciales a las Partes.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre comercio de especímenes criados en cautividad o reproducidos artificialmente, con el mandato de revisar las Decisiones 17.101 a 17.107 o redactar nuevos proyectos de decisión que aborden los siguientes elementos: una actualización del *Examen de las disposiciones de la CITES relativas al comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre* que figura en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, inclusive las observaciones formuladas en el Anexo 8 del documento SC70 Doc. 31.1; una exploración de los supuestos de política CITES subyacentes que pueden haber contribuido a la aplicación desigual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII; mayores investigaciones y análisis; la participación de los Comités de Fauna y de Flora; y una referencia al documento SC70 Doc. 31.1.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Estados Unidos de América (Presidencia), Canadá, China, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión Europea; y China Wildlife Conservation Association, Global Eye, Humane Society International, Lewis and Clark – International Environmental Law Project y Species Survival Network.

Ulteriormente en la reunión, Estados Unidos presenta el documento SC70 Com. 12.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 12 como sigue:

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión los proyectos de decisión que figuran a continuación a fin de lograr avances en la labor que se expone en el documento SC70 Doc. 31.1. El Comité Permanente acuerda considerar, en su 72ª reunión, el establecimiento de un grupo de trabajo para aplicar la decisión dirigida al Comité Permanente, si se adopta, de modo que la labor se inicie tan pronto como sea posible después de la CoP18. Como se indica en el documento SC70 Doc. la Secretaría actualizará el examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre, enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, para su consideración por las Partes en la CoP18.

#### **18.AA Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

El Comité de Fauna, en su 31ª reunión, y el Comité de Flora, en su 25ª reunión, deberán considerar la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1, identificar las cuestiones científicas y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre, y formular sus recomendaciones para abordar esas cuestiones y desafíos al Comité Permanente con anterioridad a la SC73.

#### **18.BB Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá:

- a) considerar, en su 73ª reunión, la actualización de la Secretaría del examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre enunciado en el Anexo 7 del documento SC70 Doc. 31.1; los supuestos políticos CITES subyacentes que pueden haber contribuido a una aplicación desigual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII; las recomendaciones de la Secretaría formuladas en los Anexos del documento SC70 Doc. 31.1; y las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora con arreglo a la Decisión 18.AA; y
- b) examinar las cuestiones y desafíos clave en la aplicación de la Convención a los especímenes de origen no silvestre y formular las recomendaciones apropiadas, inclusive enmiendas a las resoluciones en vigor o la redacción de una nueva resolución o de decisiones, para abordar esas cuestiones y desafíos a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes las enmiendas a la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17), contenidas en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 31.2, y la inclusión del

nuevo código de origen “Y” en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) que figura en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 31.2.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que proponga cambios consecuentes a otras resoluciones para someterlos a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

#### ***Dirigidas al Comité de Flora***

18.AA El Comité de Flora deberá examinar la aplicación del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) y el comercio de especímenes de especies del Apéndice I reproducidas artificialmente. El informe deberá incluir la consideración de los beneficios en materia de conservación para las poblaciones silvestres y cualquier efecto adverso para la conservación de especies del Apéndice I que han estado sujetas a la aplicación del párrafo 4.

18.BB El Comité de Flora, tras el examen previsto en la Decisión 18.AA, deberá considerar cualquier modificación del párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17) y, según proceda, proponer esas enmiendas a la consideración del Comité Permanente.

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

18.CC El Comité Permanente deberá considerar las recomendaciones del Comité de Flora formuladas de conformidad con las Decisiones 18.AA y 18.BB, y someter recomendaciones, según proceda, a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China), América del Norte (Canadá) y Europa (Hungría e Israel), y Australia, Estados Unidos, Japón, México y República Democrática Popular Lao, y China Wildlife Conservation Society, Global Eye, Humane Society International (hablando en nombre de Animal Welfare Institute, Annamiticus, Born Free, Center for Biological Diversity, David Shepherd Wildlife Foundation, ProWildlife, Species Survival Network, y World Animal Protection).

#### **31.3 Aplicación de la Resolución Conf. 17.7 sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad*: Informe de la Secretaría**

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 31.3, dando las gracias a las Partes por su participación en este proceso y señalando que todas excepto dos Partes han respondido a las preguntas planteadas por la Secretaría y redactadas por el Comité de Fauna.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan que el examen ha comenzado bien. En general las Partes acuerdan las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna, y lamentan que la ex República Yugoslava de Macedonia y Sudán no hayan respondido. El Presidente del Comité de Fauna sugiere que sería mejor que el Comité de Fauna diese su opinión sobre las respuestas recibidas para su consideración por el Comité Permanente.

El Comité Permanente respalda las recomendaciones 1 a 17 y las recomendaciones 21 a 23 del Comité de Fauna, incluidas en el documento SC70 Doc. 31.3.

El Comité Permanente acuerda la siguiente recomendación:

La ex República Yugoslava de Macedonia deberá establecer inmediatamente, y hasta que el Comité Permanente recomiende lo contrario, un cupo de exportación nulo para *Testudo hermanni*; y Sudán deberá establecer un cupo de exportación nulo para *Vulpes zerda* y *Centrochelys sulcata* – el cupo en todos los casos debería aplicarse a los especímenes de todos los orígenes. Ambos países deberían proporcionar respuesta a las preguntas formuladas por el Comité Permanente en su 29ª reunión a la Secretaría, a más tardar el 1 de febrero de 2019. La Secretaría compartirá las respuestas con el Comité de Fauna, por conducto de su Presidencia, e informará a la 71ª reunión del Comité Permanente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Hungría e Israel), y el Presidente del Comité de Fauna.

31.4 Observaciones y recomendaciones relativas a la primera iteración de la Conf. 17.7, sobre Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 31.4, señalando que, como el ciclo de examen con arreglo a la Resolución Conf. 17.7 aún debía completarse, el Comité de Fauna y la Secretaría estiman que sería prematuro hacer cambios en las disposiciones de la resolución y es demasiado pronto para evaluar si es aconsejable la armonización con el proceso previsto en la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*. No obstante, en el documento se incluyen algunas recomendaciones provisionales.

Los miembros del Comité acuerdan la observación de la Secretaría que figura en el Anexo 2 del documento de que la capacidad de algunas Partes de aplicar la Resolución Conf. 17.7 puede verse comprometida por la falta de fondos externos. Sugieren que, en el futuro, se prevea una línea presupuestaria de los fondos básicos para la aplicación de las Resolución Conf. 17.7

El Comité Permanente acuerda proponer a la CoP18, las siguientes enmiendas a la Resolución Conf. 17.7:

Añadir los siguientes nuevos subpárrafos después del párrafo 2 c):

*Quando el Comité de Fauna estime que una combinación especie/país plantee problemas que se abordarían mejor en el marco del proceso del Examen del comercio significativo, puede introducir esa combinación en la Etapa 2 del proceso de conformidad con la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17), párrafo 1 d), como un caso excepcional.*

*Se recomienda que el Comité de Fauna, al seleccionar combinaciones especie-país para su examen con arreglo al párrafo 2 c) de la presente resolución, no seleccione combinaciones especie-país respecto de las que el Comité Permanente haya iniciado un diálogo con el país concernido sobre el uso de los códigos de origen C, D, F o R bajo otro proceso de cumplimiento.*

Añadir el siguiente nuevo párrafo después del párrafo 2 j)

*Se recomienda que el Comité Permanente, al formular recomendaciones al país o países en virtud del párrafo 2 j) de la presente resolución en relación con el uso de códigos de origen C, D, F o R, evite la duplicación con otros procesos de cumplimiento.*

El Comité Permanente acuerda recomendar a la Conferencia de las Partes que reemplace las Decisiones 17.103, 17.105 y 17.107 por los siguientes proyectos de decisión:

***Dirigida al Comité de Fauna***

18.AA Con la asistencia de la Secretaría y a la luz de sus experiencias en su aplicación, el Comité de Fauna deberá revisar las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) y formular recomendaciones para su mejora al Comité Permanente.

***Dirigida al Comité Permanente***

18.BB Con la asistencia de la Secretaría, teniendo en cuenta cualquier informe del Comité de Fauna y a la luz de sus experiencias en su aplicación, el Comité Permanente deberá revisar las disposiciones de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP18) y formular recomendaciones para su mejora a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Hungría e Israel).

32. Disposición de especímenes confiscados: Informe del grupo de trabajo

En calidad de copresidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la disposición de especímenes de especies de los Apéndices I, II y III ilegalmente comercializados y confiscados, Suiza presenta el documento SC70 Doc. 32. Suiza señala que los principales retos para las Partes en esta esfera incluyen la falta de recursos financieros para cuidar los especímenes vivos confiscados, y la falta de instalaciones apropiadas a las que pueden enviarse los especímenes confiscados. El grupo de trabajo ha considerado las ventajas de, entre otras cosas, crear una lista de centros de rescate para la disposición de especímenes vivos, la adición de directrices sobre como determinar lo que constituye un centro de rescate adecuado y definir normas mínimas para los centros de rescate. Sin embargo, no se ha logrado consenso para traducir esas sugerencias en propuestas concretas.

Un miembro del Comité señala el bajo índice de respuestas al cuestionario distribuido a las Partes por la Secretaría CITES con arreglo a la Decisión 17.118, y que los que han respondido suelen ser los países mejor financiados que pueden permitirse buenas instalaciones para la disposición de especímenes vivos. Pese a que el grupo de trabajo no ha logrado consenso, el miembro del Comité estima que está claro que hay una imperiosa necesidad de revisar la Resolución Conf. 17.8 debido a las numerosas incoherencias entre sus disposiciones y el propio texto de la Convención.

Los oradores expresan opiniones divergentes sobre si debería utilizarse el término "disposición" de especímenes vivos, y si la preparación de una lista de centros de rescate para la disposición de especímenes vivos debería ser una prioridad para la Secretaría.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la disposición de especímenes confiscados, con el mandato de redactar una nueva decisión a fin de llevar adelante la labor iniciada de conformidad con las Decisiones 17.118 y 17.119.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Suiza (Presidencia), Argentina, Canadá, China, España, Estados Unidos, Francia, Israel, Italia, Países Bajos, Perú, Suecia y Unión Europea; y Eurogroup for Animals, European Association of Zoos and Aquaria, International Fund for Animal Welfare y San Diego Zoo Global.

Ulteriormente en la reunión, Suiza presenta el documento SC70 Com. 3, que contiene dos proyectos de decisión sobre la disposición de especímenes confiscados para su consideración en la CoP18. Los observadores de las ONG señalan que sería útil un registro de centros de rescate y expresan preocupación por el hecho de que en los proyectos de decisión no se prevén nuevas deliberaciones sobre esta cuestión.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión que figuran en el documento SC70 Com. 3 como sigue:

***Proyecto de decisión 18.AA dirigida a la Secretaría***

La Secretaría recopilará información sobre las redes y los recursos existentes para la gestión de animales vivos confiscados y la pondrá a disposición de las Partes.

***Proyecto de decisión 18.BB dirigida a las Partes***

Se alienta a las Partes a que aprovechen la información recopilada por la Secretaría conforme a la Decisión AA, incluso en sus actividades de capacitación.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Israel y Portugal), y Argentina, Estados Unidos y Malasia, y Born Free (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, AAP Animal Advocacy and Protection, Eurogroup for Animals, European Alliance of Rescue Centres and Sanctuaries, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare y Species Survival Network) y European Association of Zoos and Aquaria (hablando también en nombre de Association of Zoos and Aquariums, World Association of Zoos and Aquariums y San Diego Zoo Global).

33. Especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado: Informe de la Secretaría y de la presidencia del grupo de trabajo

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 33 y proporciona el estado de la Notificación, el estudio de antecedentes que ha encargado y las recomendaciones formuladas en la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora, inclusive el cambio del título por *especímenes producidos mediante*

*biotecnología*. Acto seguido pide a México, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre ADN sintético y cultivado, que proporcione una actualización oral.

México señala que el grupo de trabajo ha proporcionado retroalimentación sobre el estudio encargado por la Secretaría sobre *Productos de vida silvestre producidos a partir de ADN sintético o cultivado*. La opinión general es que el estudio permite a las Partes tener mayor comprensión de las opciones y posibles retos planteados por los especímenes producidos a partir de ADN sintético o cultivado. El grupo de trabajo ha debatido la necesidad tener mayor claridad sobre los términos utilizados para determinar el alcance de los debates, y la necesidad de identificar de qué forma el comercio de esos especímenes puede repercutir en la supervivencia de las especies en el medio silvestre. Constatando la urgencia de la cuestión debido al rápido desarrollo de las tecnologías implicadas, el grupo de trabajo expresa la necesidad de adoptar medidas específicas para avanzar en la discusión en la CoP18, incluyendo la introducción de un nuevo código de origen, aunque también señala la necesidad de actuar con cautela y no formular recomendaciones prematuramente. México propone que se establezca un grupo de trabajo durante la reunión para considerar las enmiendas a los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1 del documento y cualquier otra recomendación sobre la forma de avanzar en la reglamentación de los especímenes producidos mediante biotecnología, inclusive la necesidad de una nueva resolución sobre los especímenes producidos mediante biotecnología.

Los oradores manifiestan acuerdo general con las recomendaciones y los proyectos de decisión incluidos en el documento. Algunos miembros del Comité y Partes expresan preocupación acerca del término "partes y derivados fácilmente identificables" utilizado en la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16), señalando que el término se ha vuelto obsoleto y necesita una definición más rigurosa y actualizada. Algunas Partes consideran también que sería prematuro desarrollar un nuevo código de origen para los especímenes producidos mediante biotecnología, señalando que la creación de un código de origen debería considerarse después de que las Partes acuerden cómo regular, si procede, esos especímenes. Una Parte subraya además la importancia de colaborar con otros Acuerdos ambientales multilaterales, como el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética del CDB.

Los observadores de las ONG señalan con preocupación que los especímenes producidos mediante biotecnología, como el cuerno de rinoceronte, lleguen a los mercados antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), y estiman que las Partes deberían considerar la Resolución Conf. 9.3 (Rev. CoP16) como que se aplica a los especímenes producidos mediante biotecnología. Señalan que los productos, no procesados, están reglamentados por la CITES, y que la definición de "partes y derivados fácilmente identificables" es deliberadamente amplia.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre biotecnología, con el mandato de examinar la información y las recomendaciones mencionadas en el documento SC70 Doc. 33; proponer cambios a los proyectos de decisión sobre *Especímenes producidos mediante biotecnología* contenidos en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 33, basándose en los comentarios formulados durante la sesión plenaria; y considerar otras recomendaciones sobre la forma de avanzar para regular los especímenes producidos mediante biotecnología, según proceda.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: México (Presidencia), Estados Unidos, Francia y Noruega; y Center for Biological Diversity, China Wildlife Conservation Association, Lewis and Clark – International Environmental Law Project y San Diego Zoo Global.

Ulteriormente en la reunión, México presenta el documento SC70 Com. 5, que contiene una serie de recomendaciones y proyectos de decisión revisados para la CoP18, que se han adoptado por consenso. Algunos miembros del Comité y Partes no apoyan toda la gama de recomendaciones, argumentando que equivalen a una interpretación legal de si los especímenes producidos mediante biotecnología revelan o no de la competencia de la CITES. Los oradores alegan que se necesita más tiempo para examinar esas cuestiones fundamentales.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el párrafo 4 del documento SC70 Com. 5 con las enmiendas siguientes:

### ***Especímenes producidos mediante biotecnología***

#### ***Dirigida a las Partes***

18.AA Se invita a las Partes a que faciliten a la Secretaría información sobre lo siguiente:



- a) casos en que hayan expedido o hayan recibido solicitudes para expedir permisos y certificados CITES para especímenes producidos mediante biotecnología;
- b) otras situaciones en la que hayan aplicado la interpretación de la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP16) sobre Comercio de partes y derivados fácilmente identificables a los productos de fauna y flora producidos mediante biotecnología; y
- c) avances y aplicaciones tecnológicas que se estén produciendo, especialmente en su jurisdicción, que pueden dar lugar a la manufactura de especímenes producidos mediante biotecnología que pueden tener repercusiones en la interpretación y aplicación de la Convención.

***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

18.BB Las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) revisar el estudio completo sobre “Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado”, y formular recomendaciones para que sean examinadas por el Comité Permanente, incluidas las revisiones adecuadas a las resoluciones existentes; y
- b) proporcionar el asesoramiento y la orientación científicos pertinentes para el comercio internacional de especímenes producidos mediante biotecnología y comunicarlos al Comité Permanente, según proceda.

***Dirigida al Comité Permanente***

18.CC El Comité Permanente deberá:

- a) deliberar acerca de cómo se ha de aplicar la expresión “parte o derivado fácilmente identificable” al comercio de productos de la biotecnología, que podrían posiblemente afectar el comercio internacional de especímenes incluidos en la CITES de una manera que sea una amenaza para su supervivencia;
- b) comunicar a los Comités de Fauna y de Flora cualquier asunto que podría requerir asesoramiento y orientación científicos, según proceda; y
- c) formular recomendaciones para que sean examinadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, incluidas revisiones adecuadas a las resoluciones existentes o la elaboración de una nueva resolución sobre comercio de especímenes producidos mediante biotecnología.

***Dirigida a la Secretaría***

18.DD La Secretaría deberá:

- a) presentar el estudio sobre “Productos de especies silvestres producidos a partir de ADN sintético o cultivado”, junto con las conclusiones y recomendaciones de la Secretaría, a los Comités de Fauna y de Flora;
- b) cotejar la información comunicada por las Partes en relación con la Decisión 18.AA, así como cualquier otra información comunicada por las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades en relación con la cuestión de los especímenes producidos mediante biotecnología;
- c) comunicarse con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y otras organizaciones pertinentes, según proceda, a fin de mantenerse actualizada respecto a los debates que se mantienen en otros foros sobre cuestiones que pueden ser pertinentes para los especímenes que se producen mediante biotecnología; y

- d) notificar los progresos realizados a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente, según proceda.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China) y Europa (Hungría e Israel), y Estados Unidos, México, Noruega y Unión Europea, y el Presidente del Comité de Fauna, y Lewis and Clark (hablando también en nombre de Center for Biological Diversity, Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Natural Resources Defence Council)

34. Introducción procedente del mar: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 34.

Los miembros del Comité señalan que, a su juicio, no es necesario añadir directrices específicas en relación con los certificados de introducción procedente del mar en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, pero que es preciso fomento de capacidad continuo sobre la introducción procedente del mar. El Comité acuerda las otras recomendaciones incluidas en el documento.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 34 y de la información contenida en el mismo y acuerda que no es necesario añadir orientación específica en relación con los certificados de introducción procedente del mar en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 34, en sustitución de las Decisiones 16.48 (Rev. CoP17) a 16.51 (Rev. CoP17).

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Israel y Portugal).

35. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES: Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los códigos de propósito, Canadá presenta el documento SC70 Doc. 35, señalando que el mandato del grupo incluye claramente definir el término "código de propósito de la transacción", definir cada código de propósito claramente, en particular el código H (trofeo de caza), y considerar la posible eliminación de los códigos actuales y la inclusión de nuevos códigos. Se señala que el grupo de trabajo aún no ha finalizado su labor, y el documento incluye una recomendación para establecer un grupo de trabajo durante la reunión para finalizar un elemento clave de su mandato a saber "definir claramente los códigos de propósito de la transacción para alentar su utilización coherente, y considerar la posible eliminación de los códigos actuales o la inclusión de nuevos códigos".

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo durante la reunión con el mandato de definir claramente los códigos de propósito de la transacción para alentar su utilización coherente, y considerar la posible eliminación de los códigos actuales y la inclusión de nuevos códigos, con el objetivo de añadirlos a las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, que figuran en el Anexo al documento SC70 Doc. 35, con miras a someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; o, si no se logra consenso, proponer un proyecto de decisión para continuar este debate después de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Argentina, Australia, Bélgica, Chad, China, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Japón, Malasia, Países Bajos, Sudáfrica y Unión Europea ; y Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums, Association of Zoos and Aquariums, Global Eye, Lewis and Clark – International Environmental Law Project, Pet Industry Joint Advisory Council, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, TRAFFIC y World Association of Zoos and Aquariums.

Ulteriormente en la reunión, Canadá presenta el documento SC70 Com. 4, señalando que incluye un proyecto de decisión para permitir que el grupo de trabajo prosiga su labor después de la CoP18.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) y la renovación de la Decisión 14.54 (Rev. CoP17) con las enmiendas que figuran en el documento SC70 Com. 4.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Estados Unidos, la Unión Europea, y World Association of Zoos and Aquariums (hablando también en nombre de European Association of Zoos and Aquaria, Association of Zoos and Aquariums, Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums, y Wildlife Conservation Society).

36. Procedimiento simplificado para permisos y certificados: Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre procedimientos simplificados para permisos y certificados, Australia presenta el documento SC70 Doc. 36, señalando que el grupo de trabajo ha considerado la exención en virtud de la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12) y el Artículo VII en relación con el movimiento de muestras CITES para fines forenses o de observancia; la introducción procedente del mar de muestras biológicas CITES; y el movimiento internacional urgente de muestras biológicas CITES para fines diagnósticos y de salud/enfermedades.

Los miembros del Comité acuerdan en general las recomendaciones formuladas en el documento. Los oradores sugieren pequeñas enmiendas a la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12) revisada y expresan preocupación acerca de una enmienda propuesta a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17). Un miembro del Comité señala que sería útil para las Partes que se les impartiese formación y asistencia adicional en relación con la utilización de procedimientos simplificados y las exenciones previstas en el párrafo 6 del Artículo VII.

Los observadores de las ONG señalan que la demora en la transferencia de especímenes para diagnósticos urgentes podía impedir el diagnóstico y el control oportuno de enfermedades epidémicas de especies silvestres, y que reina confusión entre las Partes sobre cómo y cuándo agilizar las transacciones. Un observador propone que se haga referencia más explícita a los especímenes de diagnóstico en todo el documento.

El Comité Permanente toma nota de que un acceso más amplio de las Partes a los servicios de concesión electrónica de permisos puede completar considerablemente la labor del Grupo de trabajo sobre procedimientos simplificados para permisos y certificados, y puede aliviar muchas de las preocupaciones sobre la lentitud en la expedición de permisos tras una solicitud.

El Comité Permanente toma nota de la disponibilidad de instrumentos para ayudar en la aplicación de investigación forense, como las Directrices sobre métodos y procedimientos para el muestreo y análisis de laboratorio del marfil del ICCWC<sup>1</sup> y la Guía de mejores prácticas para la identificación forense de la Madera del ICCWC<sup>2</sup>.

El Comité Permanente toma nota del examen global de la capacidad de los laboratorios forenses llevado a cabo por la Secretaría junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>3</sup>, en particular, las esferas para futuro desarrollo, así como las recomendaciones para la priorización de los recursos, y tener estos aspectos en cuenta cuando se inicien actividades para desarrollar ciencia forense para la vida silvestre, o fomentar su uso para combatir los delitos contra la vida silvestre.

El Comité Permanente toma nota de que la utilización de procedimientos simplificados para conceder permisos depende de la capacidad de las Partes de aplicar permisos parcialmente completados y de la rapidez de procesar las solicitudes de esos tipos de permisos y acoge con beneplácito iniciativas para el fomento de capacidad sobre el uso de procedimientos simplificados.

El Comité Permanente acuerda proponer las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, que figuran en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 36 a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente invita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente y Australia, como Presidencia del grupo de trabajo entre reuniones, a incorporar las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.15, sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario*, en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 36, inclusive para garantizar coherencia en la utilización de término investigación o científico para calificar los laboratorios forenses; cambiar el título de

---

<sup>1</sup> [http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guidelines\\_Ivory.pdf](http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guidelines_Ivory.pdf)

<sup>2</sup> [http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guide\\_Timber.pdf](http://www.unodc.org/documents/Wildlife/Guide_Timber.pdf)

<sup>3</sup> <https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/17/WorkingDocs/E-CoP17-25-A4.pdf>

la resolución para reflejar las enmiendas propuestas; incluir “, según proceda” al final de la primera frase en el párrafo 3 b); reemplazar “cada cinco años” por “a discreción de la Autoridad Administrativa” en el párrafo 3 e); y enmendar el párrafo 3 f) ix) para hacer que sea menos engorroso para las Partes, a fin de transmitir las a la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente toma nota de las respuestas recibidas de las Partes en relación con la Notificación a las Partes No. 2018/067.

El Comité Permanente acuerda transmitir el siguiente proyecto de decisión a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

#### ***Dirigida a la Secretaría***

- 18.XX a) La Secretaría deberá publicar una notificación cada cinco años solicitando que las Partes revisen y actualicen sus instituciones científicas registradas que tienen derecho a la exención prevista en el párrafo 6 del Artículo VII de la Convención, y comunicar cualquier cambio a la Secretaría; y
- b) la Secretaría deberá publicar la primera notificación 90 días después de la CoP18. A fin de poder distinguir entre las diferentes calificaciones de las instituciones registradas (taxonómica, investigación para la conservación de especies o investigación forense de la vida silvestre), la Secretaría debería alentar a las Partes a incluir esa información en la respuesta a la notificación.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), América del Norte (Canadá) y Asia (Indonesia), y el Gobierno Depositario (Suiza), y Australia, Estados Unidos, Noruega y Senegal, y UICN y Wildlife Conservation Society.

#### **37. Ratificación de permisos y certificados**

Australia presenta el documento SC70 Doc. 37 (Rev. 1), destacando que el proceso de sello húmedo como se establece en la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre *Permisos y certificados*, es obsoleto y no se alinea bien con el proceso de despacho fronterizo electrónico.

El Comité Permanente toma nota de documento SC70 Doc. 37 (Rev. 1) y acuerda que se prosiga la labor sobre este asunto entre las reuniones 18ª y 19ª de la Conferencia de las Partes, como parte del proyecto de Decisión 18.CC bajo el punto 39 del orden del día, si la Conferencia de las Partes aprueba ese proyecto de decisión.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), América del Norte (Canadá), y el Gobierno Depositario (Suiza), y Estados Unidos y México.

#### **38. Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”**

##### **38.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna**

##### **38.2 Informe del grupo de trabajo**

y

##### **38.3 Definición de la expresión ‘destinatarios apropiados y aceptables’: Comercio de elefantes vivos**

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 38.1.

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”, Estados Unidos presenta el documento SC70 Doc. 38.2.

Níger presenta el documento SC70 Doc. 38.3, expresando preocupación acerca del comercio actual de elefantes vivos, en particular, las condiciones en que se mantienen a los animales. Níger señala que el Comité de Fauna, en su 30ª reunión, ha considerado el desarrollo de directrices no vinculantes para

las Autoridades Científicas a fin de usarlas al evaluar si el destinatario propuesto está debidamente equipado para albergar y cuidar especímenes vivos. Níger reafirma su posición de que los únicos destinatarios "apropiados y aceptables" para elefantes silvestres vivos son los programas de conservación *in situ* dentro de su área de distribución natural silvestre.

Los miembros del Comité y las Partes discrepan sobre si las directrices desarrolladas deberían ser vinculantes, así como sobre la posición de Níger sobre los únicos destinatarios "apropiados y aceptables" para elefantes silvestres vivos. Algunas Partes emiten serias reservas acerca del desarrollo de las directrices cuando los criterios de los destinatarios "apropiados y aceptables" para elefantes silvestres vivos son diferentes de los ratificados por Níger. Una Parte sugiere que la Secretaría puede consultar con las Partes que han exportado elefantes vivos, solicitando que compartan el proceso mediante el que la Autoridad Científica del país de importación ha velado por que el beneficiario propuesto de un espécimen vivo está debidamente equipado para albergarlo y cuidarlo.

Los observadores de las ONG se ofrecen a compartir su experiencia para ayudar a desarrollar directrices específicas para los elefantes africanos y los rinocerontes blancos.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes el esquema de orientación no vinculante y la serie de proyectos de decisión presentados en los párrafos 8 y 9 del documento SC70 Doc. 38.1, respectivamente; y confirma que las Decisiones 17.178 a 17.180 se han aplicado plenamente.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes el siguiente proyecto de decisión adicional:

#### ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá consultar con las Partes cuyos elefantes están incluidos en el Apéndice II y que han exportado elefantes capturados en el medio silvestre a un Estado que no es del área de distribución del elefante desde la CoP11, acerca de su aplicación de la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), en particular considerando la función y la responsabilidad del Estado de exportación en el Artículo IV y en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) y la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente toma nota de las preocupaciones expresadas en el documento SC70 Doc. 38.3 y solicita a la Secretaría que consulte con las Partes que han importado elefantes vivos para que compartan sus conclusiones de que la Autoridad Científica del Estado de importación está satisfecha de que el destinatario propuesto de un espécimen vivo está debidamente equipado para albergarlo y cuidarlo adecuadamente; y que las Autoridades Científicas del Estado de importación y del Estado de exportación están satisfechas de que el comercio promoverá la conservación *in situ* de conformidad con la Resolución Conf. 11.20 (Rev. CoP17), sobre *Definición de la expresión "destinatarios apropiados y aceptables"*.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China), y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos, Gabón, Nigeria, Senegal, Uganda y Zimbabwe, y Association of Zoos and Aquariums (hablando también en nombre de European Association of Zoos and Aquaria, San Diego Zoo Global, World Association of Zoos and Aquariums, Wildlife Conservation Society, Zoological Society of London) y Born Free (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Annamiticus, David Shepherd Wildlife Foundation, Environmental Investigation Agency, Eurogroup for Animals, European Alliance of Rescue Centres and Sanctuaries, Humane Society International, Pro Wildlife, Species Survival Network, y World Animal Protection).

#### 39. Sistemas electrónicos y tecnologías de la información: Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre los sistemas electrónicos y tecnologías de la información, Suiza presenta el documento SC70 Doc. 37, señalando que, desde la presentación del documento, nuevas deliberaciones han resultado en consenso de que se necesita mayor debate sobre sus enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17); y por ende, retira las enmiendas propuestas en el Anexo 2 del documento y presenta proyectos de decisión revisados en el addendum SC70 Doc. 39 Add.

Una Parte señala que desearía que el mandato del grupo de trabajo abarcara otros sistemas electrónicos,

así como ASYCUDA.

El Comité Permanente acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión:

#### **18.AA Dirigida a las Partes**

Se invita a las Partes a:

- a) prestar apoyo al Grupo de trabajo sobre ~~procesamiento de permisos electrónicos y procedimientos de control eficientes~~ sistemas electrónicos y tecnologías de la información; y
- b) tener en cuenta el *Marco de Aplicación de eCITES* ~~y las recomendaciones que figuran en el presente documento~~ en relación con su posible utilidad al planificar y aplicar sistemas electrónicos CITES e informar acerca de que información es útil para sus propios esfuerzos y que apoyo adicional se necesita para abordar otras cuestiones que afectan a la aplicación como la estructura de la gobernanza, la capacidad técnica y las restricciones de aplicación de la ley; sus experiencias y las lecciones extraídas con la implementación de estos sistemas, que se compartirán en futuras revisiones de este Marco

Se solicita a las Partes que:

- a) consideren la aplicación de los sistemas electrónicos CITES diseñados para aumentar la transparencia y eficiencia del proceso de expedición y control de permisos, impedir el uso de permisos fraudulentos y proporcionar datos de calidad para mejorar la evaluación de la sostenibilidad; y
- b) tomen nota del sistema aCITES de la UNCTAD como una solución de bajo costo y lista para usar que las Partes tienen ahora a su disposición para su aplicación;
- c) utilicen sistemas electrónicos CITES que:
  - i) tengan en cuenta la Recomendación 14 del CEFAC/ONU sobre *Autenticación de documentos comerciales* como una práctica idónea para la aplicación del equivalente electrónico de las firmas y sellos en los sistemas e intercambios electrónicos de permisos CITES;
  - ii) autenticquen cada uno de los usuarios que tiene acceso al sistema electrónico utilizando nombres de usuario y contraseñas y/o tecnologías similares, o ambas;
  - iii) garanticen que los sistemas electrónicos CITES lleven un registro de auditoría; es decir, lleven registros electrónicos (incluyendo, sin limitarse a ello, la confirmación de la transmisión y el recibo con las fechas asociadas y los encabezamientos de los mensajes) que permitan a la Autoridad Administrativa identificar a ~~la~~ cada persona que solicitó, aprobó, procesó, expidió, ratificó o modificó los permisos y certificados CITES electrónicos; y
  - iv) conserven los archivos de los registros de auditoría al menos cinco años después de la fecha de caducidad del permiso o certificado, o al menos cinco años después de la fecha en que la Parte comunicó el comercio en su informe anual, la que sea posterior; y
  - v) proporcionen a la Secretaría CITES copias de todas las firmas electrónicas válidas para expedir permisos y certificados de conformidad con el Artículo IX 4) de la Convención y el párrafo 3 p) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17);
  - vi) notifiquen a la Secretaría inmediatamente cuando los usuarios autenticados se suprimen o ya no están autenticados; y

- vii) acuerden que en los sistemas electrónicos CITES que cumplen los requisitos precitados i) – v), el equivalente electrónico de una firma física y un sello puede proporcionarse mediante la identificación del solicitante del permiso, la identificación del funcionario que expidió o autorizó el documento permiso o certificado, cualquier oficial que alteró el permiso o certificado, y la identificación del organismo la autoridad que lo expidió, y el oficial de inspección que aprobó el permiso o certificado así como la oficina de aduanas que avaló el permiso;
- d) establezcan un diálogo sistemático y una colaboración continua entre las Autoridades Administrativas y los organismos nacionales de aduanas y control fronterizo para aplicar un sistema de control eficiente basado en el riesgo para el comercio transfronterizo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES cuando sea posible y apropiado; y
- e) proporcionen información a la Secretaría acerca del estado de la automatización de los procesos de permisos CITES y la aplicación de sistemas de control para el comercio transfronterizo de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y compartan las lecciones extraídas.

#### **18.BB *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá establecer un Grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información procesamiento de permisos electrónicos y procedimientos de control eficientes para que, en colaboración con la Secretaría de la CITES, lleve a cabo las tareas siguientes:

- a) trabajar con el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como con otros asociados pertinentes, para continuar desarrollando proyectos conjuntos que faciliten el acceso de las Partes a servicios de emisión electrónica de permisos y su armonización con las especificaciones y normas del comercio internacional, tales como el desarrollo ulterior del sistema aCITES de la UNCTAD;
- b) trabajar con la Organización Mundial de Aduanas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores y otras organizaciones e iniciativas nacionales e internacionales pertinentes para elaborar recomendaciones, directrices y materiales de capacitación destinados a apoyar el establecimiento de sistemas de control de comercio basados en el riesgo para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y facilitar el comercio legal cuando sea posible y apropiado;
- c) elaborar recomendaciones y directrices de prácticas idóneas para los procesos de emisión y control de permisos de la CITES cuando se utilizan sistemas de permisos CITES e intercambios de información electrónicos;
- d) trabajar con todos los asociados pertinentes con miras a elaborar normas y soluciones para el sistema de intercambio de información sobre permisos (EPIX) para el intercambio de permisos y certificados CITES y mejorar la validación de los datos de los permisos CITES por las Autoridades Administrativas CITES y los funcionarios de aduanas;
- e) trabajar con la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) y otras organizaciones pertinentes para aprender de sus esfuerzos y trabajar con miras a la armonización de las normas y procedimientos para las licencias, permisos y certificados que frecuentemente se utilizan en conjunto en el comercio transfronterizo de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES; y

- f) supervisar y asesorar el trabajo de las Partes relacionado con el desarrollo de sistemas de trazabilidad para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el objetivo de facilitar su armonización con los permisos y certificados CITES;
- g) desarrollar la capacidad de las Autoridades Administrativas, en particular aquellas con necesidades más apremiantes, para acopiar, asegurar, mantener y transmitir datos electrónicamente utilizando sistemas compatibles con los de la Secretaría y otras Autoridades Administrativas;
- h) formular recomendaciones para una revisión apropiada de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, para garantizar que los sistemas de permisos electrónicos CITES y los procesos electrónicos de despacho de aduanas cumplen e incorporan los requisitos de la Convención, inclusive los Artículos III, IV, V y VI, examinando en particular las cuestiones de presentación y validación, para presentarlas a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- i) formular recomendaciones para una revisión apropiada de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre Informes nacionales, y las Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES distribuidos por la Secretaría.

#### **18.CC Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá examinar los progresos realizados en la aplicación de la decisión anterior y formular recomendaciones según proceda, incluyendo cualquier sugerencia apropiada de revisión de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre Informes anuales, y la enmienda de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES distribuidas por la Secretaría, para presentarlas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.;

#### **18.DD Dirigida a la Secretaría**

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) organizar, en colaboración con el grupo de trabajo sobre sistemas electrónicos y tecnologías de la información y los asociados pertinentes, un taller internacional sobre procedimientos modernos de aduanas para mejorar el control del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con miras a simplificar el comercio legal y combatir el comercio ilegal de especies silvestres y formular recomendaciones al Comité Permanente;
- b) preparar un informe sobre sistemas de gestión de riesgos para el control eficiente del comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES y formular recomendaciones al Comité Permanente;
- c) trabajar con organizaciones nacionales e internacionales, como la OMA, la UNCTAD, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, la UNODC, la OMC y el Banco Mundial con miras a prestar apoyo a las Partes para la aplicación de procedimientos eficientes y basados en el riesgo para el control de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES utilizando tecnologías de la información y procedimientos de control del comercio modernos;
- d) mantener el sitio web de eCITES y publicar los resultados de los proyectos de las Partes, previstos y en curso, en relación con la automatización de los procedimientos y controles de la CITES y los intercambios de información de los permisos electrónicos y los resultados logrados por el grupo de trabajo sobre procesamiento de permisos electrónicos y procedimientos de control eficientes; y
- e) proporcionar fomento de capacidad y servicios de asesoramiento para prestar apoyo a las Partes interesadas en la aplicación de soluciones electrónicas para la gestión y el control de los permisos y certificados CITES y prestar apoyo a las Partes en el establecimiento de sistemas de permisos e intercambio de información electrónicos.



Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), y Estados Unidos de América.

40. Trazabilidad: Informe del grupo de trabajo

En calidad de una de las copresidencias del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre trazabilidad, Suiza presenta el documento SC70 Doc. 40 (Rev. 1), señalando que en el addendum SC70 Doc. 40 Add figuran recomendaciones actualizadas.

Los miembros del Comité en general acuerdan las recomendaciones en el documento SC70 Doc. 40 Add.

El Comité Permanente acuerda las recomendaciones formuladas en el documento SC70 Doc. 40 Add. y solicita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente, México y Suiza, en calidad de copresidencias del grupo de trabajo entre reuniones, que presente esas recomendaciones en un formato apropiado a la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú) y Europa (Portugal).

41. Existencias y reservas de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES: informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre las existencias y reservas, Israel presenta el documento SC70 Doc. 41, señalando que en diversos temas el grupo de trabajo no ha logrado aún consenso. Israel señala que el grupo de trabajo ha acordado en su mayoría que una definición del término "reservas" sería útil, pero señala que aún se siguen debatiendo los criterios que deberían aplicarse para identificar las reservas, quién tiene autoridad para declarar las reservas, y las obligaciones de las autoridades con reservas. Israel observa también que la Notificación a las Partes No. 2018/008, en la que se solicita a las Partes que presenten información sobre el estado y la gestión de las existencias, ha tenido escasa respuesta.

Los miembros del Comité y las Partes en general acuerdan que la labor debería continuar, pero con un alcance más definido que excluya discusiones sobre la gestión de las reservas. Kenya, hablando en nombre de African Elephant Coalition, señala que no ha alentado una definición restrictiva de las reservas. Kenya señala además su objeción a las Partes que venden especímenes confiscados, argumentando que esto puede alentar el comercio ilegal, y alienta a que las Partes sigan informando sobre las reservas mantenidas por los gobiernos a fin de aumentar al máximo la rendición de cuentas.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes el siguiente proyecto de decisión:

**Decisión 17.170 (Rev. CoP18)**

**Dirigida al Comité Permanente**

*El Comité Permanente, con la ayuda de la Secretaría, deberá examinar las disposiciones actualmente acordadas por las Partes relativas al control de las existencias de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Deberá tener en cuenta sus objetivos y la aplicación de las mismas, y las consecuencias en materia de recursos para las Partes y la Secretaría, e informar sobre sus conclusiones y recomendaciones en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Namibia), América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Europa (Hungría e Israel) y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos, Kenya (hablando en nombre de African Elephant Coalition) y Senegal.

42. Identificación de especímenes en el comercio

42.1 Manual de identificación e identificación de pieles de tigre: Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 42.1, señalando que en el momento de redactar el documento pensó proponer un proyecto de resolución sobre la identificación de especies incluidas en la CITES a la CoP18, a fin de reemplazar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16). Sin embargo, tras consultar con las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora, propuso en su lugar redactar una

decisión para someterla a la consideración de la CoP18, que incluye medidas para revisar o reemplazar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre *Manual de identificación*, con la intención de someter un proyecto de resolución a la CoP19. La Secretaría señala también que el desarrollo de una base de datos central de identificación fotográfica para los tigres no ha sido posible debido a la falta de fondos, pero que ya ha habido cierta colaboración entre los Estados del área de distribución que tienen bases de datos nacionales.

India ofrece una actualización de su repositorio nacional de fotografías de tigres tomadas con cámaras trampa, que se actualiza regularmente, y solicita a otros Estados del área de distribución del tigre que trabajen con ellos para añadir fotos a la base de datos. Otras Partes señalan que, a su juicio, las bases de datos de imágenes de pieles de tigre son valiosas, y alientan a las Partes a compartir datos y desarrollar sus propias bases de datos.

Los observadores de las ONG observan con decepción el escaso número de Partes que actualmente comparten imágenes de pieles de tigres confiscadas. Asimismo, señalan que hay abundantes datos disponibles sobre la identificación fotográfica de pieles de tigres, citando la labor realizada por la Federación de Rusia, India y Tailandia. Los observadores alientan a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes, solicitando que compartan fotos de los decomisos de tigre.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 42.1 y de la propuesta de la Secretaría de preparar proyectos de decisión para revisar o reemplazar la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16), sobre *Manual de Identificación*; y acuerda proponer a la Conferencia de las Partes que las Decisiones 17.164 a 17.165 se han cumplido.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Estados Unidos e India, y el Presidente del Comité de Fauna, y Environmental Investigation Agency (hablando en nombre de Environmental Investigation Agency UK, Annamiticus, Animal Welfare Institute, Born Free, David Shepherd Wildlife Foundation, European Association of Zoos and Aquaria, Humane Society International, International Fund for Animal Welfare, Species Survival Network, TRAFFIC, World Animal Protection, Wildlife Conservation Society, Wildlife Protection Society of India, World Wildlife Fund y Zoological Society of London).

#### 42.2 Identificación de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES: Informe del Comité de Flora

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 42.2.

Los miembros del Comité apoyan los proyectos de decisión propuestos. Canadá observa que espera colaborar con las Partes y los observadores para desarrollar normas y técnicas para la identificación de productos de madera en el comercio.

El Comité Permanente toma nota de los progresos realizados por el Comité de Flora en la aplicación de las Decisiones 17.166 y 17.167, y las conclusiones y recomendaciones que el Comité de Flora tiene la intención de someter a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de América del Norte (Canadá).

#### 43. Comercio ilegal de guepardos (*Acinonyx jubatus*): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 43, señalando que, debido a las limitaciones de tiempo, no se ha podido presentar a la consideración de la presente reunión un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos. La Secretaría sugiere que se invite al Grupo de trabajo durante la reunión sobre los guepardos a examinar el proyecto de conjunto de recursos, para formular observaciones y recomendaciones para su consideración en la 71ª reunión del Comité Permanente. La Secretaría da las gracias a Estados Unidos por proporcionar fondos para esta tarea. La Secretaría observa también que ha creado un grupo cerrado de usuarios en la plataforma WCO CENComm, y una página web sobre los guepardos en el sitio web de la CITES.

Las Partes y los miembros del Comité acuerdan invitar al grupo de trabajo a examinar el proyecto de conjunto de recursos sobre comercio de guepardos antes de la 71ª reunión del Comité Permanente. Etiopía señala que su población de guepardos es pequeña, y que incluso niveles muy bajos de

comercio podría constituir un considerable riesgo para la supervivencia de la especie en el país. Las Partes señalan que la afirmación en el párrafo 25 del documento (a pesar de la existencia de comercio internacional ilegal de guepardos, la información disponible sugiere que sigue siendo escaso) se basa en datos muy limitados de decomisos y una respuesta limitada de las Partes, y que la verdadera magnitud del comercio ilegal puede ser mayor. Las Partes destacan la información adicional contenida en el documento informativo SC70 Inf. 44, y también afirman que es importante tener en cuenta el comercio de cachorros de guepardo y el comercio de productos.

Los observadores de las ONG acuerdan con las Partes que el comercio ilegal de guepardos puede ser mucho mayor que los niveles derivados de las respuestas de las Partes que se esbozan en el documento SC70 Doc. 43, haciendo referencia también al documento informativo SC70 Inf. 44. Los observadores señalan además que los países de origen de los guepardos parecen estar confinados al cuerno de África, donde las poblaciones son pequeñas e incluso los pequeños niveles de comercio pueden ser perjudiciales.

El Comité Permanente invita al Grupo de trabajo entre reuniones sobre los guepardos a examinar el proyecto de conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos y las recomendaciones de la Secretaría como se indica en la Decisión 17.125; y formular comentarios y recomendaciones sobre la finalización y difusión del conjunto de recursos CITES sobre el comercio de guepardos para someterlo a la consideración del Comité Permanente, en su 71ª reunión.

El Comité Permanente alienta a las Partes a comunicar el establecimiento del grupo cerrado de usuarios sobre los guepardos a sus autoridades nacionales relevantes, y fomentar su utilización.

El Comité Permanente alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos en Internet a que, según proceda, examinen su aplicación de los párrafos 11 y 12 bajo *En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, y perseguir la plena aplicación de esas disposiciones.

El Comité Permanente alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos vivos, de conformidad con las disposiciones del Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8, sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, proseguir el desarrollo de un plan de acción que pueda ejecutarse sin demora en el caso de que se confiscen especímenes vivos.

El Comité Permanente alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de guepardos, en particular los países de destino, a considerar el comercio ilegal de guepardos en su aplicación de la Resolución Conf. 17.4, sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*.

El Comité Permanente toma nota de las preocupaciones expresadas por algunas Partes, como Estados Unidos, Etiopía y Kenya, en relación con el comercio ilegal de guepardos.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Etiopía y Kuwait) y Europa (Portugal), y Botswana, Estados Unidos y Kenya, y Zoological Society of London (hablando también en nombre de Born Free, Cheetah Conservation Fund y Wildlife Conservation Society).

#### 44. Esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.)

##### 44.1 Definición de país de origen del caviar: Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el país de origen del caviar, Japón presenta el documento SC70 Doc. 44.1, señalando que no ha sido posible lograr consenso sobre una nueva definición separada de "país de origen del caviar". En consecuencia, el grupo de trabajo recomienda un proyecto de decisión a la consideración de la CoP18, para que prosiga la labor sobre esta cuestión.

Un miembro del Comité sugiere que el mandato en el proyecto de decisión debería centrarse en cuestiones sobre las que se ha alcanzado consenso, mientras que una Parte propone que el grupo de trabajo podría ampliar sus debates para considerar el contexto más amplio del sistema universal de etiquetado del caviar, así como los desafíos encontrados y las soluciones utilizadas por las instalaciones de acuicultura que producen caviar.

El Comité Permanente reconoce las diferentes opiniones expresadas por los miembros del grupo de trabajo y toma nota del documento SC70 Doc. 44.1.

El Comité Permanente invita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente y Japón, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo entre reuniones, a proponer un proyecto de decisión a la consideración de la Conferencia de las Partes de proseguir los trabajos sobre esta cuestión, teniendo en cuenta el asesoramiento aportado por Estados Unidos y Hungría en esta reunión.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Europa (Federación de Rusia y Hungría), y Estados Unidos de América.

#### 44.2 Identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio: Informe del Comité de Fauna

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 44.2.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 44.2 e invita a la Secretaría a presentar decisiones renovadas o, según proceda, proyectos de decisión sobre la *identificación de productos de especímenes de esturión y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio* a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

No hay intervenciones.

#### 45. Anguila europea (Anguilla anguilla): Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 45, señalando que el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la anguila europea ha continuado su labor desde que se ha sometido el documento y España, en calidad de Presidencia del grupo de trabajo, proporcionará una actualización oral.

España señala que el grupo de trabajo ha compilado información adicional sobre confiscaciones de anguilas europeas de varias fuentes, ha examinado las recomendaciones contenidas en los Anexos 1 y 2 y ha considerado cómo el Comité Permanente puede reflejarlas de la forma más idónea. Estas incluyen, entre otras, solicitar a las Partes que comuniquen todos los decomisos de anguilas vivas a su debido tiempo (indicando la etapa de vida concernida); fomentar la colaboración entre: a) los Estados del área de distribución, b) los países que tienen industrias de cría en granjas de anguilas, y c) los países consumidores de productos procesados; y fomentar nuevas investigaciones sobre la identificación del origen geográfico de los especímenes. España señala también que el grupo de trabajo ha identificado dos ámbitos que podían considerarse adicionalmente mediante decisiones: 1) puede pedirse al Comité Permanente que examine el inminente estudio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) sobre las anguilas europeas y formular recomendaciones según proceda, y 2) puede pedirse al Comité de Fauna que brinde asesoramiento sobre los posibles riesgos y beneficios de devolver al medio silvestre las anguilas que han sido confiscadas y, según proceda, desarrollar un protocolo para esas liberaciones en forma de directrices no vinculantes.

Acto seguido, la Zoological Society of London presenta el informe incluido en el Anexo 1 sobre Comercio ilegal de *Anguilla anguilla*, y resume sus conclusiones.

Varios oradores proporcionan actualizaciones sobre el estado de conservación de sus poblaciones de anguilas y sobre recientes operaciones para descubrir el comercio ilegal. Las Partes acuerdan en general las recomendaciones del Comité de Fauna esbozadas en el párrafo 21 del documento SC70 Doc. 45, y proponen enunciado para su inclusión en proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la CoP18. Una Parte expresa su interés en convertirse en miembro del Grupo de trabajo entre reuniones sobre la anguila europea.

Los observadores señalan que el comercio ilegal de anguila europea es generalizado, que el comercio de especies de *Anguilla* no incluidas en los Apéndices también ha aumentado, y que a menudo en el comercio participa la delincuencia organizada.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que enmiende las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES sobre el comercio ilegal*, como se propone en el párrafo 21 del documento SC70 Doc. 45 para su adopción en su 71ª reunión (SC71, Colombo, mayo de 2019) y prepare proyectos de decisión sobre el comercio de anguilas europeas como se especifica en los párrafos 22 y 23

del documento SC70 Doc. 45 para someterlos a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la anguila europea con el mandato de examinar la información relativa al comercio ilegal que figura en el documento SC70 Doc. 45 y sus Anexos, y tomando en consideración cualquier información comunicada por el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la anguila europea, formule nuevas recomendaciones para su adopción y someta proyectos de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: España (Presidencia), Belarús, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, India, Italia, Japón, Noruega, Portugal, Reino Unido, República de Corea y Rumania; la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN); y Association of Fish and Wildlife Agencies, Global Guardian Trust, IWMC-World Conservation Trust, Sustainable Eel Group, TRAFFIC, Zoological Society of London y OPES OCEANI.

Ulteriormente en la reunión, España presenta el documento SC70 Com.1, que incluye 14 recomendaciones para atajar el comercio ilegal de anguila europea y dos proyectos de decisión para su consideración por la CoP18. Los oradores proponen pequeños cambios de redacción en la terminología utilizada en las recomendaciones.

El Comité Permanente adopta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 1 con las enmiendas siguientes:

1. Se alienta a los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo, así como aquellos que practiquen la acuicultura, a seguir aprovechando los éxitos logrados con los esfuerzos de observancia en curso por medio de la colaboración tanto transfronteriza como interinstitucional y el intercambio de información de inteligencia.
2. Se alienta a las autoridades administrativas, científicas y de aplicación de la ley de todos los Estados del área de distribución a participar en las iniciativas o las operaciones para combatir el contrabando de *Anguilla anguilla* tanto en curso como futuras, según proceda.
3. Las autoridades de aplicación de la ley de los Estados del área de distribución, así como a las Partes que practican la acuicultura, de tránsito y de consumo, deberían fortalecer la iniciativas regionales, con miras a planificar operaciones específicas, centradas en las anguilas.
4. Se alienta a las Partes a supervisar las instalaciones de acuicultura y los puntos de venta, a fin de garantizar que las anguilas europeas que se comercializan no se presenten fraudulentamente como legales.
5. Las Partes deberían informar a los países de origen, tránsito o destino acerca de todos los decomisos de *Anguilla anguilla* de manera oportuna.
6. Las Partes deberían incluir datos sobre los decomisos de *Anguilla anguilla* en sus informes anuales CITES sobre el comercio ilegal.
7. Se alienta a las autoridades de aplicación de la ley a informar todos los decomisos de *Anguilla anguilla* utilizando el sistema de ecomensajes de INTERPOL.
8. Las autoridades de aplicación de la ley deberían proporcionar a las Autoridades Administrativas tantos detalles como sea posible, como etapa de la vida (es decir, alevín, adulto), carne, peso bruto/neto, y otra información pertinente, a los fines de la presentación de informes CITES, incluidos los informes anuales CITES sobre el comercio ilegal.
9. Se alienta a las Partes a que, al disponer a de anguilas decomisadas vivas, consideren los posibles riesgos y beneficios antes de devolver especímenes al medio silvestre.
10. Se alienta a las Partes a que lleven a cabo muestreos apropiados (ADN u otros) para los decomisos de *Anguilla anguilla*, vivas o muertas, que sean motivo de sospecha, de conformidad con normas aceptables, para su utilización en los enjuiciamientos.

11. Se alienta a las Partes y otros interesados directos (círculos académicos, la industria, ONG, etc.) a desarrollar nuevos procesos de identificación rápida que sean precisos, creíbles y de bajo costo.
12. Se alienta a los Estados del área de distribución, así como a los Estados que practican la acuicultura, de tránsito y de consumo, a analizar el desarrollo de un sistema de notificación normalizado a lo largo de toda la cadena de valor, desde el punto de la captura hasta el punto de venta final, a los efectos de hacer un seguimiento del comercio legal de anguilas europeas.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión siguientes:

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente examinará la información relacionada con el comercio ilegal de anguilas europeas en sus reuniones 73ª y 74ª, incluido el estudio de casos de la UNODC sobre tráfico de anguilas europeas realizado como parte del Segundo Informe sobre los Delitos contra la Vida Silvestre, y formulará recomendaciones según proceda.

#### ***Dirigida al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna, en sus reuniones 31ª y 32ª, examinará la información disponible sobre los posibles riesgos y beneficios de la reintroducción de anguilas decomisadas vivas en el medio silvestre y, si procede, proporcionará asesoramiento sobre los protocolos adecuados, teniendo en cuenta la orientación y las prácticas existentes, para que sea examinado en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Asia (China), y Belarús, España, Estados Unidos y Unión Europea, y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (hablando también en nombre de TRAFFIC y Zoological Society of London), y Zoological Society of London.

#### 46. Examen de los corales preciosos que son objeto de comercio internacional [Orden Antipatharia/familia Coralliidae]: Informe del Comité de Fauna

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 46, señalando que, debido a los retos administrativos, gran parte de la labor prevista en las Decisiones 17.190 a 17.193 aún no se ha iniciado.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la prórroga de las Decisiones 17.192 y 17.193 y toma nota de las dificultades que plantea la falta de códigos aduaneros específicos para el comercio internacional de corales y sus partes y derivados al examinar el informe ultimado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y formular sus recomendaciones, según proceda.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Israel).

#### 47. Pez Napoleón (*Cheilinus undulatus*): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 47.

Indonesia da las gracias al Grupo de Especialistas en Meros y Lábridos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) por su apoyo, y señala su compromiso para frenar el comercio ilegal del pez Napoleón aplicando la legislación nacional, protegiendo al mismo tiempo los medios de subsistencia de las pesquerías rurales.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que, a pesar de la solicitud de financiación de Indonesia para colaborar con la FAO y la CITES en un proyecto encaminado a lograr la ordenación y el comercio sostenibles del pez Napoleón, aún no se ha obtenido esa financiación. La FAO señala que ese proyecto podía beneficiar en gran medida tanto a las poblaciones de peces Napoleón como a los medios de subsistencia de las comunidades, así como a la seguridad alimentaria.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 47.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen el representante de Asia (Indonesia), y la FAO.

#### 48. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

##### 48.1 Informe del grupo de trabajo

y

##### 48.2 Informe de la Secretaría

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los tiburones y las rayas, Indonesia presenta el documento SC70 Doc. 48.1 (Rev. 1), señalando la complejidad de la aplicación de los controles comerciales de la CITES al comercio de tiburones y los desafíos presentados por las existencias de aletas de tiburón.

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 48.2, en el que figura un resumen de las deliberaciones de la 30ª reunión del Comité de Fauna y el trabajo de la Secretaría en materia de fomento de capacidad de conformidad con la Decisión 17.212, apoyado generosamente por la Unión Europea.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Doc. 48.1 (Rev. 1) y proponen varias enmiendas. Un miembro del Comité señala que, mientras que en una de las recomendaciones se alienta a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal, éstos ya se requieren en la Convención y no es una medida voluntaria. Los miembros del Comité y las Partes destacan la importancia de la labor de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), y señalan que sería útil que el grupo de trabajo considerase un mecanismo para que los datos de las OROP se traten con transparencia. Una Parte señala que las OROP no tienen un mandato para apoyar a las Partes en la CITES a formular dictámenes de extracción no perjudicial, mientras que los resultados de las evaluaciones de poblaciones u otros datos pertinentes ya se han puesto a disposición del público. Esa Parte sugiere también que se añada una enmienda para invitar a las Partes que no son miembros de las OROP/ORP (Órganos regionales de pesca) a que proporcionen datos científicos a las OROP/ORP pertinentes, como las capturas y desembarcos de tiburones (a nivel de especie siempre que sea posible) y los esfuerzos por tipo de arte de pesca. Los miembros del Comité y las Partes señalan también la importancia de compilar información de las Partes sobre las existencias preconvencción, y la necesidad de garantizar que el comercio de las existencias no apoye involuntariamente el comercio ilegal y solicitan a la Secretaría que comparta orientación sobre la gestión de las existencias.

La FAO destaca su labor para mejorar el cumplimiento, así como para proseguir la labor sobre el instrumento de identificación iFin. La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) presenta una visión general de las especies de tiburones recientemente incluidas en los Apéndices de la CMS, y señala que la Tercera reunión de las Partes signatarias del Memorando de entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios tendrá lugar en diciembre de 2018.

Los observadores de las ONG señalan que aún no se sabe si la inclusión de especies de tiburones en los Apéndices de la CITES ha tenido un impacto positivo para su conservación y que los medios de subsistencia de algunas pesquerías dependen de la pesca de tiburones. Las ONG instan a las Partes a encontrar un equilibrio que aliente la utilización sostenible de los productos de tiburón. Una ONG argumenta que la FAO y las OROP deberían ser las principales organizaciones responsables de la ordenación de las especies de tiburón, señalando que los stocks de pesca están compartidos entre países y que esto presenta considerables desafíos para la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial. Asimismo, insta a la Secretaría a evaluar la eficacia de las actuales inclusiones en los Apéndices antes de que se consideren nuevas inclusiones.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 48.1 (Rev. 1) y de la complejidad de la aplicación de los controles de la CITES al comercio de tiburones, pero también de los éxitos significativos en la aplicación de la inclusión de los tiburones y las rayas en los Apéndices.

El Comité Permanente toma nota de la necesidad de establecer obligaciones de etiquetado para los productos elaborados a base de tiburones y rayas, a fin de garantizar la aplicación efectiva de la Convención para dichos productos, y tenga esto en cuenta en otros debates pertinentes, por ejemplo, con relación al documento SC70 Doc.40 sobre trazabilidad.

El Comité Permanente alienta a las Partes a evaluar y declarar las reservas de aletas de tiburones capturados antes de la inclusión de las especies en el Apéndice II, y solicita a la Secretaría que elabore nuevas orientaciones, o divulgue las existentes, sobre el control y la supervisión del comercio de dichas existencias.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 48.2 donde se presentan recomendaciones adoptadas por la 30ª reunión del Comité de Fauna relacionadas con tiburones y rayas, incluida la invitación a la Secretaría a proponer enmiendas de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones*.

El Comité Permanente invita a la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité Permanente, a desarrollar las siguientes recomendaciones en proyectos de decisión o revisiones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), según proceda, para someterlas a consideración de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

**a) Se encarga a la Secretaría que:**

1. Facilite la coordinación con las OROP/los ORP y la CMS en la aplicación de la CITES, incluyendo la facilitación de un mayor apoyo de las OROP para la aplicación de la CITES mediante el suministro de datos sobre capturas y desembarques y evaluaciones de las poblaciones regionales.
2. Recopile las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas en la aplicación de la CITES para tiburones y rayas con relación a la formulación de los DENP y a los sistemas de trazabilidad.
3. Proporcione directrices sobre los dictámenes de adquisición legal para responder a las cuestiones relacionadas con la trazabilidad.
4. Continúe buscando recursos externos destinados al fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes para, entre otras cosas, la formulación de los DENP.
5. Elabore, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, para someterlos a la consideración del Comité de Fauna:
  - a. una investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP;
  - b. un análisis de los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados

**b) Se alienta a las Partes a:**

1. Implementar medidas y normativas en el marco de las OROP/los ORP u otros acuerdos ambientales multilaterales en los que sean Parte, incluyendo la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias (CMS), como apoyo a la aplicación de las medidas de la CITES.
2. Establecer una mejor coordinación entre los puntos focales nacionales de la CITES y las OROP.
3. Tener en cuenta los requisitos que se han desarrollado para el comercio de especímenes de otras especies del Apéndice II, y su aplicabilidad a los especímenes de tiburones y rayas incluidos en la CITES que son objeto de comercio; y las cuestiones legislativas que podrían estar obstaculizando la aplicación de la Convención con relación a los tiburones y las rayas (en el punto de desembarque, procesamiento, comercialización y distribución).
4. Desarrollar un procedimiento de dictámenes de adquisición legal para la exportación de especímenes de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES, como parte del tratamiento de la cuestión de la trazabilidad.



5. Identificar o desarrollar sistemas sólidos y de bajo costo a fin de apoyar la implementación de sistemas de trazabilidad para el comercio internacional.
  6. Mejorar la recopilación de datos sobre la pesca y el comercio de tiburones a nivel de especies, particularmente con respecto a las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
  7. Compartir experiencias en:
    - a. la formulación de los DENP en las situaciones en las que los datos disponibles son limitados o escasos;
    - b. la determinación de la adquisición legal de productos de tiburones y rayas que son objeto de comercio; y
    - c. el conocimiento de los medios forenses para identificar de forma eficiente, fiable y rentable los productos de tiburón que son objeto de comercio, aplicación de trazabilidad.
- c) Se solicita el Comité de Fauna que:**
1. Recopile y analice la investigación científica sobre los tiburones y las rayas incluidos en los Apéndices de la CITES a fin de apoyar la formulación de los DENP.
  2. Analice los productos de tiburón diferentes de las aletas que son objeto de comercio, incluido el nivel de mezcla de especies en los productos comercializados.
  3. Proporcione orientación sobre material de fomento de capacidad con relación a los tiburones y las rayas a fin de apoyar a las Partes en la formulación de los DENP, cuando se solicite.
- d) Se invita a las Partes que son miembros de las OROP/los ORP a que trabajen a través de sus respectivos mecanismos para que dichas organizaciones/órganos:**
1. Actualicen las medidas de conservación y gestión de las especies de tiburones, como los límites de captura o su prohibición en el caso de los tiburones oceánicos que son objeto de una pesca intensiva, teniendo en cuenta las especies incluidas en la CITES.
  2. Proporcionen datos sobre las capturas y los desembarques de tiburones (a nivel de especie cuando sea posible) y sobre el esfuerzo por tipo de arte de pesca, respetando la política de confidencialidad de cada organización/órgano, a petición de las Partes.
  3. Continúen la evaluación del riesgo que representa la pesca para los tiburones y las rayas a nivel regional.
- e) Se invita a las Partes que no son miembros de las OROP/los ORP a que proporcionen datos científicos a las OROP/los ORP, como capturas y desembarques de tiburones (a nivel de especie cuando sea posible) y sobre el esfuerzo por tipo de arte de pesca.**

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Europa (Portugal e Israel) y el próximo país anfitrión (Sri Lanka), y Argentina, Chile, Japón y Senegal, y la CMS, FAO, y China Aquatic Products Processing and Marketing Alliance y Global Guardian Trust

#### 49. Elefantes (Elephantidae spp.)

##### 49.1 Conservación del elefante, matanza ilegal y comercio de marfil

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 49.1.

Las Partes proporcionan actualizaciones sobre las medidas adoptadas para mejorar la supervisión y la legislación para proteger sus poblaciones de elefantes y el estado de las existencias, y tanto los Estados del área de distribución como los países de destino informan sobre recientes decomisos e instan a las Partes que han efectuado decomisos a que proporcionen muestras para realizar análisis de ADN. Los oradores también expresan preocupación por la emergente amenaza planteada por el

comercio de pieles de elefantes asiáticos. Los miembros del Comité y las Partes acuerdan que el alcance de las Decisiones 17.127 y 17.128 debería ampliarse para abarcar el comercio de partes y derivados de elefantes asiáticos, y no sólo el comercio de especímenes vivos. Una Parte sugiere además que los Estados del área de distribución mantengan registros de las poblaciones cautivas de elefantes asiáticos, y que la Secretaría publique una Notificación a las Partes para identificar las lagunas en las necesidades de los Estados del área de distribución al aplicar las Decisiones 17.127 y 17.128. Una Parte argumenta también que *las Directrices sobre el registro de elefantes asiáticos cautivos y las Directrices sobre la gestión de elefantes asiáticos cautivos* ambas del Grupo de Especialistas en el Elefante Asiático necesitan actualizarse, y alienta a los Estados del área de distribución del elefante asiático a adoptar dobles sistemas de marcado y registro.

En relación con el Programa de Supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y el Porcentaje de elefantes matados ilegalmente (PIKE), los oradores manifiestan preocupación acerca de que los valores globales PIKE permanecen por encima de 0,5. Las Partes instan también a que se refuerce la metodología utilizada para compilar datos MIKE; una Parte sugiere que la georeferencia de los despojos encontrados permitiría hacer un análisis más detallado.

Los observadores de las ONG se hacen eco de las preocupaciones expresadas por las Partes sobre el comercio emergente de pieles de elefante asiático y apoyan que la Secretaría publique una Notificación a las Partes para identificar las lagunas en las necesidades de los Estados del área de distribución para aplicar las Decisiones 17.127 y 17.128. Otro observador de las ONG expresa preocupación acerca de las metodologías actuales de MIKE y la interpretación de los niveles de PIKE.

El Comité Permanente toma nota de la información contenida en el documento SC70 Doc. 49.1 y sus Anexos.

El Comité Permanente recuerda a las Partes que utilicen las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, publicada en enero de 2017, cuando informen sobre el comercio de trofeos de caza de *Loxodonta africana*.

El Comité Permanente recuerda a las Partes los requisitos de presentación de informes relacionados con las existencias de marfil y la información sobre la confiscación de marfil y los plazos para la presentación de información como se estipula en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente reconoce las contribuciones que varias Partes han hecho al Fondo para el elefante africano y la necesidad permanente de financiación para apoyar la aplicación del Plan de acción para el elefante africano.

El Comité Permanente alienta a las Partes a proporcionar apoyo financiero a TRAFFIC para aplicar la solicitud formulada por la SC69 en relación con ETIS.

El Comité Permanente toma nota de que el Subgrupo MIKE y ETIS tiene la intención de reunirse al margen de la presente reunión, e informar ulteriormente durante la semana.

El Comité Permanente alienta a los Estados del área de distribución del elefante asiático a que tengan en cuenta las *Directrices para el registro de elefantes asiáticos cautivos* y las *Directrices sobre la gestión de elefantes asiáticos cautivos*, ambas del Grupo de Especialistas en el Elefante Asiático, para su gestión de los elefantes asiáticos cautivos.

El Comité Permanente alienta a las Partes a que informen a la Secretaría sobre el estado o cualquier cambio en el estado de la legalidad de sus mercados domésticos de marfil y sobre los esfuerzos desplegados para aplicar las disposiciones de esta resolución, inclusive los esfuerzos para cerrar esos mercados que contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal, de conformidad con el párrafo 8 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que ayude al Comité Permanente en sus tareas de presentación de informes a la CoP18, resumiendo las medidas decididas y las determinaciones adoptadas por el Comité Permanente en relación con los elementos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) dirigidas por la SC69 y la SC70.

El Comité Permanente alienta a las Partes a que, en casos de decomisos de marfil superiores a los 500 kilogramos, proporcionen muestras a instituciones de análisis forenses.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que publique una notificación pidiendo a las Partes que participen en el comercio de elefantes asiáticos vivos que proporcionen información a la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.217 y que identifiquen las lagunas que deben colmar los Estados del área de distribución, y que incluya esta información en su informe a la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente reconoce las preocupaciones relativas al comercio ilegal emergente de pieles de elefantes de Asia y acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 17.217 y 17.218, enmendadas como sigue:

#### ***Dirigida a las Partes***

##### **17.217 (Rev. CoP18)**

*Se alienta a todas las Partes que participan en el comercio de elefantes asiáticos vivos y de sus partes y derivados a que:*

- a) realicen, según sea necesario, investigaciones sobre el comercio ilegal de elefantes asiáticos vivos y de sus partes y derivados, y procuren hacer cumplir, y en los casos necesarios mejorar, las leyes nacionales relativas al comercio internacional de especímenes de elefantes asiáticos con la intención explícita de evitar el comercio ilegal ~~de elefantes asiáticos vivos~~;*
- b) diseñen estrategias para gestionar las poblaciones de elefantes asiáticos en cautividad;*
- c) velen por que el comercio, y los movimientos transfronterizos, de elefantes asiáticos vivos se realicen en cumplimiento de la CITES, inclusive las disposiciones del párrafo 3 del Artículo III, para los elefantes asiáticos de origen silvestre;*
- d) colaboren en el desarrollo y la aplicación de un sistema regional para registrar, marcar y rastrear los elefantes asiáticos vivos, solicitando, en caso necesario, asistencia a expertos, organismos especializados o la Secretaría; y*
- e) a petición de la Secretaría, proporcionen información sobre la aplicación de esta decisión para que la Secretaría informe al Comité Permanente.*

#### ***Dirigida a la Secretaría***

##### **17.218 (Rev. CoP18)**

*La Secretaría deberá:*

- a) solicitar un informe a todas las Partes que participan en el comercio de elefantes asiáticos, y de sus partes y derivados, sobre la aplicación de los párrafos a) a d) de la Decisión 17.217 (Rev. CoP18);*
- b) previa solicitud y pendiente de la disponibilidad de financiación externa, ayudar a los Estados del área de distribución de elefantes asiáticos a aplicar la Decisión 17.217; e*
- c) incorporar la información proporcionada por los Estados del área de distribución de conformidad con el párrafo e) de la Decisión 17.217 (Rev. CoP18), junto con otros resultados y recomendaciones sobre el comercio de elefantes asiáticos vivos y de sus partes y derivados, según proceda, en sus informes periódicos al Comité Permanente acerca de la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), sobre Comercio de especímenes de elefante.*

Ulteriormente en la reunión, la Presidencia del Subgrupo MIKE-ETIS (Canadá) presenta el documento SC70 Com. 18.

Informe del Subgrupo MIKE-ETIS

El Comité Permanente toma nota del informe<sup>4</sup> y acepta las recomendaciones que figuran en los párrafos 2, 9 y 11 del documento SC70 Com. 18 como sigue:

El Comité Permanente adopta la siguiente enmienda a la sección c) del Mandato del Subgrupo MIKE-ETIS para dar efecto a la aclaración realizada en su 61ª reunión en relación con la asistencia a las reuniones del Subgrupo MIKE-ETIS.

### ***Modus operandi***

c) *Podrán participar en las reuniones del Subgrupo MIKE-ETIS los miembros del Grupo asesor técnico MIKE-ETIS, representantes de las Partes, representantes de los Grupos de Especialistas en Elefantes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y cualquier otro observador que haya sido aprobado por el Subgrupo MIKE-ETIS.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, conjuntamente con TRAFFIC, prepare un anexo con las observaciones realizadas por las Partes sobre el informe de ETIS y lo distribuya como parte del documento que será examinado por las Partes en la CoP18; e indique en el documento si se han recibido observaciones y, en la medida de lo posible, responda a las cuestiones planteadas por las Partes.

El Comité Permanente pide a TRAFFIC que recopile cada año resúmenes agregados de los datos validados de ETIS para presentarlos en el sitio web de la CITES. Las Partes deberían seguir estando involucradas en la validación de los datos de ETIS.

El Comité Permanente invita a los donantes a proporcionar fondos para apoyar los sistemas de supervisión (MIKE y ETIS) establecidos en virtud de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que elabore una propuesta sobre los posibles enfoques se podrían analizar para abordar la sostenibilidad financiera y operacional de los programas MIKE y ETIS, que sería considerada en la 73ª reunión del Comité Permanente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante del próximo país anfitrión (Sri Lanka), y Estados Unidos, India, Kenya, Malasia, Mozambique, República Unida de Tanzania, Tailandia, Singapur, Unión Europea y Zimbabwe, y China Wildlife Conservation Association, Elephant Family (hablando también en nombre de Born Free).

#### 49.2 Aplicación de aspectos de las Decisiones 17.171 a 17.172 sobre Existencias y reservas (marfil de elefante)

Etiopía presenta el documento SC70 Doc. 49.2, señalando que la caza furtiva es una crisis persistente y que pese a que un pequeño porcentaje de marfil confiscado se destruye, la mayoría se añade a las existencias gubernamentales. Esto presenta un constante desafío logístico para los gobiernos que deben asegurar que esas existencias se mantienen en seguridad. Etiopía pregunta al Comité Permanente que tome nota de la reciente aprobación de un proyecto para desarrollar un sistema "estándar de oro" de gestión de existencias en tres Estados del área de distribución del elefante africano, y para desarrollar un calendario claro para la presentación de un proyecto de orientación práctica para la gestión de las existencias de marfil. En respuesta, la Secretaría presenta un proyecto de decisión sobre orientación que se examinará en la CoP19.

Un miembro del Comité estima que el documento no aborda debidamente las diferencias acerca de cómo se gestionan las existencias, en particular entre los Estados del área de distribución y los que no lo son. Otros miembros del Comité y Partes señalan con frustración el lento ritmo de progreso sobre esta cuestión, y que hay una tendencia a centrarse en las existencias de los Estados del área de distribución en vez de en las existencias de los Estados que no son del área de distribución.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 49.2 y de las diferentes iniciativas descritas en el mismo.

---

<sup>4</sup> La Secretaría señala que la frase siguiente formó parte del informe verbal de la Presidencia del grupo de trabajo, pero no se incluyó en el documento del período de sesiones SC70 Com. 18: "El Subgrupo apoyó el examen realizado por la Secretaría CITES de la red de MIKE en colaboración con el Grupo asesor técnico de MIKE-ETIS y en consulta con los sitios MIKE actuales."

El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría tiene la intención de finalizar el desarrollo y la difusión de orientación práctica para la gestión de las existencias de marfil a tiempo para informar a la SC71, antes de la CoP18, en consonancia con la instrucción de la Conferencia de las Partes en los párrafos a) y b) de la Decisión 17.171.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, que reemplace la Decisión 17.172 por el proyecto de decisión siguiente:

***Dirigida al Comité Permanente***

18.AA El Comité Permanente deberá examinar la orientación práctica para la gestión de las existencias de marfil, inclusive su disposición, preparada por la Secretaría y formular recomendaciones, según proceda, para someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China), Europa (Israel) y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos, India, Kenya, Uganda y Unión Europea.

**49.3 Mandato para realizar un examen del programa ETIS: Informe de la Secretaría al Subgrupo MIKE y ETIS**

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 49.3, señalando que se necesitará financiación externa para realizar el examen, que, si se obtiene financiación, se considerará en la SC73. La Secretaría estima que la mejor forma de realizar el examen es contar con un grupo de expertos independientes con supervisión proporcionada por el Subgrupo MIKE-ETIS (incluyendo a un miembro elegido del Grupo asesor técnico de MIKE-ETIS).

Las Partes señalan que algunas Partes consideran que el actual informe de ETIS tiene deficiencias en su metodología, y observan la importancia de consultar con las Partes para asegurar que los datos utilizados en el examen se han verificado y proceden de fuentes fiables. Una Parte expresa preocupación por el hecho de que algunas Partes tal vez no informen plenamente a ETIS ya que sus resultados se utilizan en evaluaciones de la aplicación del PANM. Una Parte recalca el valor de ETIS para las Partes en sus esfuerzos por atajar el comercio ilegal de marfil y proteger los elefantes.

TRAFFIC acoge con beneplácito el examen del programa ETIS y espera trabajar con el Subgrupo MIKE-ETIS.

El Comité Permanente acuerda remitir a la consideración del Subgrupo MIKE-ETIS el proyecto de mandato para realizar un examen del programa ETIS, como figura en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 49.3, y la evaluación de las opciones para llevar a cabo el examen del programa ETIS, presentada en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 49.3; y solicita al Subgrupo MIKE-ETIS que tenga en cuenta las observaciones de la Secretaría en el párrafo 8 del documento SC70 Doc. 49.3 y los comentarios formulados durante la sesión plenaria, y comunique sus resultados y recomendaciones al Comité, para su consideración ulteriormente en la reunión.

Ulteriormente en la reunión, Canadá presenta el documento SC70 Com. 15. Una Parte recalca su apoyo al proceso ETIS, señalando que es un instrumento esencial que proporciona información útil sobre el comercio ilegal de marfil y el proceso de los PANM.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 15 como sigue:

El Comité Permanente adopta el Mandato para realizar un examen del programa ETIS que figura en el Anexo del documento SC70 Com. 15.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que:

- i) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, designe un grupo de expertos independientes para que lleven a cabo el examen del programa ETIS bajo la supervisión del Subgrupo MIKE-ETIS y un miembro designado del Grupo Asesor Técnico de MIKE-ETIS; y

- ii) publique una Notificación a las Partes en la que solicite a las Partes que comuniquen a la Secretaría por escrito, para el 28 de febrero de 2019 a más tardar, observaciones acerca de la metodología del ETIS para que sean consideradas en el proceso de examen; y proporcionen apoyo financiero para el examen del programa ETIS.

El Comité Permanente solicita además a la Secretaría que prepare un documento sobre este asunto, que podría incluir proyectos de decisión acerca de la realización del examen, según los avances logrados, para su consideración en la CoP18.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China) y Europa (Israel), y Estados Unidos, Kenya y Unión Europea, y TRAFFIC.

50. Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) y otras tortugas marinas (Cheloniidae y Dermochelyidae): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 50, dando las gracias a Australia, Estados Unidos y la Unión Europea por la financiación aportada para esta labor. La Secretaría señala que, debido a los retos administrativos, el estudio sobre el *Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, sus efectos sobre la conservación, las opciones de gestión y prioridades en materia de mitigación* presentado en el Anexo 2 no se ha finalizado. Además señala que algunas de las recomendaciones contenidas en el estudio quedan fuera de la competencia de la CITES voluntariamente, ya que están pensadas para ampliar los debates más allá de la CITES, en particular en el contexto de la colaboración con la CMS y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (IAC).

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las tortugas marinas, Estados Unidos declara que sería prematuro abordar el estudio preliminar en la presente reunión. Una Parte presenta una actualización de las medidas que ha adoptado para proteger las tortugas marinas. Las Partes toman nota de que no pueden sacarse conclusiones y recomendaciones del estudio preliminar sobre tortugas marinas.

Un observador de una ONG argumenta que pueden extraerse algunas conclusiones del estudio en su forma actual a fin de no perder tiempo, y alienta al Comité Permanente a formular algunas recomendaciones preliminares.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, la ampliación de las Decisiones 17.222 y 17.223.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Estados Unidos, India y World Wildlife Fund.

51. Grandes felinos asiáticos (Felidae spp.): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 51.

Los miembros del Comité y las Partes presentan actualizaciones sobre las medidas que han tomado para luchar contra el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos, y subrayan la importancia de la cooperación transfronteriza. Varios oradores expresan preocupación sobre la calidad de los datos utilizados y el equilibrio logrado en los informes que figuran en los Anexos 2 y 4 del documento [Examen de los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos (Felidae spp.) en cautividad y aplicación de la Decisión 17.228: Examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de tigres y otras especies de grandes felinos asiáticos incluidos en el Apéndice I*]. Sin embargo, otros oradores acuerdan las recomendaciones del documento y expresan preocupación acerca del creciente comercio ilegal de grandes felinos asiáticos y el blanqueo de especímenes a través de los establecimientos de cría en cautividad.

Una Parte sugiere al Comité Permanente que adopte recomendaciones específicas por países con plazos determinados si no se logran suficientes progresos sobre esta cuestión, y alienta a las Partes a enmendar sus leyes para ofrecer a los grandes felinos no nativos la misma protección que a los grandes felinos nativos. Asimismo, una Parte alienta al Comité Permanente a presentar proyectos de decisión a la CoP18, abordando la caza furtiva organizada de grandes felinos, la matanza no relacionada con el comercio y la subsiguiente venta de partes, la función de los establecimientos de cría en cautividad en abastecer los

mercados ilegales, la presencia cada día mayor de otras especies de grandes felinos en el comercio ilegal, Internet y los medios sociales, y las rutas del comercio ilegal conocidas. Varios miembros del Comité Permanente y Partes señalan también que la creciente demanda en Asia de especímenes de grandes felinos ha conducido al aumento en el comercio ilegal de especies de grandes felinos de América del sur, como la *Panthera onca*.

Los observadores de las ONG acuerdan también la necesidad de adoptar medidas específicas por países con plazos determinados, y expresan decepción por la falta de recomendaciones concretas. Asimismo, expresan preocupación sobre el umbral de tigres cautivos que se ha determinado ser el nivel de apoyo únicamente para conservar tigres silvestres.

En relación con la aplicación de las Decisiones 17.226 y 17.229 relativas a los grandes felinos asiáticos en cautividad, el Comité Permanente toma nota de los progresos comunicados en los párrafos 5 a 13 del documento SC70 Doc. 51, y solicita a la Secretaría que tenga en cuenta las preocupaciones expresadas durante la sesión plenaria en su aplicación de la Decisión 17.229.

El Comité Permanente alienta a las Partes en cuyos territorios hay instalaciones que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, a que estén atentos en su aplicación de los párrafos a) y b) de la Decisión 17.226.

El Comité Permanente alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos, en particular, los Estados consumidores, a considerar el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos en su aplicación de la Resolución Conf. 17.4, sobre *Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES*.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los grandes felinos asiáticos, con el mandato de examinar el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51 y redactar decisiones generales para someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Unión Europea (Presidencia), Alemania, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Federación de Rusia, India, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Tailandia y Viet Nam; y Association of Zoos and Aquariums, China Wildlife Conservation Association, Environmental Investigation Agency (UK), International Fund for Animal Welfare, San Diego Zoo Global, Wildlife Protection Society of India y World Wildlife Fund.

Ulteriormente en la reunión, la Unión Europea presenta el documento SC70 Com. 7.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 7 como sigue:

El Comité Permanente toma nota del informe que figura en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, e:

- i) invita a las Partes que aún no hayan hecho aportaciones al informe, a que remitan esas aportaciones a la Secretaría;
- ii) invita a las Partes a que señalen cualquier inexactitud en el informe a la Secretaría para que proceda a su corrección;
- iii) invita a las Partes a que sometan toda nueva información pertinente a la Secretaría;
- iv) solicita a todas las Partes que proporcionen la información solicitada en los apartados a) i) a iii) *supra* a la Secretaría, a más tardar el 16 de noviembre de 2018; y
- iv) solicita a la Secretaría que presente un informe actualizado y revisado a la CoP18, y sobre la base del informe y de toda la información adicional, que prepare proyectos de decisión para someterlos a la consideración de la CoP18.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes, en particular a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, a que se basen en las mejores prácticas y desafíos contenidos en el examen de la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP17), que se presentan en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, y en cualquier actualización futura e iteración revisada del informe, con miras a:

- i) fundamentar sus procesos de toma de decisiones cuando elaboren respuestas adecuadas de aplicación de la ley con el fin de combatir el comercio ilegal de especímenes de grandes felinos asiáticos, en particular tomando nota de la información relativa a las tendencias de los delitos y las rutas comerciales ilegales que se identifican en el examen; y
- ii) tomar nota de las mejores prácticas destacadas en el examen y considerar cómo pueden aplicarse a sus propias circunstancias para fortalecer aún más las medidas adoptadas y las actividades realizadas para combatir el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos;

El Comité Permanente solicita a las Partes que tomen nota de las preocupaciones relacionadas con el comercio ilegal de partes y derivados de leopardo, como se describen en el Anexo 4 del documento SC70 Doc. 51, así como de cualquier futura actualización e iteración revisada del informe, y toda información adicional, y lo tengan en cuenta cuando desarrollen programas de trabajo y emprendan operaciones de aplicación de la ley.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central del Sur y el Caribe (Perú), Asia (China) y Europa (Federación de Rusia y Hungría), y Brasil, Estados Unidos, India, Japón, Malasia, Tailandia y Viet Nam, y Association of Zoos and Aquariums (hablando también en nombre de World Association of Zoos and Aquariums, European Association of Zoos and Aquaria, Wildlife Conservation Society, Zoological Society of London y San Diego Zoo Global), Species 360, y Wildlife Protection Society of India (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Annamiticus, Born Free, David Shepherd Foundation, Defenders of Wildlife, European Association of Zoos and Aquaria, Environmental Investigation Agency, Species Survival Network, Wildlife Conservation Society y World Wildlife Fund).

## 52. Grandes simios (Hominidae spp.): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 52, destacando el trabajo en curso con la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP), que presenta un resumen del *Great Apes Status Report* que figura en el Anexo. La GRASP señala que todas las especies de grandes simios se enfrentan a graves amenazas, incluyendo la pérdida, la degradación y la fragmentación del hábitat, la caza furtiva, las enfermedades y el comercio ilegal. Señala la importancia de comprender los contextos locales, y que el comercio ilegal de animales vivos es a menudo un subproducto de los impactos de otras amenazas. La GRASP espera que el nuevo mecanismo de información del comercio ilegal ayudará a abordar las lagunas conocidas en la información en relación con el comercio de carne de animales silvestres transfronterizo.

Los miembros del Comité y las Partes destacan la importancia de la colaboración transfronteriza para frenar el comercio ilegal, y de sopesar cómo utilizar todos los instrumentos disponibles de los Acuerdos ambientales multilaterales para hacer frente a la serie completa de amenazas a que se enfrentan los grandes simios.

Los observadores de las ONG ratifican las recomendaciones contenidas en el documento. Algunos sugieren una urgente revisión de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16), a fin de limitar el movimiento de los grandes simios al estrictamente requerido para los esfuerzos de conservación *in situ*. Los observadores recomiendan también que las Partes refuercen los esfuerzos en la aplicación de la ley, frenen los proyectos de desarrollo que amenacen el hábitat de los grandes simios, y alientan a las Partes a que consideren también las amenazas para los pequeños simios (Hylobatidae).

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente, la Alianza para la Supervivencia de los Grandes Simios (GRASP) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), que examine las disposiciones actuales de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP16), sobre *Conservación y comercio de los grandes simios*, y, tomando en consideración las recomendaciones dimanantes del informe en el Anexo al documento SC70 Doc. 52 y del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los grandes simios, proponga, según proceda, enmiendas a la resolución para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; y acuerda que las Decisiones 17.232 y 17.233 se han aplicado plenamente.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Níger) y Europa (Hungría), y Malasia y Senegal, y Great Apes Survival Partnership (GRASP), y Born Free (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Environmental Investigation Agency, Eurogroup for Animals, European Alliance for Rescue Centres and Sanctuaries, Humane Society International, Pro Wildlife y Species Survival Network) y Wildlife Conservation Society (hablando también en nombre de World Wildlife Fund y Zoological Society of London).



53. Especies maderables de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]: Informe del Comité de Flora

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 53.

Estados Unidos señala que apoya los esfuerzos para evaluar el estado biológico y comercial de las especies de palo de rosa en el comercio, y propone una enmienda a los proyectos de decisión incluidos en el párrafo 7 del documento, a fin de encargar al Comité Permanente que identifique cuestiones de aplicación y observancia en el comercio internacional de palos de rosa.

El Comité Permanente solicita al Comité de Flora que presente el proyecto de Decisión en el párrafo 7 del documento SC70 Doc. 53 a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes con el proyecto de decisión adicional a continuación:

***Dirigida al Comité Permanente***

18.DD El Comité Permanente deberá tener en cuenta cualquier informe preparado en respuesta a la Decisión 18.AA e identificar cualquier problema en la aplicación o el cumplimiento asociado con el comercio internacional de especies de palo de rosa, en particular con las especies incluidas en los Apéndices, y elaborar recomendaciones para una aplicación más efectiva de la Convención para las especies de palo de rosa. Las consideraciones deberán incluir las revisiones recomendadas a anotaciones, la identificación de términos en anotaciones que requieren más aclaración, la identificación de los desafíos que impiden la aplicación efectiva, etc.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Estados Unidos de América.

54. León africano (*Panthera leo*)

54.1 Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna

y

54.2 Informe del grupo de trabajo

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 54.1, y Níger, en calidad de presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre el león africano, presenta el documento SC70 Doc. 54.2. Níger destaca que el león africano sigue disminuyendo, y que sin una acción concertada las tendencias actuales seguirían. Asimismo, expresa preocupación por el hecho de que el comercio legal de leones a partir de establecimientos de cría en cautividad pueden aumentar la demanda de productos de león, y conducir al blanqueo ilegal de productos de león a través de esas vías. Se señala que el aumento de la demanda de partes del cuerpo en Asia es una tendencia emergente, que puede repercutir también en otras poblaciones de leones silvestres y otras especies de grandes felinos. Níger observa que no ha disposiciones en las resoluciones en vigor que proporcionen orientación sobre las repercusiones de la inclusión del león africano en el Apéndice II, y apoya la preparación de una resolución concreta sobre los leones para someterla a la CoP18 por un consorcio de Estados del área de distribución del león, así como la creación de un fondo para financiar el trabajo del Grupo especial CITES sobre los leones previsto en la Decisión 17.243. Níger pide a las Partes que aporten contribuciones y sugerencias sobre esta cuestión.

Las Partes que intervienen se hacen eco de las preocupaciones expresadas por Níger sobre los mercados asiáticos emergentes para los productos de león (particularmente, huesos de león) y el potencial de que las exportaciones legales de leones criados en cautividad estimulen la demanda de productos de león. Algunas Partes señalan los beneficios del comercio legal de leones, observando que la moratoria sobre los trofeos de caza puede tener consecuencias perjudiciales para el estado de conservación de la especie.

Un observador de una ONG acuerda que las operaciones de caza pueden apoyar los esfuerzos contra la caza furtiva, y que éstas podrían correr peligro si se introduce una nueva moratoria o cambios en la legislación.

El Comité Permanente toma nota de que la Decisión 17.243 aún no se ha aplicado y recomienda que se examine con mayor detenimiento en la Segunda reunión de los Estados del área de distribución del

león africano, que tendrá lugar en noviembre de 2018, teniendo en cuenta la información y los proyectos de recomendación enunciados en los documentos SC70 Doc. 54.1 y 54.2.

El Comité Permanente alienta a los Estados del área de distribución del león africano que remitan nuevas aportaciones y observaciones a Níger, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones sobre los leones, acerca de los proyectos de recomendación contenidos en el documento SC70 Doc. 54.2, antes de que se celebre la Segunda reunión de los Estados del área de distribución del león africano.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que colabore con las Presidencias del Comité de Fauna y el Comité Permanente en la preparación y presentación de un informe sobre la aplicación de las Decisiones 17.241 a 17.245, sobre el león africano, a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante del país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Estados Unidos, República Unida de Tanzania y Senegal, y Conservation Force.

#### 55. Cupos para los trofeos de caza de leopardo (*Panthera pardus*): Informe del Comité de Fauna

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 55, señalando las presentaciones realizadas por las Partes en la AC30 que tienen cupos para trofeos de caza de leopardo establecidos con arreglo a la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16, sobre *Cupos de trofeos de caza y pieles de leopardo para uso personal*, y que la información sometida con retraso por Etiopía y la República Centroafricana no ha sido analizada por el Comité de Fauna. El Presidente señala que la Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos (ACI) que tendrá lugar próximamente ofrecerá oportunidades a los Estados del área de distribución para compartir experiencias sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para los leopardos, y formular recomendaciones a la CoP18 abordando la forma en que puede mejorarse el proceso.

Los miembros del Comité señalan que, al contrario de lo que sucede con las especies del Apéndice II (que están sujetas al Examen del comercio significativo), no hay un proceso similar para las especies del Apéndice I con cupos establecidos en virtud de resoluciones. Los miembros del Comité y las Partes estiman que el examen del Comité de Fauna ha sido un ejercicio útil, y apoyan el establecimiento de un mecanismo oficial para realizar exámenes similares en el futuro. No obstante, los oradores señalan que un proceso de examen oficial supondría una carga financiera y administrativa adicional para los Estados del área de distribución, y sugiere que esos factores se tengan en cuenta al decidir la forma que debería revestir el mecanismo y la asistencia que estará disponible para que las Partes lo lleven a cabo. Diversos Estados del área de distribución presentan actualizaciones sobre sus cupos actuales, así como la legislación en vigor para regular la caza.

La CMS señala que uno de los resultados esperados de la próxima Primera reunión de los Estados del área de distribución de la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos en Bonn es un proyecto de resolución para consolidar todas las decisiones y resoluciones que constituyen actualmente la ACI para someterlo a la CoP18 de la CITES. La UICN señala a la atención la información contenida en el documento informativo SC70 Inf. 25, destacando su recomendación de que los dictámenes de extracción no perjudicial se realicen según las normas acordadas para permitir la comparación, y su deseo de prestar asistencia a los Estados del área de distribución.

Los observadores de las ONG expresan opiniones divergentes sobre la necesidad de un nuevo proceso de examen para las especies del Apéndice I con cupos establecidos en virtud de resoluciones. Los observadores de las ONG también destacan la necesidad de análisis científicos independientes de los cupos y que los cupos se basen en datos sólidos.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 10.14 (Rev. CoP16) a fin de retirar los cupos de Kenya y Malawi de esta Resolución.

El Comité Permanente toma nota de la evaluación del Comité de Fauna sobre los cupos para Mozambique, Namibia, Sudáfrica, República Unida de Tanzania, Zambia, Uganda y Zimbabwe en esta Resolución.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 17.114 a 17.117 para Botswana, la República Centroafricana y Etiopía, lo que permitirá al Comité de Fauna evaluar la información y formular recomendaciones tras la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente invita a la Secretaría a que proponga a la Conferencia de las Partes un proyecto de enmiendas a la Resolución Conf. 9.21 (Rev. CoP13) sobre los métodos de examinar los cupos para especies incluidas en el Apéndice I, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Fauna en el párrafo 5 f) del documento SC70 Doc. 55 y las oportunidades de ofrecer asistencia a los estados del área de distribución.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de África (Etiopía), Europa (Hungría e Israel) y el país anfitrión anterior (Sudáfrica), y Botswana, Chad, Estados Unidos, Kenya, Malawi y Tanzania, y el Presidente del Comité de Fauna, y UICN y CMS, y Center for Biological Diversity (hablando también en nombre de Born Free, Environmental Investigation Agency UK, Humane Society International, ProWildlife, y Species Survival Network), Safari Club International (hablando también en nombre de International Council for Game and Wildlife Conservation, European Federation of Associations for Hunting and Conservation, Conservation Force, IWMC – World Conservation Trust) y Wildlife Conservation Society (hablando también en nombre de World Wildlife Fund y Zoological Society of London).

56. Rinocerontes (Rhinocerotidae spp.): Informe del grupo de trabajo

El Reino Unido, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre los rinocerontes, presenta el documento SC70 Doc. 56, señalando que en el documento se esbozan acciones específicas para las cuatro Partes identificadas como países de atención prioritaria, y dos Partes identificadas para su consideración como Partes de atención prioritaria.

Algunas de las Partes que intervienen sugieren que Mozambique, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe deberían seguir considerándose como países de atención prioritaria, y que China y Namibia deberían presentar un informe abordando las esferas destacadas en el documento como que necesitan atención adicional. Una Parte considera que la información contenida en el PANM de Viet Nam no contiene suficiente detalles para evaluar los progresos que deben realizarse, y sugiere que se pida a Viet Nam que proporcione un informe exhaustivo sobre las medidas tomadas para abordar las recomendaciones. Asimismo, sugiere que las recomendaciones en los párrafos 93 a 96 del documento SC70 Doc. 56 deberían transformarse en proyectos de decisión para la CoP18, y expresa preocupación sobre el escaso número de países que han proporcionado información sobre sus existencias de cuerno de rinoceronte.

India, Viet Nam y Zimbabwe presentan actualizaciones orales sobre sus progresos en la aplicación de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17); Viet Nam hace hincapié en que presentará un informe en la 71ª reunión del Comité Permanente, como se solicita en una recomendación acordada en la 69ª reunión del Comité Permanente. China no está de acuerdo con las recomendaciones que se le formulan y declara que no es un país de atención prioritaria, señalando que ha presentado voluntariamente un informe sobre las medidas adoptadas para atajar el comercio ilegal de productos de rinoceronte.

Los observadores de las ONG comentan la escasez de respuestas proporcionadas por las Partes y señalan que la observancia sigue siendo inadecuada. Los observadores sugieren también que China y Namibia deberían convertirse en países de atención prioritaria, y que debería requerirse a las Partes que informen acerca de medidas específicas, con plazos determinados, que deberían medirse mediante resultados tangibles, como el número de detenidos.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los rinocerontes, con el mandato de examinar las recomendaciones formuladas en el párrafo 92 del documento SC70 Doc. 56, hacer las modificaciones necesarias e indicar si los párrafos 93 a 96 del documento SC70 Doc. 56 deberían someterse a la Conferencia de las Partes como proyectos de decisión, tras cerciorarse de que esos proyectos de decisión no duplican las disposiciones de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), sobre *Conservación y comercio de rinocerontes de África y de Asia*.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Reino Unido (Presidencia), China, Estados Unidos, Kenya, Malasia, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Viet Nam y Zimbabwe; la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza; y Born Free Foundation, Conservation Force, Humane Society International, TRAFFIC, Wildlife Conservation Society, World Wildlife Fund y Zoological Society of London.

Ulteriormente en la reunión, el Reino Unido presenta el documento SC70 Com. 10. Los miembros del Comité y las Partes acuerdan las recomendaciones enmendadas en este documento.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 10 como sigue:

- a) El Comité Permanente solicita a la Secretaría que cuando prepare los proyectos de decisión a someter a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 9 c) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17), tenga en cuenta el resumen del Grupo de trabajo sobre *Rinocerontes* que figura en el documento SC70 Doc. 56.
- b) El Comité Permanente alienta a las Partes concernidas a que envíen a la Secretaría, antes del 30 de noviembre de 2018, cualquier información adicional que tengan sobre las cuestiones indicadas en el resumen del Grupo de trabajo sobre *Rinocerontes* en el documento SC70 Doc. 56, a fin de que pueda ser incluida, cuando proceda, en el informe de la Secretaría para la Conferencia de las Partes.
- c) El Comité Permanente insta a las Partes a que:
  - i) sigan reforzando su aplicación de las disposiciones del párrafo 1 e), f) y g) de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y propicien activamente el uso del *Formulario para acopiar y compartir datos sobre los decomisos de cuerno de rinoceronte y sobre las muestras para análisis forenses* que figura en el Anexo de la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17); e
  - ii) informen a la Secretaría de cualquier problema que encuentren para intercambiar datos o muestras o relacionado con el formulario, para que pueda plantear los cambios necesarios para mejorar la recopilación e intercambio de información y muestras.
- d) El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión, el proyecto de decisión siguiente:

***Dirigida a la Secretaría***

18.AA La Secretaría, en consulta con las Partes interesadas, los Grupos de Especialistas en Rinocerontes Africanos y Asiáticos de la CSE/UICN y TRAFFIC, estudiará opciones para que el informe que el Grupo prepare para la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.14 (Rev.CoP17), refleje los retos de la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuernos de rinoceronte, así como las buenas prácticas que contribuyen a afrontar esos retos, y preparará recomendaciones para la consideración del Comité Permanente.

***Dirigida al Comité Permanente***

18.BB El Comité Permanente examinará las recomendaciones formuladas por la Secretaría conforme a la Decisión 18.AA y preparará propuestas para que sean sometidas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente acepta además las recomendaciones formuladas en los párrafos 93 a 96 del documento SC70 Com. 56:

Dirigida a las Partes:

- a) Se alienta a las Partes a hacer todo lo posible para aplicar eficazmente la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17) y, en particular, para implementar de manera eficaz las estrategias nacionales y las medidas propuestas a fin de aumentar la eficacia de la respuesta de aplicación de la ley a la caza furtiva de rinocerontes y al tráfico de cuerno de rinoceronte.
- b) Se alienta a las Partes a que comuniquen cualquier decomiso de cuerno de rinoceronte y cualquier información conexas en sus informes anuales sobre el comercio ilegal previstos en la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17).
- c) Se alienta a las Partes a trabajar con los agentes de aplicación de la ley, el ministerio público y el cuerpo judicial de sus propios países para sensibilizar con relación al comercio ilegal de vida silvestre y los efectos que puede tener en los ecosistemas y los medios de subsistencia, de manera que se dicten sanciones por los delitos a un nivel que refleje la gravedad de los mismos.

Dirigidas a las Partes identificadas o recomendadas para ser incluidas como países que requieren atención prioritaria en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc.68, “*African and Asian Rhinoceroses – Status, Conservation and Trade*” (Rinocerontes africanos y asiáticos: estado, conservación y comercio):

- a) Se alienta a las Partes a dar prioridad a las investigaciones sobre los grupos delictivos organizados transnacionales que impulsan el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte con relación a los decomisos y detenciones de delincuentes de bajo nivel.
- b) Se alienta a las Partes a que continúen colaborando y compartiendo información que pueda contribuir al éxito de los enjuiciamientos, incluido el suministro de muestras de cuerno de rinoceronte decomisado a los países de origen para su análisis forense, cuando proceda.

Dirigida a los Estados del área de distribución del rinoceronte:

- Se alienta a todas las Partes que sean Estados del área de distribución del rinoceronte a que revisen continuamente las tendencias de la caza furtiva y del tráfico, para garantizar que las medidas que aplican para impedir y combatir la caza furtiva de rinocerontes y el tráfico de cuerno de rinoceronte siguen siendo eficaces y tengan capacidad para responder a cualquier nueva tendencia que se identifique. Se deben mantener registros para que puedan ser utilizados a fin de documentar los progresos en la aplicación de la Resolución (y de la Decisión 17.134).

Dirigida a las Partes donde existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte:

- Se alienta a las Partes en las que existen mercados ilegales de cuerno de rinoceronte a que elaboren programas de reducción de la demanda dirigidos a públicos clave identificados, teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Conf. 17.4, y aprovechando la experiencia y los conocimientos especializados desarrollados en otras jurisdicciones y por otras organizaciones.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China) y Europa (Portugal), y Estados Unidos, India, Reino Unido, Viet Nam y Zimbabwe, y Born Free (hablando también en nombre de Animal Welfare Institute, Annamiticus, Center for Biological Diversity, David Shepherd Wildlife Foundation, Environmental Investigation Agency, European Alliance for Rescue Centres and Sanctuaries, Humane Society International, Natural Resources Defense Council, Pro Wildlife, Species Survival Network y Wildlife Protection Society of India), y World Wildlife Fund (hablando también en nombre de TRAFFIC, Wildlife Conservation Society y Zoological Society of London).

#### 57. Comercio ilegal de cálao de casco (*Rhinoplax vigil*): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 57, señalando que Malasia ha finalizado el Plan de acción para la conservación del cálao de casco y que figura en el Anexo. La Secretaría señala la necesidad de que los Estados del área de distribución sigan desplegando esfuerzos para evitar el comercio ilegal de esta especie.

Los miembros del Comité y las Partes que son Estados del área de distribución presentan actualizaciones sobre las medidas en curso para apoyar la conservación del cálao de casco, pero señalan también la necesidad de medidas urgentes adicionales en los Estados del área de distribución y en los países consumidores.

Los observadores de las ONG destacan la necesidad de medidas urgentes, y señalan con preocupación la falta de datos sobre las Partes consumidoras.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de decisiones en el párrafo 8 del documento SC70 Doc. 57.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Malasia e Indonesia, y Association of Zoos and Aquariums (hablando también en nombre de BirdLife International, European Association of Zoos and Aquaria, Environmental Investigation Agency, Helmeted Hornbill Working Group, Humane Society International, IUCN, San Diego Zoo Global, Species Survival Network, TRAFFIC, World Association of Zoos and Aquariums y World Wildlife Fund).

#### 58. Antílope saiga (*Saiga* spp.): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 58, señalando que el comercio ilegal de partes y derivados de antílope saiga parece ser limitado o disminuyendo, y el solapamiento entre las decisiones CITES relacionadas con el antílope saiga y las medidas esbozadas en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2016-2020).

Los miembros del Comité y las Partes señalan que la cooperación entre la CITES y la CMS es un buen ejemplo de la acción conjunta sobre la conservación del antílope saiga, pero expresan preocupación sobre cómo gestionar efectivamente las existencias actuales de partes y derivados de antílope saiga. Algunas Partes sugieren que en los proyectos de decisión que figuran en el documento para su consideración en la CoP18 debería incluirse un llamamiento a las Partes para que informen sobre la gestión de las existencias, mientras que un miembro del Comité argumenta que la gestión de las existencias de partes y derivados de antílope saiga es una cuestión de gestión nacional. Los miembros del Comité subrayan que varios Estados del área de distribución requieren ayuda para garantizar la efectiva gestión y supervisión de las existencias, y estimaciones de población sólidas.

El Comité Permanente toma nota de la exitosa colaboración entre la CITES y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) en cuanto al antílope saiga.

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 58 y solicita a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente para incluir otro proyecto de decisión a fin de responder a las inquietudes sobre la gestión y el seguimiento de las existencias de manera similar a la Decisión 17.271.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que trabaje con las Partes para garantizar que el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (MTIWP) 2021-2025 refleje las prioridades y preocupaciones de la CITES, a saber una mejor colaboración entre los Estados del área de distribución del antílope saiga para aplicar la CITES mediante una mayor armonización de su legislación relativa a los delitos relacionados con el comercio ilegal de partes y derivados de antílope saiga, y el fortalecimiento del trabajo en equipo transfronterizo de aplicación de la ley, especialmente en el contexto del comercio regional y la cooperación aduanera.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China) y Europa (Federación de Rusia), y Belarús y Estados Unidos de América.

#### 59. Serpientes (Serpentes spp.): Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 59, señalando que se ha solicitado al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM) que preste particular atención al comercio de *Boa constrictor imperator* de Honduras, *Python regius* de Benin, y *Calabaria reinhardtii* de Benin, Ghana y Togo cuando realice, después de la próxima Conferencia de las Partes, su análisis inicial de los datos del comercio en el contexto del Examen sobre el comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, y el examen del comercio de especímenes de animales declarados como producidos en cautividad.

El Comité Permanente toma nota de las conclusiones del Comité de Fauna en el documento SC70 Doc. 59 en cumplimiento de la Decisión 17.280.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de Europa (Portugal).

#### 60. Caracol pala (*Strombus gigas*): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 60, destacando que la labor prevista en las Decisiones 17.286 y 17.187 no se ha completado debido a la falta de financiación, pero que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha garantizado financiación para organizar la Tercera reunión del Grupo de trabajo sobre caracol pala en Panamá en noviembre de 2018.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 60 y acoge con beneplácito la realización de la 3ª reunión del Grupo de trabajo conjunto CFMC/OSPESCA/COPACO/CRFM sobre el caracol pala.

El Comité Permanente toma nota de que la Secretaría busca recomendar a la Conferencia de las Partes la prórroga de las Decisiones 17.286 y 17.289.

No hay intervenciones.

#### 61. Tortugas terrestres y galápagos (Testudines spp.): Informe de la Secretaría

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 61, señalando que el índice de respuestas a la Notificación a las Partes No. 2018/030, en la que se invitaba a las Partes a presentar información sobre la gama de actividades y medidas que estaban aplicando para hacer frente al comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, es bajo. La Secretaría destaca las revisiones propuestas a la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), así como la orientación sobre cómo fotografiar especímenes elaborada junto con el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN-CSE). La Secretaría da particularmente las gracias al el Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN-CSE por el desarrollo de esa orientación, y por realizar otras tareas mencionadas en el documento SC70 Doc. 61, a título gratuito.

Un miembro del Comité señala que, pese a que generalmente está de acuerdo con las recomendaciones de la Secretaría, las cuestiones de gobernanza nacional no están dentro del alcance de la CITES. Así, pues, sugiere una enmienda al párrafo 1 b) de la revisión propuesta de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), presentada en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 61.

Un observador de una ONG señala que, en calidad de miembro del Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la UICN-CSE, ha observado un aumento de los niveles de tráfico de esos taxos para el comercio de mascotas. Hay cada vez más pruebas de la participación de las redes de delincuencia organizada, en particular en el comercio de tortugas terrestres y galápagos de especies incluidas en el Apéndice I de la CITES.

El Comité Permanente toma nota de los informes recibidos de China, Estados Unidos y Tailandia, dando las gracias a esas Partes por sus informes; además toma nota de la baja tasa de respuesta de las Partes; y solicita a otras Partes, en particular las afectadas por el comercio ilegal de tortugas terrestres y galápagos, que proporcionen informes a la consideración del Comité, en su 71ª reunión.

El Comité Permanente acuerda someter las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13), sobre *Conservación y comercio de tortugas terrestres y galápagos*, presentadas en el Anexo 5 del documento SC70 Doc. 61, a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, con el párrafo 1 b) enmendado como sigue:

b) *los Estados del área de distribución de las tortugas terrestres y galápagos a considerar el desarrollo de estrategias de gestión sobre las tortugas terrestres y galápagos incluidas en los Apéndices de la CITES, incluyendo planes de acción regionales para la conservación de las tortugas terrestres y galápagos, en colaboración con la Secretaría, los representantes de la industria, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y otros interesados, según proceda;*

El Comité Permanente alienta Partes y observadores a proporcionar información al Grupo de Especialistas en Tortugas Terrestres y Galápagos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza sobre el proyecto de orientaciones sobre cómo fotografiar los especímenes de tortugas terrestres y galápagos con fines de identificación, tal como se presenta en el Anexo 6 del documento SC70 Doc. 61, a fin de tener en cuenta esa información al finalizar la orientación.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de América del Norte (Canadá), y Singapur, y Wildlife Conservation Society.

#### 62. Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

##### 62.1 Informe de la Secretaría

y

##### 62.2 Informe de México

La Secretaría presenta el documento SC70 Doc. 62.1, señalando que Suiza ha proporcionado recientemente financiación para realizar el estudio sobre el estado actual de la totoaba y la vaquita, y los esfuerzos de conservación en curso previstos en la Decisión 17.149. Sin embargo, la Secretaría

señala que los recursos actuales no permitirán realizar el alcance completo del estudio, en particular las secciones relacionadas con las lagunas en el conocimiento sobre el comercio ilegal. En consecuencia, alienta a los donantes a poner a disposición más fondos a fin de poder realizar el estudio completo. Se señala también que los resultados de la misión conjunta de monitoreo reactivo a las islas y áreas protegidas del Golfo de California figuran en el documento SC70 Inf. 6. Es más, la Secretaría invita al Comité Permanente a formular comentarios sobre el esquema del estudio para la aplicación de la Decisión 17.149, como figura en el Anexo 2 del documento.

México presenta el documento SC70 Doc. 62.2 (Rev. 1), señalando que el último año ha actuado de conformidad con las Decisiones 17.145 a 17.151, e invitando a la Secretaría, las Partes y los observadores a aceptar su invitación para un misión de alto nivel. Asimismo, señala que tres establecimientos de cría en cautividad de la totoaba han liberado miles de ejemplares en el medio silvestre, que el refugio silvestre para la vaquita se ha extendido más allá de su área de distribución, y que la especificaciones de marcado oficial para los especímenes de totoaba, sus partes y derivados, se han publicado en agosto de 2017.

Los miembros del Comité acuerdan en general las recomendaciones incluidas en el documento SC70 Doc. 62.1, pero señalan que podía ser útil ampliar el ámbito del estudio sobre la vaquita y la totoaba para considerar los impactos del comercio legal de totoaba. Algunos miembros del Comité expresan preocupación acerca del impacto de los programas de cría en cautividad de la totoaba, estimando que socavan los esfuerzos encaminados a reducir la demanda.

Los observadores de las ONG señalan la importancia de dirigir las acciones a reducir la demanda, y piden a las Partes que redoblen sus esfuerzos para atajar el comercio ilegal. Asimismo, señalan que son conscientes del extremo desafío a que hace frente México para abordar los sindicatos criminales involucrados en el comercio de la totoaba, y encomian las medidas adoptadas hasta la fecha.

El Comité Permanente alienta a los donantes a poner cofinanciación a disposición de la Secretaría para llevar a cabo el estudio que se solicita en la Decisión 17.149.

El Comité Permanente acuerda que la Secretaría incluirá en la Sección 5 del esquema para un estudio sobre la vaquita y la totoaba en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 62.1 un análisis sobre el posible impacto del comercio ilegal de la totoaba en la conservación de la vaquita y la totoaba.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes para pedir a los Estados del área de distribución, tránsito o consumidores de la totoaba que brinden información sobre la aplicación de las Decisiones 17.146 a 17.148 y cualquier otra información pertinente.

El Comité Permanente toma nota de la invitación hecha por México a la Secretaría en la 69ª reunión e insta a la Secretaría a realizar esta misión de alto nivel a principios de 2019 y que informe oralmente sobre esta misión en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que prepare un informe para la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las Decisiones 17.145 a 17.151, teniendo en cuenta la información recibida de las Partes como respuesta a la Notificación mencionada *supra*, y proponer enmiendas a la Decisiones 17.145 a 17.151, según proceda para prorrogarlas.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de Asia (China) y Europa (Israel y Portugal), y Estados Unidos, y Animal Welfare Institute (hablando también en nombre de Center for Biological Diversity, Environmental Investigation Agency y Natural Resources Defense Council) y Species Survival Network

63. Posibles enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15), sobre *Aplicación de la Convención a las especies maderables: Recomendaciones formuladas por el Comité de Flora*

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 63, señalando que el Comité de Flora seguirá investigando la idea de utilizar la tala anual permitida en vez del año de explotación.

Los miembros del Comité expresan opiniones divergentes sobre si aceptar las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) en el documento. Algunos miembros del Comité y algunas Partes no están de acuerdo con la recomendación de que cualquier Parte que tenga la intención de presentar una propuesta de enmienda para una especie maderable debería consultar al menos con cuatro de las



organizaciones enumeradas en el Cuadro del Anexo 1. Los miembros del Comité y las Partes señalan que las organizaciones enumeradas no siempre tienen los conocimientos adecuados sobre determinadas especies arbóreas, o son las organizaciones más apropiadas para entablar consultas. Otras Partes señalan que sería útil aclarar algunos elementos de la resolución.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las enmiendas a la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP15) en Anexo 1 del documento SC70 Doc. 63, tomando nota de las inquietudes expresadas por Honduras, Perú y Chile sobre la formulación de los requisitos de consulta en los párrafos 1 a) y b) de la Resolución y observando además que puede que otros elementos de la Resolución requieran una mayor clarificación.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Honduras y Perú) y Asia (Kuwait), y Camerún, Chile y Estados Unidos, y la Presidenta del Comité de Flora.

#### 64. Inclusiones en el Apéndice III: Informe del grupo de trabajo

Nueva Zelanda, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las inclusiones en el Apéndice II, presenta el documento SC70 Doc. 64.

Los observadores de las ONG señalan que si bien apoyan firmemente la utilización del Apéndice III, les preocupa que la creciente lista de factores que deben tenerse en cuenta pueda ser restrictiva y desaliente a las Partes a proponer inclusiones.

El Comité Permanente toma nota de que las Partes consideran en general que hay beneficios en incluir especies en el Apéndice III, pero que es preciso que la aplicación sea más eficaz y coherente.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes los siguientes proyectos de decisión:

##### ***Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora***

*Los Comités de Fauna y de Flora deberán evaluar cómo los cambios de nomenclatura afectan las inclusiones en el Apéndice III y proponer orientaciones y recomendaciones a consideración del Comité Permanente en su 73ª reunión que aborden la manera como deben tratarse estos cambios de nomenclatura.*

##### ***Dirigida al Comité Permanente***

*El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, deberá en su 73ª reunión tener en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formular recomendaciones para abordar los cambios de nomenclatura que afectan una inclusión en el Apéndice III, incluso posibles enmiendas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en consulta con la Presidenta del Comité Permanente y con Nueva Zelanda como presidencia del grupo de trabajo entre periodo de sesiones, que prepare proyectos de enmienda a la Resolución Conf.9.25 (Rev. CoP17) sobre *Inclusión de especies en el Apéndice III* para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta los resultados del grupo de trabajo entre periodo de sesiones que figuran en el documento SC70 Doc. 64.

El Comité Permanente alienta a las Partes con especies incluidas en el Apéndice III a examinar dichas inclusiones de vez en cuando de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17).

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Humane Society International (hablando también en nombre de Species Survival Network).

#### 65. Orientación sobre la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) al preparar propuestas para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices

Israel presenta el documento SC70 Doc. 65, alentando a las Partes y al Grupo asesor de expertos de la FAO para evaluar las propuestas de enmienda a los Apéndices de la CITES a utilizar la orientación que figura en el Anexo cuando consideren inclusiones para la CoP18. Israel retira también sus proyectos de decisión, solicitando al Comité Permanente que tome nota del documento.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general la orientación para elaborar estimaciones de la magnitud de disminución histórica y el índice de disminución reciente para especies acuáticas explotadas comercialmente presentada en el Anexo. Algunos miembros del Comité y Partes estiman que si bien es útil, la orientación se beneficiaría de un examen científico adicional. Las Partes señalan también la complejidad de incluir especies marinas cuando se carece de datos históricos sobre las disminuciones históricas, y se les alienta a solicitar orientación y asistencia a la FAO en las primeras fases de la elaboración de una propuesta.

La Unión Europea declara que, a su juicio, los únicos criterios pertinentes para incluir especies en la CITES se establecen en la Convención y en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), y le preocupa que el documento de la impresión de que las especies marinas deben cumplir los criterios de la FAO para su inclusión en los Apéndices de la CITES.

La FAO expresa su apoyo a la labor que garantizará que las especies se evalúan de manera neutral y objetiva, y que las inclusiones son un reflejo de las necesidades de gestión y conservación de las especies.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 65 después que los proyectos de decisiones en el documento fueron retirados.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Asia (China), Europa (Federación de Rusia) y Oceanía (Nueva Zelandia), y Japón, Noruega y Unión Europea, y la FAO.

#### 66. Examen periódico de los Apéndices: Informe de las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento SC70 Doc. 66.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 66 y de los progresos realizados por los Comités de Fauna y de Flora en la aplicación de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) y la realización de exámenes periódicos.

No hay intervenciones.

#### 67. Anotaciones

##### 67.1 Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre las anotaciones, Canadá presenta el documento SC70 Doc. 67.1, señalando, entre otras cosas, que el grupo de trabajo no ha logrado consenso en relación con la Anotación #15. El documento presenta dos posibles enfoques: uno en que se revisa la anotación existente, y otro en que se reemplaza la anotación existente.

Los miembros del Comité y las Partes apoyan en general la mayoría de las recomendaciones en el documento, y los oradores expresan interés en preparar una enmienda a la Anotación #15 para someterla a la consideración de la CoP18. Sin embargo, los miembros del Comité y las Partes que intervienen apoyan enfoques diferentes en relación con la Anotación #15. Los oradores que apoyan el primer enfoque sugieren la adición de un peso límite para la exclusión de productos acabados de 5kg por envío (excepto para los instrumentos musicales). Una Parte sugiere también la elaboración de una lista de instrumentos musicales que serían excluidos en virtud de la exención.

La OIMT señala los problemas actuales en relación con las especies de madera incluidas y la base de datos sobre el comercio CITES, comentando, entre otras cosas, que hay confusión entre las Partes en relación con los productos amparados por las anotaciones y que es difícil relacionar los informes de comercio en ciertas unidades de información (por ejemplo, piezas) con el impacto que el comercio podría tener en las poblaciones de la especie.

En relación con la Anotación #15, los observadores alientan a las Partes a acordar la exención de los instrumentos musicales. Los oradores argumentan que los instrumentos musicales representan un pequeño porcentaje de todo el comercio de palos de rosa, y que la anotación en su forma actual es extremadamente gravosa para las Autoridades Administrativas y el comercio de música.

El Comité Permanente toma nota del apoyo general a la enmienda propuesta a la Anotación #15 para *Pericopsis elata*, como se describe en el párrafo 16 del documento SC70 Doc. 67.1 e invita a las Partes interesadas a redactar una enmienda para someterla a la consideración de la CoP18, si así lo desean.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) incluidas en el Anexo 1 del documento SC70 Doc. 67.1, y las enmiendas propuestas a la sección Interpretación de los Apéndices de la CITES, incluidas en el Anexo 2 del documento SC70 Doc. 67.1.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la Anotación #15, con el siguiente mandato:

- a) considerar las dos opciones identificadas para la revisión o sustitución de la Anotación #15 enunciadas en el documento SC70 Doc. 67.1, teniendo en cuenta los cambios propuestos en la opción 1) por Perú, en nombre de la región de América Central, del Sur y el Caribe, y proporcionar orientación sobre la forma de avanzar;
- b) considerar los párrafos b) a i) de la Decisión 16.162 y proponer nuevos proyectos de decisión si se prosigue el trabajo previsto en esos párrafos;
- c) examinar y finalizar proyectos de decisión sobre un mecanismo para realizar una revisión periódica de las anotaciones vigentes y un examen previo o un proceso de selección de las anotaciones y sobre un sistema de información para procesar todos los datos comerciales pertinentes relacionados con las transacciones comerciales de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.

La composición del grupo de trabajo se acuerda como sigue: Canadá (Presidencia), Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Francia, Gabón, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Portugal, República de Corea, República Unida de Tanzania, Suecia, Tailandia y Unión Europea; y Center for International Environmental Law, Environmental Investigation Agency (U.K.), Environmental Investigation Agency (USA), International Wood Product Association, IWMC-World Conservation Trust, League of American Orchestras, Species Survival Network, World Resources Institute, and World Wildlife Fund; and C.F. Martin & Co., Inc., Chambre Syndicale de la Façture Instrumentale (CSFI), Confédération des Industries Musicales Européennes (CAFIM), Fender Musical Instrument Corp., ForestBased Solutions Llc., International Association of Violin and Bow Makers, Overseas Traders, Paul Reed Smith Guitars, y Taylor Guitars.

Ulteriormente en la reunión, Canadá presenta el documento SC70 Com. 17, señalando que el grupo de trabajo ha logrado consenso sobre una revisión propuesta a la Anotación #15 y que está interesado en trabajar con las Partes a fin de presentar una propuesta copatrocinada para enmendar la Anotación #15 en la CoP18. Canadá señala que la revisión propuesta a la Anotación #15 mantiene sin cambios los dos últimos párrafos en la Anotación #15 actual, en relación con *D. Cochinchinensis* y *Dalbergia* spp. de México, respectivamente. Los oradores también sugieren ligeros cambios de redacción a las revisiones propuestas a la Decisión 16.168, destacando el mandato para el Grupo de trabajo entre reuniones sobre las anotaciones.

El Comité Permanente acepta las recomendaciones que figuran en el documento SC70 Com. 17 con las enmiendas siguientes:

El Comité Permanente recomienda el siguiente enfoque para revisar la Anotación #15 en vigor:

*Todas las partes y derivados, excepto:*

- a) *hojas, flores, polen, frutos y semillas;*

- b) *productos acabados hasta un peso máximo de madera de la especie incluida en el Apéndice de 500 g por artículo;*
- c) *instrumentos musicales acabados, partes de instrumentos musicales acabados y accesorios de instrumentos musicales acabados.*

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes las revisiones siguientes a la Decisión 16.168 y los siguientes proyectos de decisión nuevos:

**Decisión 18.XX**

**Dirigida al Comité Permanente, en cooperación con el Comité de Fauna y el Comité de Flora**

El Comité Permanente deberá restablecer el Grupo de trabajo sobre anotaciones, en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, reconociendo que los Comités de Fauna y de Flora representan una fuente importante de conocimientos y asesoramiento para las Partes sobre esas cuestiones científicas y técnicas. Ese grupo deberá incluir, sin limitarse a ello, a miembros del Comité Permanente, el Comité de Fauna, el Comité de Flora, Partes observadoras, Autoridades Administrativas y Científicas CITES, y autoridades de observancia, incluidas las aduanas, así como representantes de la industria. En particular el Comité Permanente deberá esforzarse en garantizar una representación equilibrada de las Partes de importación y de exportación. El mandato del grupo de trabajo deberá ser:

- ~~a) considerar más a fondo los procedimientos para redactar las anotaciones y formular recomendaciones para mejorarlas;~~
- ~~b) evaluar y considerar cuestiones relacionadas con la redacción, interpretación y aplicación de las anotaciones, y ayudar a las Partes en la redacción de futuras anotaciones, utilizando los conocimientos disponibles dentro y fuera del grupo;~~
- ~~c) realizar cualquier trabajo adicional relevante en la evaluación de las anotaciones existentes para los taxa de plantas incluidos en los Apéndices II y III, velando en particular por que dichas anotaciones sean claras en cuanto a los tipos de especímenes cubiertos por la inclusión, se puedan aplicar fácilmente y se centren en las partes y derivados que se exportan inicialmente desde el Estado del área de distribución y los artículos que dominan el comercio y la demanda del recurso silvestre;~~
- ~~d) basándose en los resultados del estudio sobre el comercio de madera encargado a la Secretaría en la Decisión 15.35 (Rev.CoP16), revisar las anotaciones existentes para las especies arbóreas y, si fuera pertinente, elaborar enmiendas a esas anotaciones, y preparar definiciones claras de los términos utilizados en las mismas para facilitar su comprensión y utilización por parte de las autoridades CITES, los funcionarios de observancia, los exportadores y los importadores;~~
- ea) en estrecha colaboración con los esfuerzos en curso en el Comité de Flora, seguir examinando la adecuación y aplicación práctica de las anotaciones para los taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.), teniendo en cuenta el trabajo realizado anteriormente por los Estados del área de distribución y los países consumidores de esas especies;
- fb) examinar los desafíos pendientes en materia de aplicación que resultan de la inclusión de *Aniba rosaeodora* y *Bulnesia sarmientoi* en los Apéndices, en particular en lo que concierne al comercio de extractos, y proponer soluciones adecuadas;
- c) revisar, en estrecha cooperación con el Comité Permanente, las dificultades vinculadas con las anotaciones para las orquídeas;
- gd) elaborar definiciones de los términos incluidos en las anotaciones, en los casos en que estos no sean de fácil comprensión o cuando haya habido dificultades para aplicar la inclusión debido a confusión con relación a los productos cubiertos, y presentar dichas definiciones al Comité Permanente para su adopción por la Conferencia de las Partes y su posterior inclusión en la sección de Interpretación de los Apéndices;

- e) considerar y ~~acuar~~ la elaboración de definiciones claras de los términos utilizados en las anotaciones, incluyendo, por ejemplo, los términos “instrumentos musicales” y “madera transformada”, a fin de facilitar su utilización y comprensión por las autoridades CITES, los oficiales de aplicación de la ley, los exportadores y los importadores;
- hf) realizar cualquier trabajo relacionado con las anotaciones que solicite la Conferencia de las Partes, el Comité Permanente, el Comité de Fauna o el Comité de Flora; y
- lg) preparar informes sobre los progresos realizados en la labor asignada y presentarlos a la consideración de las reuniones ~~69~~ 73<sup>a</sup> y ~~70~~ 74<sup>a</sup> del Comité Permanente.

#### **Proyecto de decisión 18.AA**

##### **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá determinar los requisitos para el desarrollo y adopción por la Conferencia de las Partes de:

- a) un mecanismo para emprender una revisión periódica de las anotaciones vigentes; y
- b) un mecanismo para un examen a priori de las anotaciones propuestas a la consideración de las reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de apoyar la aplicación coherente de la orientación sobre las anotaciones prevista en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17).

#### **Proyecto de decisión 18.BB**

##### **Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá explorar la viabilidad de desarrollar un sistema de información, y los requisitos para ello, con la finalidad de procesar los datos comerciales asociados con las transacciones de especímenes de especies maderables incluidas en los Apéndices de la CITES autorizadas en virtud de las disposiciones de la Convención.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen los representantes de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), Europa (Portugal) y Oceanía (Nueva Zelanda), el Gobierno Depositario (Suiza), y Argentina, Brasil, Camerún, Estados Unidos, Japón, México, República de Corea y Unión Europea, y la Organización Internacional para las Maderas Tropicales (OIMT), y League of American Orchestras (hablando también en nombre de International Association of Violin and Bow Makers, Confederation of European Music Industries, International Wood Products Association, Fender Musical Instruments Corporation, French Musical Instrument Organization, Forest Based Solutions, Taylor Guitars, Martin Guitar, Paul Reed Smith Guitars, como observadores que no están presentes en la reunión, incluyendo American Federation of Musicians of the United States and Canada, International Federation of Musicians, Madinter Trade, National Association of Music Merchants, y Pearle Live Performance Europe)

#### **67.2 Orquídeas del Apéndice II: Informe del Comité de Flora**

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento SC70 Doc. 67.2.

Los miembros del Comité y las Partes acuerdan en general las recomendaciones esbozadas en el documento, señalando que la industria cosmética ha encontrado dificultades para aplicar la CITES en relación con los productos cosméticos que contienen derivados de orquídeas reproducidas artificialmente. Una Parte sugiere pequeñas enmiendas a la definición de “cosméticos”, y señala que sería útil disponer de orientación acerca de dónde deberían incluirse las definiciones permanentes de los términos.

El Comité Permanente toma nota del documento SC70 Doc. 67.2 y acuerda someter los siguientes proyectos de decisión a la 18<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes:

#### **18.AA Dirigida al Comité Permanente**

El Comité de Flora deberá:

- a) procurar obtener información sobre el comercio de partes y derivados de orquídeas (silvestres y reproducidas artificialmente) considerando el posible impacto para la conservación de exonerar los productos de orquídeas de los controles de la CITES, completando la labor iniciada sobre las orquídeas utilizadas en la producción de cosméticos y productos para el cuidado personal y considerando también las orquídeas utilizadas en otros productos (por ejemplo, medicamentos y productos alimentarios), sujeto a la disponibilidad de financiación;
- b) procurar obtener información de las Partes y otros grupos interesados pertinentes, inclusive la industria, sobre: el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final, inclusive la identificación de los principales sectores de la industria que participan en el comercio; cómo se formulan los dictámenes de extracción no perjudicial y los dictámenes de adquisición legal; la trazabilidad a lo largo de toda la cadena comercial; y la presentación de informes sobre el comercio. Asimismo, debería solicitar información sobre las partes y derivados de orquídeas utilizados en los productos, los sectores involucrados y las preocupaciones en materia de conservación para las poblaciones silvestres;
- c) realizar un análisis del posible impacto para la conservación de las exenciones para las orquídeas, sujeto a la disponibilidad de financiación. Esto puede incluir desarrollar estudios de caso sobre las especies de orquídeas clave identificadas en el comercio como productos acabados, incluyendo, sin limitarse a ello, las especies identificadas en el Anexo del documento PC22 Doc. 22.1, el Anexo 2 del documento PC23 Doc. 32 y el Anexo 3 del documento PC24 Doc. 28, así como los dos estudios de caso sobre los productos alimentarios que contienen orquídeas descritos en el documento PC22 Inf. 6, taller(es), o un estudio sobre las fuentes de los datos comerciales;
- d) basándose en la información obtenida de las Partes, así como de otras fuentes, analizar los riesgos del comercio de productos que contienen partes o derivados de orquídeas para la conservación y presentar sus conclusiones sobre esos riesgos. A tenor de los resultados y los análisis, el grupo de trabajo pondrá de relieve las lagunas de los conocimientos, revisará la anotación en vigor para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, y propondrá enmiendas, según estime necesario;
- e) según proceda, trabajar en estrecha consulta con el Comité Permanente, inclusive con su Grupo de trabajo sobre las anotaciones; y
- f) presentar un informe sobre sus conclusiones y recomendaciones a la consideración del Comité Permanente.

**18.BB *Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones y recomendaciones del Comité de Flora y presentar los resultados de la labor y sus recomendaciones a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

**18.CC *Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá:

- a) prestar apoyo al Comité de Flora para aplicar la Decisión 18.AA; y
- b) tratar de obtener financiación para aplicar la Decisión 18.AA.

**18.DD *Dirigida a las Partes***

Se alienta a las Partes a:

- a) presentar al Comité de Flora, por conducto de la Secretaría, información sobre el comercio de productos de orquídeas desde el origen hasta el producto final; y

- b) proporcionar financiación para aplicar la Decisión 18.AA, y prestar asistencia a la Secretaría para llegar a otros interesados y grupos de usuarios que puedan aportar financiación para apoyar esta labor.

El Comité Permanente acuerda someter a la Conferencia de las Partes la definición del término “cosméticos”, enmendada como sigue:

Cualquier producto o mezcla de productos que se aplica únicamente a una parte exterior del cuerpo (por ejemplo, piel, ~~labios~~, pelo, uñas, órganos genitales ~~externos~~, labios) o dientes o las membranas mucosas de la cavidad bucal ~~para con la intención de~~ limpiar, odorizar, cambiar la apariencia o proteger ~~o mantener estas partes en buen estado~~. Los cosméticos pueden incluir los siguientes productos: maquillaje, perfume, crema para la piel, laca de uñas, tintes para el pelo, jabón, champú, crema de afeitar, desodorante, cremas solares, pasta de dientes.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Perú), y Estados Unidos y República de Corea.

68. Examen de la Resolución Conf. 10.9 sobre el *Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II*: Informe del grupo de trabajo

En calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre la Resolución Conf. 10.9, Alemania presenta el documento SC70 Doc. 68, señalando que una gran parte de los miembros del grupo están a favor de revocar la Resolución Conf. 10.9, al estimar que la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) ofrece orientación adecuada y suficiente.

Los observadores de las ONG también apoyan que se revoque la Resolución Conf. 10.9.

El Comité Permanente acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la derogación de la Resolución Conf. 10.9, sobre el *Examen de las propuestas para transferir poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II*.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, intervienen Humane Society International y China Wildlife Conservation Association.

69. Informes de los representantes regionales

69.1 África

69.2 Asia

69.3 América Central, del Sur y el Caribe

69.4 Europa

69.5 América del Norte

y

69.6 Oceanía

El Comité Permanente toma nota de todos los informes recibidos de los representantes regionales.

70. Otras cuestiones

Estados Unidos solicita comentarios sobre el documento informativo SC70 Inf. 26 antes del 19 de noviembre de 2018.

El Comité Permanente no adopta ninguna decisión.

Durante las deliberaciones sobre este punto del orden del día, interviene Estados Unidos de América.

71. Determinación del lugar y la fecha de las reuniones 71ª y 72ª del Comité Permanente

El Comité Permanente toma nota de que su 71ª reunión tendrá lugar en Colombo (Sri Lanka), el 22 de mayo de 2019, y de que su 72ª reunión tendrá lugar inmediatamente después de la clausura de la CoP18, el 3 de junio de 2019.

72. Discursos de clausura

Tras las observaciones de los miembros del Comité, de los observadores que representan a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y del Oficial Encargado, la Presidencia da las gracias a la Federación de Rusia por su cálida acogida y a todos los participantes por su cooperación y expresa su agradecimiento a la Secretaría y a los intérpretes y voluntarios rusos por su labor y declara clausurada la reunión a las 17h45.



## Intervención de la Federación de Rusia sobre el punto 27.3.4 del orden del día para que conste en acta

Señora Presidenta,

Tras haber sido Comisionado de la Federación de Rusia ante la CBI durante 23 años y Jefe de la Autoridad Administrativa de la CITES durante 10 años, estoy bien informado de las posibles dificultades a las que puede enfrentarse un país como resultado de sus obligaciones y derechos en virtud de dos convenciones internacionales diferentes.

1. El término "fines primordialmente comerciales" no está definido en el texto de la Convención, pero está sujeto a la Resolución Conf. 5.10 (Rev. CoP15), que es más bien restrictiva en sus disposiciones. Sobre esta base, la Secretaría concluye que las introducciones en cuestión son "primordialmente comerciales" y que, por ende, Japón debería tomar medidas correctivas de conformidad con la recomendación del Comité Permanente, o el Comité debería recomendar medidas. No obstante, la Secretaría reconoce en el párrafo 63 de su documento que el Comité Permanente puede tener motivos para concluir lo contrario.
2. Japón considera que las introducciones no son "primordialmente" comerciales y están justificadas por el hecho de que en el párrafo 2 del Artículo VIII del texto del Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena se declara "*En la medida de lo posible, las ballenas capturas en virtud de dichos permisos especiales, así como sus productos, se tratarán con arreglo a directrices dictadas por el Gobierno que otorgó el permiso*".
3. Parece que los beneficios y las consideraciones financieras son la base para que la Secretaría establezca que la introducción procedente del mar se realiza con fines primordialmente comerciales. Sra. Presidenta, los zoológicos se están beneficiando constantemente de la exhibición de especímenes del Apéndice I, pero eso no los convierte en establecimientos "primordialmente comerciales".
4. Considerando que las resoluciones CITES son realmente recomendaciones cuando se dirigen a las Partes, Japón tiene derecho a interpretar el término "con fines primordialmente comerciales" como lo hace y en consecuencia, introducir los especímenes del stock en cuestión con los certificados necesarios, y venderlos utilizando los beneficios en apoyo de las investigaciones científicas.
5. Además, podemos preguntarnos si la Secretaría hubiera preferido que las partes de los animales no utilizadas directamente como muestras científicas se dejen como residuos en aguas internacionales para evitar su introducción procedente del mar en el territorio de Japón.
6. La Federación de Rusia, como todos los gobiernos estatales, y las ONG encargadas de la protección de la naturaleza sigue la estrategia mundial. Es decir, cuando se mata un animal, todas las partes del cuerpo de ese animal deben utilizarse racionalmente.